



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N° 092-2022 Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 16:15 horas, del día martes 1° de febrero del 2022, en las instalaciones del Teatro Municipal Omar Salazar Obando, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
Marcos Eduardo Abarca Castro
Octavio Arce Obando
Kevin Aguilar Sandi
Randall Artavia Roda
Flora Solano Salguero
Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTES

Sandra Jiménez Ortiz

Sonia Mirania Díaz Sojo
Francisco Castro Murillo
Elizabeth Bermúdez Morales
Yorman Guillen Salazar
Ana Yubel Calderón Loaiza

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Alfonso Álvarez Vargas
Carlos Luis Palma Fernández
Ronald Torres Vargas
Jesús Brenes Rojas
Yamilette Rivera Bocarino

Marco Tulio Corrales Mora
Orlando José Morales Araya
Delio Camacho Chinchilla
Adriano Rodríguez Zamora

DISTRITOS

Turrialba
La Suiza
Peralta
Santa Cruz
Santa Teresita
Pavones
Tuis
Tayutic
Santa Rosa
Tres Equis
La Isabel
Chirripó

SINDICOS SUPLENTES

Olga Iveth Fernández Fonseca
Sonia María Solano Morales

María Graciela Leiva Campos
Oscar Araya Núñez
Felicia Méndez Ortega
Diana Carolina Eras Hidalgo
Karla Patricia Borbón Zúñiga
Zaida Sojo Nájera
Joaquina Dittel Sarmiento

AUSENTES: Regidor Luis Mariano Sáenz Murillo, Síndicos Jorge Pérez Román, Eduardo Sanabria Quirós, Isabel Araya Jiménez y Victorino Herrera Aguilar, Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo (con justificación).

FUNCIONARIOS

Licda. Milagro Rowe Arias- Alcaldesa a.i.
Srita. Jennifer López Romero– Secretaria Concejo Municipal a.i

PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal.

ORDEN DEL DÍA

Entonación Himno Nacional.

ARTÍCULO PRIMERO

DISCUSION Y APROBACION ACTAS ANTERIORES.

Acta Sesión Ordinaria N°091-2022 del martes 25 de enero del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO

Dictámenes de Comisiones Municipales



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO TERCERO

Informes del Presidente Municipal – Reg. Arturo Rodríguez Morales

ARTÍCULO CUARTO

Informes de Alcaldesa Municipal a.i.– Licda. Milagro Rowe Arias

ARTÍCULO QUINTO

Correspondencia

ARTÍCULO SEXTO

Informe de Regidores y Síndicos Municipales

ARTÍCULO SETIMO

Mociones

Entonación Himno Regional El Turrialbeño

ARTÍCULO PRIMERO

DISCUSION Y APROBACION ACTAS ANTERIORES

- Acta Sesión Ordinaria N°091-2022 del martes 25 de enero del 2022

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Sobre el Folio 71602, en ese oficio habla sobre la moción de una serie de terrenos que el INDER le dona a esta Municipalidad que son para un fin específico tanto en los distritos de Santa Teresita como también en el distrito de Pavones, en esa moción se habla de la Plaza de Deportes de la Orieta que fue una gestión que se realizó meses atrás en el sentido de que la población pedía que se pasaba a la Municipalidad para que el Comité de Deportes le diera el mejor mantenimiento, después en Pavones, hay dos predios sumamente importantes, uno de ellos es la plaza vieja donde le dice la Central donde por gestión de la Reg. Ana Yubel Calderón se plantea hacer un parque deportivo para esta zona que es sumamente importante por medio del INCODER y después en vista de que el Cantón especialmente el Distrito de Pavones tiene un problema con el Campo Santo o el Cementerio el INDER también gestión que realizo y el acompañamiento hicimos de la Reg. Ana Yubel Calderón para que el INDER también done una cantidad de terreno para hacer el Campo Santo de ese Distrito, en vista de que se tiene sumamente relleno, entonces es importante, la idea es de que el oficio ya lo tiene la Alcaldía con los planos etc., y en la moción y lo que autorizamos es para que la Administración realice las gestiones pertinentes ante el INDER en la aceptación de los terrenos, porque hay que apresurarse con eso señora Alcaldesa, en el sentido de que la Junta Directiva del INDER le quedan exactamente 3 meses y lo ideal es que esto ocurra antes del cambio de Administración donde van a llegar otras personas con otros intereses etcétera y creo que aquí hay que hacerlo con las celeridad del caso, para que este proceso no se detenga en vista de que esta Municipalidad está generando la autorización, y para que los distritos de Santa Teresitas, La Orieta, y de Pavones no sufran un retraso más de esas tierras y podamos construir y gestionar en los próximos meses todas esas actividades que están planteadas para esos terrenos que tienen ahí, agradecerles a cada uno de ustedes compañeros porque así es como tenemos que trabajar en un Concejo Municipal que las cosas se hagan sin importar de quien sea el proponente al respecto. Que quede en actas mis palabras y no sé, si mi compañera Ana Yubel que está más cerca del proceso se va a referir a esa Moción y la importancia para el distrito de Pavones y ahí situaciones muy importantes también como es el asfalto del cuadrante de la Finca Llama que próximamente se va a iniciar en el mes de abril de este año. Que quede en actas mis palabras.

Reg. Ana Yubel Calderón Loaiza : Efectivamente como dice el compañero para nosotros en la comunidad de Pavones esos dos terrenos son muy importantes, uno porque definitivamente dentro del Campo Santo que hay dentro del distrito ya no hay lugar definitivamente, literalmente no hay más lugar para poder darle santa sepultura a nuestros seres queridos, y ya que contamos con la ayuda y las buenas intenciones del INDER pues si le suplicamos a la Administración para que nos ayude a tramitar esto lo más pronto posible ya que aparte de eso, tenemos promesas de ayudas de algunas instituciones para



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



poder seguir con el proyecto, igual con lo que es la Plaza Vieja o conocida ahorita como la Plaza la Central que dentro de nuestra comunidad no hay un lugar donde los jóvenes adultos y adultos mayores puedan desplazarse hacer algún tipo de actividad física, igual tenemos promesas de ayuda, tenemos la buena voluntad del INDER pero necesitamos por lo que ya explico el compañero Walding que nos ayude a agilizar los trámites de esto lo más pronto posible, ya que ustedes saben que las empresas ayudan pero si nos tardamos muchos, al final esos fondos se desvían para otro lado. Que quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Totalmente de acuerdo hay que apoyar y respaldar todo este tipo de gestiones y rogarle a la Administración que esto sea lo más expedito posible parece que lo que decía el Regidor Bermúdez lleva razón hay que aprovechar que todavía hay Junta Directiva de INDER, porque cuando hay cambio de Gobierno a veces no es tan rápido que nombran las Juntas, porque las Juntas son integradas por varios sectores y el proceso designación de las juntas tarda a veces dos o hasta tres meses, si no aprovechamos el tiempo que tenemos ahora puede ser que se atrase el trabajo para esta comunidad que me parece visionario.

Reg. Marco Abarca le solicito ocupe la curul del Reg. Vicepresidente don Mariano Sáenz, que me ha informado que por temas personales y familiares no puede estar en la sesión de hoy por lo tanto, la curul del Partido Liberación Nacional será ocupado por el Reg. Marco Abarca Castro a partir de este momento como Regidor Propietario y miembro del Concejo, y mis ausencias por cualquier situación que suceda mediante la sesión serán ocupadas por la compañera Flora Solano, como compañera de mayor edad presente en la sesión de hoy.

Estando conforme se aprobó y firmó el Acta

ARTÍCULO SEGUNDO
DICTAMENES DE COMISIONES MUNICIPALES

1. Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración

Reunión celebrada el día lunes 01 de enero 2022, a las 15:25 horas., con la asistencia de:

Reg. Randall Artavia Roda
Reg. Kevin Aguilar Sandí
Reg. Marcos Octavio Arce
Reg. Arturo Rodríguez Morales
Reg. Walding Bermúdez Gamboa

Se somete a aprobación de la Comisión de Gobierno y Administración las siguientes Juntas de Educación:

Escuela de Grano de Oro

Se acuerda: Nombrar los siguientes miembros en Juntas de Educación:

Escuela de Grano de Oro

Luis Alberto Romero Araya

Al ser las 15:35 horas finaliza la reunión

(F) Reg. Randall Artavia Roda – Presidente – Gobierno y Administración



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración. Se aprueba la nómina presentada. Comuníquese a los señores Directores de los respectivos Centros Educativos. Se les indica a los señores nombrados que deben pasar al Departamento de la Secretaría Municipal, para proceder con su juramentación y el registro de firmas, la cual se realiza todos los lunes de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. por el señor Presidente Municipal – Reg. Arturo Rodríguez Morales. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

2. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto

Reunión celebrada a las 16:20 horas, del día lunes 24 de enero del 2022, con la asistencia de:

Regidores

Arturo Rodríguez Morales
Luis Mariano Sáenz Murillo
Flora Solano Salguero
Kevin Aguilar Sandí

Funcionarios:

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa a.i.
Licda. Lorena Vallejo – Gestora de Residuos Solidos
Lic. Calos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo.
Lic. Ronald Bolaños Calvo - Proveedor Municipal.
Licda. Gabriela Pizarro Palma - Servicios Jurídicos Municipal

Secretaria:

Kimberly Granados Ramírez

Presidio:

Reg. Kevin Aguilar Sandí

ARTÍCULO PRIMERO
COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

El Presidente de Comisión procede a comprobar el quorum, presentes los Regidores Mariano Sáenz Murillo, Flora Solano Salguero, Arturo Rodríguez Morales y Kevin Aguilar Sandí.

Con ausencia por motivos laborales los Regidores Randall Artavia Roda y Octavio Arce Obando.

ARTÍCULO SEGUNDO
PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN NO. 2019LA-000012-00175, DENOMINADA
“CONTRATACIÓN DE GESTOR AUTORIZADO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL
CENTRO DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS VALORIZABLES DE LA
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA”.

Lic. Ronald Bolaños Calvo: Esta licitación fue promovida en el 2019 y la ejecución arranco en febrero del 2020. Esta licitación tiene una gran diferencia con respecto a todas las demás, es que esto es la contratación de un servicio utilizando un bien municipal. El Artículo 162 del Reglamento “Que las contrataciones bajo este esquema, que son con entrega



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



según demanda se vinieron promoviendo con la intención de que tuviéramos un servicio continuo y que no se interrumpiera hasta por un periodo de 4 años.

Ing. Lorena Vallejo Chaverri: La contratación básicamente es garantizar el cumplimiento de lo que establece la Ley 8839 “Que es la Ley para la gestión integral de residuos y su Reglamento”, entre eso garantizar la valorización de la mayor cantidad de residuos. Entre las actividades que influyen es que debe ser un gestor autorizado, debe tener todo el trámite autorizado entre el Ministerio de Salud, el tema de la experiencia. Estamos maso menos en 20 toneladas mensuales de residuos valorizables. El contratista deberá evitar que se acumulen residuos en las instalaciones y deben de cumplir los aspectos que corresponden por Ley como estar al día con la C.C.S.S, contar con las pólizas de riesgo, con permiso sanitario de funcionamiento o la patente municipal al día y le dan mantenimiento al edificio. Las operaciones del centro de acopio se vuelven muy inestables por el mercado, aparte de que se hizo un análisis de cuánto nos costaría a nosotros administrarlo con personal propio, maquinaria propia y realmente nos saldría más caro, por eso es mejor la contratación de servicios de terceros porque nos dan muchos más respaldos. El adjudicatario es don Rigoberto Chaves Vargas, es el propietario del Centro de Acopio Presserve Planet.

Kevin Aguilar Sandí: ¿La generación de recursos de ese trabajo quien se la deja, ellos?

Ing. Lorena Vallejos Chaverri: Es como la utilidad de ellos, pero no se genera más de ₡500 000 al mes, no alcanza ni para pagar el salario a una persona.

Mariano Sáenz Murillo: No veo el impacto que da, la cantidad en cuanto a toneladas que se reciclen, el costo de la venta de este material o por lo menos saber cuánto es el impacto de la tonelada de reciclaje al año en cuanto a la cantidad de dinero y el impacto que ha generado a nivel cantonal.

Ing. Lorena Vallejo Chaverri: A nivel general manejamos 20 toneladas de reciclaje al mes, estas 20 toneladas al mes maso menos hacen ₡500 000.

Arturo Rodríguez Morales: Imagínese que nosotros como cantón producimos alrededor de 50 toneladas al día y aquí este proyecto produce un impacto de 250 toneladas al año, no creen que es muy caro lo que estamos pagando por el impacto del reciclaje, siento que desde el punto de vista de impacto no lo estamos haciendo, tenemos 50 toneladas diarias de reciclaje y este proyecto lo que tiene es un impacto de 250 toneladas al año, o sea una semana de nosotros y le estamos cogiendo de los contribuyentes ₡40 000 000 y además de eso ellos se dejan la ganancia, que interesante hubiese sido en el contrato de prórroga que esa ganancia que ellos tienen por lo menos se la dieran a una entidad de beneficencia esos ₡500 000. Tercero estábamos hablando lo del edificio a mí me encantaría porque orden del MINAE indica que son 2 edificios y entiendo que una son las oficinas nuevas, pero el otro asumo salvo criterio que me den técnico demostrado que es el edificio del centro de acopio, porque igual como vamos a votar una prórroga y no tenemos certeza jurídica si nos van a obligar o no a demoler el edificio o parte del edificio. Uno puede poner condiciones en la prórroga y aquí no tenemos ni siquiera un borrador de la prórroga, que condiciones están, yo podría analizar pensar si en la prórroga colocamos que esos ₡500 000 al mes se le dé a una entidad de beneficencia del Cantón de Turrialba. Además de eso creo yo que hay que ver otros detalles, me encantaría saber cuáles son las personas que trabajan ahí (los nombres) para ver si son Turrialbeños.

Licda. Gabriela Pizarro Palma: Algo muy importante es aclarar que el Alcalde presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio dirigida al Ing. Gilbert Molina Arce, Leonel Sanabria Méndez – Coordinador de la Unidad Hidrológica de Caribe y ese recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante la decisión que hace el MINAE sustentado en un estudio técnico que hace la Administración Municipal por medio del Ing. Luigi – Hidrólogo y Evigrhyff Granados – Geólogo en las cuales sus conclusiones dicen que los edificios construidos a partir del 2019 en el Plantel Municipal no causan afectación alguna al drenaje natural de la quebrada sin nombre, según los resultados de una investigación.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



El contrato cuando se licito, se establece hasta por una prórroga de 4 años y vemos la conveniencia precisamente para hacer análisis para hacer prorrogas anuales. La empresa ha cumplido a cabalidad con toda la ejecución contractual de los términos licitatorios establecidos, nosotros cumplimos con la obligación de la Ley General de Residuos Sólidos, con la Ley General de Salud al hacer una separación diferenciada en los desechos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Me parece que hay una imprecisión en eso, don Luigi es un funcionario de la Municipalidad, el que tiene la rectoría es el MINAE, el que dicto la medida cautelar fue el MINAE, o sea nosotros tenemos que defendernos, pero el que tiene la última palabra en esto es el Ministerio, igualmente ahora me gustaría que me den los datos del personal y todo lo demás. Segundo si siento que ocupamos esa información Ing. Vallejo porque no las tenemos, yo quiero ver cuál ha sido el impacto en el tema del reciclaje y solicito formalmente una cláusula de que el dinero que se recaude por reciclaje se done, porque para eso nosotros le estamos pagando a la empresa por el reciclaje.

Ing. Lorena Vallejo Chaverri: El Ing. Alexander y mi persona estamos trabajando este año en una campaña informativa para empezar por las buenas un poco más a meterle al tema de educación, esto es una tarea que tenemos para aumentar precisamente este volumen de residuos.

Kevin Aguilar Sandí: Creo que falta información, porque no es solo firmar una prórroga de un contrato, yo creo que la información llevo tarde, no hemos tenido tiempo de verla, la verdad yo tengo demasiadas dudas, me gustaría empezar por ver el contrato, me parece que lo más pertinente es que nos hagan una exposición y nos envíen toda la documentación, incluso ver en qué momento podemos ir al centro y también que ojala doña Lorena nos explique ahí que es lo que se hace.

Arturo Rodríguez Morales: El contrato inicial, porque aunque lo tenemos ahí, lo que hay que hacer es tomar ese número de SICOP y hacerlo, tengo una duda yo sé que la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Contratación Administrativa sobre todo el Reglamento habla una cantidad de veces que se pueden prorrogar y aquí ya veo que ya se ha prorrogado, entonces eso le pedí a Carlos que él nos asesore sobre ese contexto y además por el monto, porque también la Ley establece que se puede prorrogar los contratos, pero por la mitad del monto, algo así habla del Reglamento de Contratación Administrativa, como no lo tengo a mente mejor que Carlos nos analice eso, segundo siento que hay que tener un informe doña Milagro, esto es parte suya como Alcaldesa, en qué estado está la condición en el MINAE, porque ya se envió, pero no tenemos ninguna información, si mire está en análisis jurídico, si mire vamos a ir a hacer una inspección, porque no sabemos en qué estado esta esa situación, que tal vez de hoy en ocho en la comisión nos traigan un informe en qué estado se encuentra la gestión del recurso, esa sería la segunda, tercero los índices de productividad del centro, o sea que nos digan cuanto se hizo, que se hizo, o sea cual ha sido ese impacto, a mí me encantaría en ese informe también y lo pido que quede así, donde se ha hecho esa capacitación ambiental, cuanto ha sido las personas que se han visto impactadas, porque estamos pagando y algo más el edificio es municipal y nosotros no le cobramos un alquiler a un privado para que haga el negocio ahí, o sea yo lo hubiera puesto como costos de operación el alquiler del edificio, por eso es que yo hablo de donación, que donen los ₡500 000 como un desprendimiento y no me contestaron quienes eran los empleados, eso me faltó en la pregunta, entonces tal vez pónganlo en el informe (nombres y apellidos) de las personas, quienes son, cuanto tienen de trabajar ahí y lo último que me parecería a mí es el plan de acción, esas serían como las cosas que yo pediría y lo otro que me gustaría saber es ver cuál sería ese borrador de la prórroga o si solamente la prórroga es el contrato tal cual como esta en SICOP o en esa prórroga es un documento maso menos que se incorpora en el SICOP, o solamente es en automático, si es importante reitero la aclaración doña Gabriela y tercero ese plan que no es parte del contrato, o sea le voy a prorrogar pero a usted le voy a pedir esta hoja de trabajo.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Lorena Vallejo Chaverri: Al tema del local, pues el local es un bien municipal, ya sea que se contrate el servicio de operación o nosotros lo queremos, pues el costo va a ser el mismo, es más si alquiláramos el local a la empresa subcontratada nos lo cobrarían a nosotros, porque sería un gasto de ellos administrativo, pero podríamos analizarlo.

Lic. Ronald Bolaños: La prórroga no se hace por el 50%, eso aplica para modificaciones o ampliaciones, en este caso lo que se está haciendo es una prórroga en el plazo, no es una modificación, ese tema si me gustaría que al lado de don Carlos pudiera salir un pequeño oficio donde venga la explicación del porque se está prorrogando el total del contrato.

Kevin Aguilar Sandí: Los compañeros por medio del acuerdo para mañana sería que nos envíen la información que vamos a solicitar previamente. Los compañeros que estén de acuerdo en hacerlo de esa forma, sírvanse levantar la mano, con 4 votos a favor.

SE ACUERDA:

1. Solicitarle al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo analice el contrato y el monto por el cual se solicita la prórroga y su vez asesore a la Comisión Municipal de Hacienda. Aprobado por unanimidad.
2. Solicitarle a la Alcaldesa Municipal a.i. – Lic. Milagro Rowe Arias brinde un informe a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto con respecto a la situación que acontece con el Ministerio de Ambiente y Energía. Aprobado por unanimidad.
3. Que la Ing. Lorena Vallejo gestione un informe detallado con relación a los índices de productividad del Centro de Acopio, asimismo indique donde se han realizado las capacitaciones ambientales, el número de personas con sus nombres completos que trabajan y el periodo laborado y cuanto se han beneficiado en dicho Centro. Aprobado por unanimidad.
4. Indicarle a la Administración elabore un plan de acción mediante el cual le soliciten al señor Rigoberto Chaves Vargas la hoja de trabajo. Aprobado por unanimidad.

Al ser las 17:30 horas finaliza la sesión.

(F)Reg. Kevin Aguilar Sandí – Presidente Comisión de Hacienda.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. Transcríbese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

3. Dictamen de la Comisión para la Donación de Chatarra

Sesión del día: 18-1-2022.

Hora de inicio: 2:30 PM

Presente los Regidores:

Reg. Mirania Diaz. Presidente.

Reg. Ana Yubel Calderón.

Reg. Sandra Jiménez Ortiz.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Funcionarios:

Licda. Rosaura Molina Romero.

Lic. Carlos Javier Calvo Sánchez.

Ing. Alexander Rodriguez.

Artículo primero y único:

Se comprueba el quórum.

Los funcionarios municipales inician explicando la situación con la posible chatarra que se encuentra en el plantel municipal, así como la de los vehículos que se encuentran en él.

También se analiza el avalúo que realizó el IFAM. En el año 2021.

Llamando poderosamente la atención de que la mayoría de vehículos se encuentran inscritos a nombre de la Municipalidad de Turrialba. Incluso, se incorpora un vehículo Nissan Frontier, el cual se encuentra en uso de esta Municipalidad.

Por otra parte, tanto la Gestora Administrativa, el Ingeniero Rodríguez y el Asesor Legal, recomiendan suspender todo tipo de donación de bienes, máxime que se encuentran aún inscritos y procedan con los trámites de des inscripción a la brevedad

Lo anterior hasta tanto no se defina su des inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad.

Además de que en caso de existir material o maquinaria que definitivamente no se utiliza, no funciona, entre otras cosas, se recomienda a la administración, analizar el remate de la misma, y destinar los fondos recaudados para invertir en la propia municipalidad.

Por lo tanto, no se podrán donar o rematar bienes muebles hasta que se des inscriba los mismos.

Ante esto, se solicita a la Administración, valorar la posibilidad de des inscripción.

Se levanta la Sesión por parte del Presidente al ser las 3 30pm.

(F) Reg. Mirania Diaz Sojo.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión para la Donación de Chatarra. Transcribese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

4. Dictamen del Regidor Marco Abarca Castro

En atención a la solicitud de la Presidencia del Concejo, en la Sesión Ordinaria 090-2022 del 18 de Enero del año en curso; de realizar una valoración sobre el Expediente Legislativo 22.802: *“Ley de Creación de una tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria”*, y considerando:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Que el presente proyecto de Ley, busca crear una tasa para atender y financiar los temas relacionados a la justicia cobratoria en el Poder Judicial.
- Que el pago de esta tasa recaerá sobre los acreedores del proceso; siendo esta entre un 1,5% y un 2,5% del valor de la estimación de la demanda.
- Que según los Artículos 6 y 7 del Proyecto, los recursos recaudados mediante el cobro de esta tasa serán destinados al Poder Judicial, para su uso en los procesos de Cobros Judiciales.
- Que la justicia en el país debe ser gratuita y accesible.
- Que, en el año 2021, fue rechazado y archivado el expediente 21.275; “Ley de Creación de una Tasa para el Mejoramiento de la Justicia Cobratoria”.

Por lo tanto, este regidor recomienda a este Concejo no apoyar la presente iniciativa de Ley, pues la misma implicaría un aumento en los costos de diversos bienes y/o servicios que pueden ser sujetos de cobros judiciales, dado que los posibles acreedores deberán trasladar los costos de manera generalizada a los posibles deudores o clientes. Así mismo, al considerar la situación económica del país, resulta improcedente la creación de nuevos impuestos o tasas. Por último, el Estado debe procurar la eficiencia en la prestación de sus servicios de tal manera que no se encuentre supeditado única y exclusivamente con el incremento de los tributos recaudados.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por el Reg. Marco Abarca Castro. Se traslada a la Asamblea Legislativa en respuesta a la consulta del Expediente Legislativo 22.802. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

5. Dictamen de la Comisión de Auditoría

Al ser las 4:15pm en la Municipalidad de Turrialba se procede a instalar la Comisión Especial de Auditoría con las siguientes personas presentes:

Francisco Castro Murillo
Mariano Sáenz Murillo
Sandra Jiménez Ortiz
Ausente con justificación Elizabeth Morales.
Acompaña el asesor Luis Guevara

Acuerdo primero. Se ratifica la designación como presidente de esta Comisión al Sr. Mariano Sáenz Murillo, Sandra Jiménez Ortiz estará a cargo de los asuntos de secretaría.

Acuerdo Segundo. Solicitar a la Secretaría del Concejo documento leído en sesión el día de ayer enviado por la auditoría interna de la Municipalidad.

Acuerdo Tercero. Toda documentación-informe; que sea emitido por parte de la auditoría interna municipal sea emitida a los correos electrónicos de los integrantes de esta Comisión previamente a las entregas al Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Acuerdo cuarto. Solicitar a la Auditora Interna que haga entrega a esta Comisión Informes Trimestrales de seguimiento de los informes que ha emitido; puede ser los meses de abril, julio, octubre, enero.

Acuerdo quinto. Que en dicha revisión nos brinde un informe de las razones del porqué no han sido implementadas las recomendaciones al Alcalde Municipal del avance del cumplimiento del Plan Anual. Que en dicha matriz incluya el cumplimiento de las recomendaciones.

Acuerdo sexto. Solicitarle a la Auditora Interna Municipal que en los primeros 10 días de febrero 2022 remita la ejecución del PAO 2021.

Acuerdo séptimo. Solicitarle a la Auditora Interna Municipal que en el término de 5 días hábiles aprobado este dictamen por el Concejo Municipal nos haga llegar el PAO 2022.

Sin más por tratar, cerramos reunión a las 5:45pm.

(F) Mariano Sáenz Murillo-Presidente Comisión Auditoría

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Auditoría . Transcríbase cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

6. Dictamen de la Comisión Municipal Especial Donación de terreno Guías Scout y El Club de Leones

Reunión celebrada el día jueves 20 de enero del 2022, a las 3:20 p.m.

Regidores:

Arturo Rodríguez Morales
Octavio Arce Obando
Flora Solano Salguero

Guías Scout:

Herbert Barret Alvarado – Vicepresidente Nacional
Eric Bonilla Soto – Dirigente Guía y Scout
Annia Andrade Jiménez – Jefa Grupo 51
Anibal Archbold Rodríguez – Guías y Scouts Costa Rica.
Roy Marín Rojas – Jefe Grupo 292
Vilma Patricia Fallas Méndez – Secretaria Junta Directiva Nacional – Asociación de Guías Scout de Costa Rica.

Club de Leones:

José Luis Alfaro Granados – Presidente del Club Leo – Turrialba
Joselyn Ugalde Borbón – Prosecretaria Club de Leones – Turrialba

Funcionarios:

Esteban Hernández Martínez – Topógrafo Municipal



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo

Secretaria:

Kimberly Granados Ramírez

ARTÍCULO PRIMERO

Discusión sobre los aspectos que se deben tomar en cuenta para prestar y donar el lote que se encuentra ubicado en la Urbanización Torre Luna.

El Ing. Esteban Hernández Martínez indica que el terreno que se pretende prestar actualmente es un terreno con un área de 1368m² y que el plano catastro señala que se trata de solar en parte y en parte construido, que los requisitos que se necesitan para autorizar lo que es la segregación, es el que corresponde con el indicado en el Reglamento de Fraccionamiento y que lo que solicita el INVU en teoría es un visto bueno por parte de la Municipalidad.

El Regidor Arturo Rodríguez menciona la posibilidad de hacer un convenio de uso, pero lo primero que la hoja de ruta indica es hacer todo el tema topográfico, entonces tanto El Club de Leones, como los Guías Scout deben de ponerse de acuerdo en cómo generar esos insumos (levantamiento topográfico, la condición del edificio e igualmente los compromisos que haya que hacer), también indica que podrían generar un convenio borrador para poder visualizar como se hace el convenio, mientras posiblemente a futuro salga una ley.

Además, menciona el tema del uso de suelo, para saber si ese terreno podría utilizarse para este tipo de actividades y a nombre de quien saldría el uso de suelo.

Indica que en el convenio debería incluirse lo que son los temas de servicios como lo son la electricidad y el servicio de agua, esto para que queden facultados a la hora de que lo soliciten.

El Lic. Carlos Calvo Sánchez señala que deben de pedir acuerdos a la Junta Directiva, personerías jurídicas y cédulas jurídicas de los representantes que deben de tener la capacidad de competencia para esto y que es importante determinar los usos que se le van a dar a cada terreno.

Las Organizaciones hacen referencia sobre para que necesitan un terreno las cuales son:

- Los Guías Scout necesitan el lugar para instalar un camper (contenedor) que les donaron y también para construir un techito de maso menos 2 metros de largo del camper, porque la idea que ellos mencionan es que el camper será utilizado para reuniones y bodega y que el resto del área que les corresponderían sería para realizar actividades con los miembros y acondicionarlo para juegos y actividades al aire libre.
- El Club de Leones requieren de un espacio para una sede, ya que el edificio que tenían con las pasadas inundaciones se destruyó gran parte, por lo que ya se encuentra inhabitable. Esta sede sería utilizada para una bodega, para realizar las sesiones ordinarias y para la oficina administrativa.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

1. Se le indique a la Administración realizar el estudio del uso de suelo del terreno a través del Departamento de Desarrollo Urbano.
2. Que los Guías Scout y el Club de Leones les hagan llegar al Asesor Legal – Lic. Carlos Calvo Sánchez borradores de convenios para que los analice.
3. Generar entre los Guías Scout y Club de Leones una hoja de ruta de cómo van hacer el levantamiento topográfico, la evaluación del edificio.
4. Que los Guías Scout y El Club de Leones aborden una estrategia de cómo van a informarle a los vecinos de la comunidad de Torre Luna y que esa estrategia sea informada a la Comisión Especial para que se analice la situación.
5. Comisionar al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo para que realice todos los análisis jurídicos sobre el terreno.

Al ser las 4:30p.m. Finalizo la reunión.

(F) Reg. Arturo Rodríguez Morales, Reg. Octavio Arce Obando, Reg. Flora Solano Salguero.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal Especial Donación de terreno Guías Scout y El Club de Leones. Transcribese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

7. Dictamen del Regidor. Yorman Guillén Salazar

En cumplimiento al criterio solicitado a la consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Proyecto de Ley 22.398 “LEY PROTECTORA DE LA ACTIVIDAD DEL BOYEO Y LA CARRETA COSTARRICENSE”, me permito poner a su conocimiento lo siguiente:

- Este proyecto de ley formaliza desde la Asamblea Legislativa lo que ya se ha pretendido vía decreto.
- Se declara la Carreta Costarricense y el Boyeo como Símbolo Nacional de la Cultura, la paz y el trabajo del costarricense.
- Se declara el segundo domingo de marzo de cada año el Día Nacional de la Carreta Costarricense y el Boyeo.
- Se instruye al MEP, MAG, MCJD y Municipalidades a apoyar las actividades sobre la Carreta Costarricense y el Boyeo.
- Se exonera las actividades relacionadas a la Carreta Costarricense y el Boyeo de todo tipo de pago por concepto de permisos y patentes municipales, y de los servicios brindados por el Servicio Nacional de Salud Animal.

Por lo anterior, y dado que este proyecto de ley lo que pretende es la declaratoria de Símbolo Patrio a la Carreta pero también a la actividad del Boyeo y dar las herramientas para que las instituciones públicas y autónomas puedan destinar



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



recursos para la sostenibilidad de la actividad y de los Boyeros, esto se le propone a este honorable Concejo Municipal que apoye este proyecto de ley.

(F) Reg. Yorman Guillen Salazar

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por el Reg. Yorman Guillen Salazar. Se traslada a la Asamblea Legislativa en respuesta a la consulta del Expediente Legislativo 22.398. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

8. Dictamen de la Comisión Especial para el análisis del dinero Sustraído del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Turrialba.

Informe de Acciones

El día jueves 20 de enero del presente año a las 3pm en el Teatro Municipal de Turrialba se atiende a la expresidenta de la Junta Directiva del CCR Tlba de la gestión 2018-2020.

Se le hace una explicación a la expresidenta sobre la creación de esta Comisión Especial, el objetivo de la misma, así como los procesos que hemos venido llevando a cabo en este asunto.

Se le solicita nos brinde un informe sobre la gestión que se llevó a cabo en su dirección para con el Banco: expresada en el Oficio N° C.C.D.R.T. 2018-463 con fecha 26 de septiembre 2018 emitida por el CCDR Tlba, así como el detalle del proceso de autorización para acceso a los funcionarios administrativos a las cuentas del CCDR Tlba y de la asignación de token a dichos funcionarios y representante legal de ese entonces de la Junta Directiva.

La misma informa que dicha gestión la llevan a cabo por sugerencias emitidas por parte de la CGR, reconoce que nunca recibieron respuesta a tal oficio, sin embargo, fueron llamados desde el banco con el papeleo preparado para firmarse, inclusive abogó para que todos los funcionarios tuvieran su propia cuenta y token para realizárseles el pago, pero nunca se hizo uso del mismo, el acuerdo fue derogado por la siguiente Junta Directiva.

¿Al consultársele de qué servicios brindaba la funcionaria?; alega que, en el análisis de funcionamiento de dicha entidad deportiva, detectaron que se requería de la contratación de una persona para apoyar la administración, consideraron que era una necesidad, hicieron un concurso externo y participaron alrededor de 20 personas. No recuerda la relación: si servicios profesionales, recuerda que le hacían el pago salarial de una partida específica educacional, en tanto veían los mecanismos de creación de una plaza para el cargo.

Comenta que no había autorización para acceder la cuenta “madre” del Comité, desconoce quién haya autorizado ese acceso. Lo único que solicitaron era acceder exclusivamente a los estados de la cuenta bancaria en línea, para que se verifiquen depósitos y/o transferencias bancarias por alquiler de instalaciones deportivas nada más.

Se le agradece a la expresidenta acudir al llamado de esta Comisión.

Acompañó el Abogado el Concejo Municipal: Carlos Calvo Sánchez



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Ausente con justificación Marco Abarca Castro

Al ser las 4pm culmina la sesión.

(F) Sandra Jiménez Ortiz, Ana Yubel Calderón Loaiza, Mirania Díaz Sojo, Francisco Castro Murillo

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Especial para el análisis del dinero Sustraído del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Turrialba. Transcríbese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

9. Dictamen de la Comisión Especial para el análisis del dinero sustraído del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba

Informe de Acciones

El día miércoles 26 de enero a las 3:30pm en la Municipalidad de Turrialba se tenía citada a la Expresidenta del CCDR Tlba período 2020.

La presidencia de esta Comisión en coordinación con los demás integrantes junto al Abogado el Concejo Municipal: Lic. Carlos Calvo Sánchez dieron tiempo prudencial en espera de la citada persona, pero la misma no llegó a la cita, hacemos constar que se le trasladó el Acuerdo Municipal, un oficio: CE-07-2022 con fecha 19 de Enero, 2022 vía correo electrónico sin respuesta de recepción, citando a la misma a reunión, funcionarias del departamento de Secretaría hicieron llamado telefónico en reiteradas ocasiones, pero no contestó.

Acompañó el Abogado el Concejo Municipal: Lic. Carlos Calvo Sánchez

(F) Sandra Jiménez Ortiz, Ana Yubel Calderón Loaiza, Mirania Díaz Sojo, Francisco Castro Murillo, Marco Abarca Castro

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Especial para el análisis del dinero Sustraído del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Turrialba. Transcríbese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

10. Dictamen de la Comisión Especial para el análisis del dinero sustraído del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba

Informe de Acciones

El día viernes 28 de enero del presente año a las 4:00 p.m. de manera virtual por medio de la plataforma Zoom, se atiende al presidente actual de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Turrialba.

Se le hace una explicación al Presidente sobre la creación de esta Comisión Especial.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



El objetivo de la misma así como los procesos que hemos venido llevando a cabo en este asunto, se le consulta al Directivo nos brinde un informe detallado sobre la reunión de Junta Directiva Actual en la cual analiza el sobre recibido en las oficinas el día 5 de febrero del 2021, y explique porque no ha cumplido con el Acuerdo del Concejo Municipal de dar inicio con procesos administrativos con la funcionaria involucrada. Esto por recomendación en el estudio realizado por la Auditora Interna de la Municipalidad.

El Presidente informa que una vez leído el documento proceden a conformar un órgano director para que indique los mecanismos a seguir en este caso. Los resultados y conclusiones que llega este órgano director lo reciben y trasladan al Concejo Municipal en aras de que sea este quien dicte las líneas a seguir. Se le indica que el Concejo responde a tal informe para que proceda con lo recomendado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Turrialba.

El presidente indica que en tanto el asunto este en la vía penal no puede tomar acciones contra la funcionaria, porque si el juez decide absolver pudiera ser un acto caro para el Comité de Deportes, dejar claro que no actuarán en tanto el juez y este Concejo Municipal no le dicten la línea a seguir, no tomaran acción alguna.

Se le agradece al presidente acudir al llamado de esta Comisión.

Al ser las 4:00 p.m. termina la sesión
Ausente con justificación el Reg. Francisco Castro Murillo

(F) Sandra Jiménez Ortiz, Mirania Díaz Sojo, Marco Abarca Castro.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Especial para el análisis del dinero Sustraído del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Turrialba. Transcríbese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

11. Dictamen de la Regidora Sonia Mirania Díaz Sojo

Reciban un cordial saludo, la presente es para solicitar una prórroga de ocho días hábiles para analizar el expediente N° 22.847 “ LEY DE FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO Y A LAS PYMES”, el cual fue asignado a mi persona para dicho análisis. **(F) Mirania Díaz Sojo**

SE ACUERDA:

Aprobar la solicitud de prórroga presentada por la Reg. Sonia Mirania Díaz Sojo. Trasládese a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

12. Dictamen de la Comisión Especial de Mermas y Telas

Reunión de Comisión. Toma de Acuerdos

Presentes

Reg. Elizabeth Bermudez Morales



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Mirania Díaz Sojo
Reg. Sandra Jimenez Ortiz
Sind. Oscar Araya Nuñez

Acuerdo 1

Llevar a desecho de chatarra una caja de alicates, los mismos no sirven y están desgastados.

Acuerdo 2

Se acuerda donar un monitor al señor Michael de la O Mora; Encargado de Seguridad para uso en el Departamento que tiene a cargo. **(F) Elizabeth Bermúdez Morales**

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Especial de Mermas y Telas. Transcríbase cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTÍCULO TERCERO

INFORMES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL- REG. ARTURO RODRÍGUEZ MORALES

1. Felicitaciones al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal

Una noticia muy halagadora, el Asesor Legal no está hoy con nosotros porque ya es papá, entonces nuestras felicitaciones porque don Carlos ya es padre y desearle que su compañera María Fernanda esté bien y entonces la justificación de que hoy no esté aquí con nosotros de manera presencial, entonces justificar por qué no está presente.

2. Publicación en la Gaceta sobre la Reforma al Artículo 7 del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones de la Municipalidad de Turrialba.

Notificarle al Concejo Municipal que en la Gaceta N° 256 había salido el Reglamento de Sesiones del Concejo, el 16 de diciembre del 2021 y ahora también la autorización para que saliera publicado una reforma al Reglamento y el día de ayer salió publicada en la Gaceta N°19 del 31 de enero se procedió a publicar para que se reforme el Artículo 7 del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Debates y Votaciones del Concejo Municipal, donde en lo que corresponde dice:

“El Concejo Municipal celebrará una Sesión Ordinaria por semana, los días martes a partir de las 16:10 horas”, o sea 4:10 de la tarde, “hasta las 18:40 horas en el Salón de Sesiones” o donde se reúna el Concejo, “Se debe procurar que se dé por agotada la agenda en conocimiento. Para la extensión de la Sesión debe someterse a votación, dicha extensión debe ser acordada de manera unánime de los Regidores Presentes”, entonces señores Regidores y Síndicos queda notificado el Concejo que como esta reforma rige a partir de su publicación, la Sesión de hoy en ocho es a las 4:10 p.m. hasta las 6:40, la de hoy empezó a las 4:15 y terminara a las 7:00 p.m. como era lo habitual, pero concluirá la próxima semana a las 6:40 p.m. y así



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



no tendremos problema con algunos compañeros Síndicos y todo lo demás que se había generado, me parece que con esto cerramos un capítulo de esa situación que se había presentado anteriormente, entonces señores Regidores y Síndicos no requieren mayor información, ya fue publicado en la Gaceta y desde ahora están notificados de que la Sesión de hoy en ocho empieza a las 4:10 p.m., recuérdese que después del lapsos tienen 15 minutos para llegar, el que no llega perderá el derecho a la dieta y la Sesión se levantaría a las 6:40, para extenderla igualmente se ocupa mayoría unánime de los Regidores presentes.

3. Convocatoria a Sesión Extraordinaria

Convocar a Sesión Extraordinaria, para el viernes 04 de febrero del 2022, a las 3:30 p.m., en las instalaciones del Teatro Municipal Omar Salazar Obando, con la siguiente agenda:

- 1) Atención al Comité de Caminos de Calle Rojas de Tayutic.
- 2) Atención a la Capitana - Lucrecia Alvarado, sobre el tema de la Seguridad Cantonal y el Programa Sembremos Seguridad.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo ruego que ustedes estén en la sesión del viernes porque este tema es muy importante, hemos querido poner solo estos 2 temas para que hablemos bastante del tema de la seguridad que las autoridades del Ministerio tienen un tiempo suficiente para poder desarrollar esta situación y todo el trabajo que se ha hecho desde la Administración y desde este Concejo Municipal. Los señores Regidores que están de acuerdo en convocar a Sesión Extraordinaria, el día viernes 04 de febrero a las 3:30 p.m., en este Teatro Municipal con la agenda ya descrita, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobada por unanimidad, que así se le haga saber a todos los compañeros.

SE ACUERDA:

Convocar al Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria, el día viernes 04 de febrero del 2022, a las 3:30p.m., en las instalaciones del Teatro Municipal, con la agenda establecida. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado

- 4. Oficio No. AL-CPAS-0055-2022 firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro – Jefa de Área – Comisiones Legislativas II – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 27 de enero 2022.**

ASUNTO: Consulta Exp. 22.733

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N. ° 22.733, "**LEY QUE DECLARA LA MARIPOSA MORPHO HELENOR NARCISSUS COMO SÍMBOLO NACIONAL DENTRO DE LA FAUNA LEPIDÓPTERA DE COSTA RICA**", el cual me permito copiar de forma adjunta.

Contarán con **ocho días hábiles para emitir la respuesta** de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 8 de febrero de 2022.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 18 de febrero de 2022. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA:

Nombrar a la Regidora Sandra Jiménez Ortiz, para que analice este proyecto y brinde un dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

5. Nota suscrita por el Lic. José Armando López Baltodano – Procurador Director – Procuraduría General de la República, de fecha 28 de enero 2022.

La Procuraduría de la Ética Pública -PEP- comparte con servidores públicos, sector privado, periodistas, organizaciones de la sociedad civil, academia y ciudadanos, el documento adjunto denominado: **“Guía básica para ejercer con probidad la función pública”**.

El texto pretende transmitir en un “lenguaje claro” (tendencia Internacional de simplicidad en la comunicación como parte del “derecho al derecho” que asume la Procuraduría General de la República) conceptos esenciales para que se puedan **comprender los alcances y el fundamento de las obligaciones éticas de los servidores públicos en el ejercicio sus funciones.**

La Guía desarrolla el "Deber de Probidad", llamando la atención sobre el aprovechamiento indebido del cargo, los conflictos de intereses y la prohibición de recibir y solicitar dádivas. También, destaca el concepto –amplio- de servidor público y el –esencial- de corrupción que contienen la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento. Por último, la Guía presenta información útil para denunciar faltas al Deber de Probidad o presuntos actos de corrupción.

Este insumo complementa los esfuerzos que la PEP viene realizando en el campo de la prevención y combate a la corrupción en nuestro país; entre los que se destacan: la **Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción** (ENIPC: www.enipc.co.cr) y el **Estudio de la OCDE sobre Integridad en Costa Rica**, en los que la PEP funge como co-coordinadora y contraparte técnica, respectivamente.

De antemano, agradezco la mayor divulgación posible al presente documento y aprovecho para informarle que la Guía también se puede descargar en la página oficial de la Procuraduría General de la República: www.pgr.go.cr. Para poner en



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



conocimiento de la ciudadanía este esfuerzo institucional, le comparto unas imágenes que pueden ser utilizadas en las redes sociales.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Aquí está el manual el cual quedara en custodia en la Secretaría Municipal por si ustedes quieren verlos, aquí queda guardado.

6. Oficio No. DCFM-UCSTF-0100-2022 firmado por la Licda. Silvia Céspedes Fallas – Unidad Gestión de Servicios Técnicos y Financiamiento – IFAM, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 20 de enero 2022.

Asunto: Audiencia Concejo Municipal

A raíz de los cambios que IFAM ha estado implementado, en procura de la mejora en los procesos y la atención que se le brinda a los Gobiernos Locales con el fin de contribuir al mejoramiento del régimen Municipal, se ha asignado elaborado nuevas propuestas de servicio.

Es por ello de manera respetuosa solicito un espacio en la sesión de Concejo del día **martes 15 de febrero** para mostrar la propuesta y explicar las líneas de servicio relacionadas con asistencia técnica, financiamiento, capacitación y asesoría buscando poder ofrecer soluciones integrales al gobierno local.

Quedando a la espera de la confirmación del espacio solicitado y para lo que estimen conveniente adjunto mis datos de contacto.

Teléfono: 8701-3138.

Correo: scespdes@ifam.go.cr

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces, están solicitando audiencia y es doña Silvia Elena Céspedes Fallas – Unidad Gestión de Servicios Técnicos y Financiamiento. Los señores Regidores que están de acuerdo en asignarle audiencia el día 15 de febrero, en la Sesión Ordinaria por 30 minutos maso menos para que pueda desarrollarse, sirvan hacerlo levantando la mano, aprobado por unanimidad, que así se le comunique al funcionario en el IFAM. Los que están de acuerdo en darle firmeza para que se comunique lo más pronto posible, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Comunicarle a la Licda. Silvia Céspedes Fallas – Unidad Gestión de Servicios Técnicos y Financiamiento – IFAM, que el Concejo la atenderá en la Sesión Ordinaria a celebrarse el día martes 15 de febrero del 2022, a las 4:10p.m., en las Instalaciones del Teatro Municipal Omar Salazar Obando. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

7. ACTA N°15-P-2020-2024 de la Junta Vial Cantonal

Reunión celebrada por la Junta Vial Cantonal, el día 27 de enero del 2022, en la oficina de la alcaldía municipal, a las 12:00 m.d.

Artículo Primero. Se comprueba que existe el quórum necesario con la asistencia de los siguientes miembros:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



1. Ing. Julio César Mora Solano - Director a.i. U.T.G.V.
2. Lic. Milagro Rowe Arias – Alcalde Municipal a.i.
3. Señora Yenory Thomas Durán (Titular) – Representante de las Asociaciones de Desarrollo.
4. Señora Yamileth Rivera Bocarino (Titular)– Representantes de los Concejos de Distrito.
5. Señora Elizabeth Bermúdez Morales (Titular) – Representante del Concejo Municipal.

Artículo Segundo.

Se abre la sesión ordinaria de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Turrialba a las 12:00 m.d.

Artículo Tercero.

Se somete a discusión la siguiente agenda:

1. Comprobación del quórum.
2. Apertura de la sesión.
3. Lectura de Agenda.
4. Presentación del Informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2021 y lectura de oficio de Adrián Sánchez reductores de velocidad.
5. Acuerdos.
6. Cierre de sesión.
7. Se aprueba el orden del día en forma unánime

Artículo Cuarto.

El ingeniero Julio Mora expone el oficio UTGV-EXT-040-01-2022 (se adjunta) Informe Rendición de Cuentas ejecución recursos provenientes de la Ley N°8114 para el período presupuestario 2021, para ser trasladado al Concejo Municipal.

Se adjunta el oficio HM-006-2022 del Lic. Álvaro Castillo Cedeño indicando los montos calculados, los cuáles coinciden con el departamento de Gestión Vial.

Se da lectura al oficio UTGV-ASQ-002-2022 del promotor social Adrián Sánchez Quesada sobre la necesidad de dirigir recursos a la construcción de reductores aprobados a la fecha.

Artículo Quinto.

Acuerdos:

1. Se somete a votación y se aprueba de manera unánime el informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2021.
2. Se somete a votación y se aprueba de manera unánime dirigir recursos en el próximo presupuesto extraordinario para la construcción de reductores.

Artículo Sexto

Se cierra la sesión a las 01:30 p.m.

Artículo Séptimo.

Se aprueba el orden del día de manera unánime.

Oficio No. UTGV-EXT-040-01-2022 firmado por el Ing. Julio Mora Solano.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Asunto: Rendición de Cuentas Período 2021.

Con respecto a la rendición de cuentas que por reglamento nos corresponde entregar al Concejo Municipal en el mes de enero de 2022, indico lo siguiente:

1. De acuerdo con la información suministrada por el departamento Financiero, aún se encuentran realizando la liquidación definitiva del período presupuestario 2021.
2. En ese sentido, los montos establecidos en el informe de este departamento pueden tener alguna variación mínima.
3. Se adjunta del jefe Financiero Álvaro Castillo Cedeño el oficio indicando la situación de la Liquidación Presupuestaria.

Aun así se presenta el informe de rendición de cuentas a presentar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Cuadro Resumen General Liquidación de Egresos por Partida al 31 de Diciembre de 2021				
Detalle	Total Presupuesto	Total Egresos en efectivo	Monto Sub-Sobre Ejecutado	Ejecutado %
	€	€	€	%
Unidad Técnica Gestión Vial	608,575,771.14	554,637,051.65	53,938,719.49	91.14%
Casos de ejecución inmediata	130,735,369.62	126,246,270.13	4,489,099.49	96.57%
Camino Público 03-05-077 Santa Cruz - Iglesia Bonilla	105,738,119.63	105,728,519.63	9,600.00	99.99%
Camino Público 03-05-016 Pacayitas - Buenos Aires	35,637,083.64	35,637,083.64	0.00	100.00%
Camino Público 03-05-078 Chitaría - Fin de Camino Alto June	25,244,750.00	25,244,750.00	0.00	100.00%
Camino Público 03-05-047 Tuis - Escuela San Joaquín	80,879,674.37	80,879,674.37	0.00	100.00%
Camino Público 03-05-013 Mollejones - Río Pacuare	35,633,512.50	35,633,512.50	0.00	100.00%
Camino Público 03-05-055 Tuis - Las Nubes	22,477,111.48	22,477,111.48	0.00	100.00%
Camino Público 03-05-079 Danta - Bóveda	45,055,432.75	45,055,432.75	0.00	100.00%
Camino Público 03-05-008 Canadá - El Carmen	11,387,398.90	11,387,398.90	0.00	100.00%
Camino Público 03-05-128 Calles Urbanas Cuadrantes Los Angeles	9,948,000.00	9,948,000.00	0.00	100.00%
Camino Público 03-05-094 Recreo - Colorado	14,026,000.00	14,025,985.90	14.10	100.00%
Camino Público 03-05-021 Pacayitas - Río Culebra, San Vicente	65,724,617.88	65,723,524.82	1,093.06	100.00%
Diseño y construcción de puente sobre río Tuis	14,643,601.04	14,643,598.19	2.85	100.00%
Camino Público 03-05-079 Danta - Bóveda	66,646,800.00	66,646,488.92	311.08	100.00%
Camino Público 03-05-057 Colorado - La Esmeralda	20,904,174.20	20,904,174.20	0.00	100.00%
Camino Público 03-05-019 Tayutic - San Antonio	60,798,577.14	60,798,577.14	0.00	100.00%
Camino Público 03-05-001 Turrialba - Plaza Florencia	30,420,023.24	30,420,020.99	2.25	100.00%
Camino Público 03-05-44 Tres Equis - San Martín	23,316,304.94	23,316,304.94	0.00	100.00%
Camino Público 03-05-257 Pavones - Serpenteño	9,558,722.40	9,558,722.40	0.00	100.00%
Camino Público 03-05-097 Calles Urbanas Cuadrantes Canadá	32,768,456.51	32,768,456.51	0.00	100.00%
Camino Público 03-05-020 La Virtud - El Tapajo - La Fuente	75,458,834.73	75,440,260.29	18,574.44	99.98%
Camino Público 03-05-041 Lajas, Dulce Nombre - La Guaría	27,456,000.00	27,367,396.96	88,603.04	99.68%
Camino Público 03-05-046 Pavones - San Rafael Arriba	25,344,000.00	25,339,860.00	4,140.00	99.98%
Camino Público 03-05-072 El Dos - Cooperativa Lajas	21,120,000.00	21,118,928.64	1,071.36	99.99%
Camino Público 03-05-039 Grano de Oro - Escuela Quetzal	48,941,000.00	48,931,200.00	9,800.00	99.98%
Camino Público 03-05-083 San Joaquín - Río Pacuare	31,971,296.81	31,905,900.00	65,396.81	99.80%
Camino Público 03-05-006 Finca Domingo García - Colorado	43,686,490.12	43,671,591.85	14,898.27	99.97%
Camino Público 03-05-062 El Carmen - Misión	11,768,800.00	11,758,798.64	10,001.36	99.92%
Camino Público 03-05-074 Pueblo Nuevo - Canadá	16,269,000.00	16,264,496.42	4,503.58	99.97%
Camino Público 03-05-030 San Antonio - Cruce a Torito	88,115,099.69	88,109,904.69	5,195.00	99.99%
Camino Público 03-05-188 Verbena Norte - Calle Zuriga	14,348,330.00	14,347,928.87	401.13	100.00%
Camino Público 03-05-004 San Juan Norte - San Juan Sur	66,791,651.70	66,780,500.93	11,150.77	99.98%
Camino Público 03-05-085 Campabadal - Noche Buena	26,716,660.68	26,711,381.74	5,278.94	99.98%
Mejoramiento camino 3-05-088 Calle Cementerio	10,200,000.00	10,199,424.52	575.48	99.99%
Mantenimiento camino 3-05-100 La Leona - Tajo Piedra Grande	24,469,795.97	24,462,739.84	7,056.13	99.97%
Camino Público 03-05-166 Calles Urbanas La Suiza	39,294,000.00	39,288,475.52	5,524.48	99.99%
Camino Público 03-05-284 Platanillo - Santa Rosa	13,126,000.00	13,124,592.00	1,408.00	99.99%
Mejoramiento camino público 3-05-261 Noche Buena - Escuela Vieja	17,848,580.79	17,344,872.43	503,708.36	97.18%
Camino Público 03-05-088 Calles Urbanas Turrialba	25,816,500.00	25,816,231.48	268.52	100.00%
Camino Público 03-05-281 Calles Urbanas La Cecilia	60,000,000.00	59,925,960.79	74,039.21	99.88%
Camino Público 03-05-138 Calles Urbanas El Mora	20,898,000.00	20,896,474.46	1,525.54	99.99%
Camino Público 03-05-164 Calles Urbanas San Rafael	20,898,000.00	20,896,474.46	1,525.54	99.99%
Camino Público 03-05-222 Calles Urbanas Santa Rosa	20,898,000.00	20,896,474.46	1,525.54	99.99%
Mantenimiento de la superficie de ruedo del camino 03-05-015 La Suiza, La Leona - Santa Cristina	60,711,905.41	60,711,825.66	79.75	100.00%
Calles Urbanas Cuadrantes Tres Equis	8,940,223.24	8,940,091.95	131.29	100.00%
Total	2,271,207,670.52	2,211,932,445.66	59,275,224.86	97.39%

Fuente de elaboración: Departamento de Transferencias de la Dirección de Planeamiento y Programación

Oficio No. HM-006-2022 firmado por el Lic. Álvaro Castillo Cedeño.

A continuación, le adjuntamos el detalle de la liquidación presupuestaria para el periodo 2022.

Ingresos por Ley 81149329	1,664,105,973.18
Superávit 2020	607.157.085,83
Total de Ingresos	2,271,263,059.01



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Compromisos al 31/12/2011	881,130,635.96
Egresos	1,330,857,198.19
Total de Egresos	2,211,987,834.15

SUPERÁVIT LIBRE 59, 275,224.86

Importante indicar que, a la fecha de este informe no se ha presentado la liquidación presupuestaria, por lo que cualquier ajuste a este monto se le estará comunicando.

Se incorpora en el Acta.

8. Oficio No. RHDPZ-031-2022 firmado por el Lic. Diego Pérez Zamora – Depto. Recursos Humanos, dirigido a la Comisión Especial Nomenclatura Secretaria Municipal y al Concejo Municipal, de fecha 01 de febrero 2022.

Un gusto saludarle, en respuesta a lo solicitado en el oficio SM-041-2022, referente al acuerdo tomado en el Artículo Segundo, inciso 1 de la Sesión Ordinaria N°089-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 11 de enero del 2022, les informo que el día viernes 28 de enero del año en curso, se promovió el concurso 2022CD-000010-0017500001 denominado Contratación de servicio de publicación en diario de circulación nacional, en la plataforma SICOP.

Según la información brindada por el correo electrónico por parte del Señor Ronald Bolaños, Proveedor de la Municipalidad de Turrialba, el cual adjunto para su conocimiento, dicho proceso dilataría aproximadamente un mes, razón por la cual hago de su conocimiento que las fechas propuestas para la publicación y recepción de ofertas de servicio, deberán ser modificadas, según a lo propuesto anteriormente. Una vez sea adjudicado la contratación, se estarán enviando las fechas de Entrega de ofertas de servicio y requisitos, así como la de recepción de documentos al Concejo Municipal.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces, primero la fecha que se había determinado que creo que era el 18 febrero, queda suspendida y que estará sujeta a modificación en el momento en que ya tengamos la fecha correcta de publicación en un medio de comunicación nacional. Los señores Regidores que están de acuerdo en que se suspenda la fecha el 18 de febrero y que evidentemente esté sujeta a modificación sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado.

SE ACUERDA:

Dar por suspendida la fecha asignada anteriormente por las razones antes descritas, por lo que queda sujeta a modificación la nueva fecha. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Agradecerle a usted Jennifer que siga dándonos esa tarea, estoy seguro que nuestro Presidente de la Comisión de Hacienda sabrá reconocer los esfuerzos que usted ha dado y espero don Kevin que usted pueda hacernos ese favor y que la Administración lo haga, porque sé el enorme trabajo, solamente saberlo Jennifer no se le está pagando el reglón de disponibilidad que se le pagaba a la anterior Secretaria, ella lo hace mucho de entrega a la institución, entonces agradecerle ese papel.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



9. Oficio No. UTGV-EXT-030-01-2022 firmado por el Ing. Julio Mora Solano – Ingeniero Director de UTGV, con copia al Concejo Municipal, de fecha 31 de enero 2022.

Asunto: respuesta a oficio PHAM-1130-2021

De acuerdo con su solicitud se indica puntualmente lo siguiente:

1. Con respecto a la copia solicitada al oficio de respuesta al informe técnico remitido por LANAMME, le informo que este departamento no realizó ningún oficio de respuesta, al ser el mismo un informe únicamente con recomendaciones técnicas.
2. Constructora MECO S.A. es la empresa contratada para la ejecución de los proyectos dentro de la licitación PRVC-11-61-LPI-O-2019 “Obras de Mejoramiento y Rehabilitación en 9 caminos de la Red Vial Cantonal”.
3. El proyecto en mención se encuentra actualmente en una etapa de suspensión, por lo tanto, el mismo no tiene ningún tipo de recepción provisional ni definitiva.
4. El Departamento de Gestión Vial realizó el traslado del informe **EIC-Lanamme-1028-2021** al Ing. Miguel A. Arroyo Murillo, administrador del contrato por parte de la UEC, mediante el oficio **UTGV-EXT-026-01-2022 Traslado de Informe LANAMME – Proyecto BID**, con el fin de dar conocimiento de las recomendaciones técnicas citadas en el mismo.

4.1 En este proyecto la Municipalidad de Turrialba tiene la única función de aportar y tener disponible un inspector de obra destacado en campo a tiempo completo, cuyo fin es inspeccionar las obras ejecutadas diariamente, de acuerdo con las decisiones de la Unidad Ejecutora del Proyecto.

Actualmente el proyecto se encuentra suspendido, a la espera de una resolución sobre el análisis de la mezcla asfáltica, por lo que aún no se han tomado decisiones hasta obtener los resultados. Tal y como se menciona en el Oficio No. **UEC-AS-21-2021** emitido por la UEC-GIZ.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. UTGV-EXT-030-01-2022 presentado por el Ing. Julio Mora Solano – Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial al Lic. Pablo Heriberto Abarca Mora – Diputado – Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad.

10. Oficio No. DE-E-020-01-2022 firmado por Karen Patricia Porras Arguedas – Directora Ejecutiva – UNGL, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 27 de enero 2022.

Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.

El día 20 de enero de 2022 el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) comunicó mediante criterio TSE-0199-2022 a la Asamblea Legislativa, la respuesta a la consulta planteada por las diputaciones en torno al proyecto REFORMA AL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, LEY N° 7794 DE



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



30 DE ABRIL DE 1998 (Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales), tramitado bajo el expediente 21.810.

Dentro de esta respuesta, el TSE objeto este expediente legislativo, esgrimiendo en su conclusión lo siguiente:

IV.- Conclusión. En lo que respecta a las limitaciones a la reelección de las autoridades locales, la iniciativa supone materia librada a la discrecionalidad de la Asamblea Legislativa. Sin embargo, en razón de que la propuesta genera un vaciamiento del derecho humano a ser electo, al impedir que funcionarios con dos períodos consecutivos en un mismo cargo puedan aspirar a otros puestos de elección popular, **este Tribunal**, en los términos y con los alcances del artículo 97 constitucional, **objeta el proyecto de ley que se tramita en el expediente No. 21.810. Tal objeción se levantaría si los legisladores modifican el proyecto para que, según el espíritu de la propuesta, se limite la reelección consecutiva a una única vez (máximo dos periodos continuos en el mismo cargo. sin que se prohíba la posibilidad de optar. al cabo del segundo mandato, por otro puesto de elección popular.** Respetuosamente, se recuerda que "Dentro de los seis meses anteriores y los cuatro posteriores a la celebración de una elección popular, la Asamblea Legislativa no podrá (...) convertir en leyes los proyectos (...) respecto de los cuales el Tribunal Supremo de Elecciones se hubiese manifestado en desacuerdo" (numeral 97 constitucional).
ACUERDO FIRME.»

Por lo tanto, el TSE afirma que este proyecto violenta el principio de conexidad, porque lo escrito en la exposición de motivos de este, que corresponde a la voluntad del legislador, no es igual al articulado incluido mediante diferentes mociones.

Aunado a ello, se objeta este proyecto de ley, porque: "la restricción de que funcionarios con dos períodos consecutivos en el cargo no puedan optar por otros puestos de elección popular contraviene los parámetros constitucionales y convencionales", como se ha manifestado en reiteradas oportunidades. En el sentido de que la limitante de estar en una Alcaldía y luego optar por otro puesto municipal son improcedentes según el Derecho de la Constitución.

Consecuentemente, según el numeral 97 de la Constitución Política, para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a materias electorales, la Asamblea Legislativa deberá consultar al Tribunal Supremo de Elecciones; para apartarse de su opinión se necesitará el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros. Dentro de los seis meses anteriores y los cuatro posteriores a la celebración de una elección popular, la Asamblea Legislativa no podrá, sin embargo, convertir en leyes los proyectos sobre dichas materias respecto de los cuales el Tribunal Supremo de Elecciones se hubiese manifestado en desacuerdo.

Por lo tanto, con base en lo anterior, la Asamblea Legislativa no podrá convertir en ley este expediente legislativo (o sea que votado y aprobado en segundo debate). Empero, el día martes 25 de enero, el Congreso aprobó este expediente en primer debate, para someterlo a una posible consulta de constitucionalidad según lo afirmaron diferentes personas diputadas durante la discusión por el fondo del expediente.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Desde la UNGL somos respetuosos de la institucionalidad, del bloque de legalidad y de los procesos correspondientes, por ello, quedaremos a la espera de la decisión que tomen las diputaciones en los próximos días.

En caso de desear más información a este respecto u otros temas del quehacer legislativo relacionado con el municipalismo puede comunicarse con el asesor Carlos Ruiz de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación al correo jruiz@ungl.or.cr o bien al teléfono 2290 3806, ext. 1023.

Se dan por enterados.

11. Oficio No. DFOE-LOC-0110(00887) firmado por la Dra. Fabiola A. Rodríguez Marín – Gerente de Área a.i. – Contraloría General de la República, con copia al Concejo Municipal, de fecha 20 de enero 2022.

Asunto: Seguimiento de la orden n.º DFOE-LOC-ORD-00001-2021 referente a la decisión de “condonar” deudas pendientes a las municipalidades afiliadas, por parte de la Federación de Municipalidades de Cartago (FEDEMUCARTAGO)

Con el propósito de que lo hagan del conocimiento de los miembros de la Asamblea General y del Concejo Directivo; en la sesión convocada de forma inmediata siguiente al recibo de esta comunicación, con el fin de que el mismo sea valorado y se tomen las medidas correctivas que correspondan.

Se da acuse al oficio n.º DEFMC-102-2021, de 23 de noviembre de 2021 enviado al Órgano Contralor el 26 de noviembre y recibido el 30 de noviembre de 2021, donde se comunica un nuevo responsable del expediente, correo oficial para notificaciones y contacto oficial para la comunicación de los acciones adoptadas por la Federación, en acatamiento a la orden n.º DFOE-LOC-ORD-00001-2021 de 07 de octubre de 2021.

Al respecto, es necesario aclarar que el oficio n.º 17616 (DFOE-LOC-1263) de 09 de noviembre de 2021, contenía el seguimiento a dos aspectos de obligado cumplimiento, según se indicó en la orden n.º DFOE-LOC-ORD-00001-2021 ya referida, por lo que se debe adoptar las acciones que consideren pertinentes, a fin de cumplir con los plazos establecidos en la orden girada.

Por lo anterior, el Órgano Contralor aún se encuentra a la espera de la documentación que permita acreditar el cumplimiento de la parte medular de la orden girada al **Presidente de la Asamblea General y del Concejo Directivo, los miembros que conforman la Asamblea General o a quienes en su lugar ocupen los cargos** y que requiere:

“(…) una certificación de los acuerdos dictados para atenderlo requerido, los cuales deben contener la indicación de las fechas previstas para su cumplimiento las cuales no pueden superar el **plazo de tres meses**, así como los responsables de su ejecución e implementación y del **cronograma de actividades propuesto para atender la orden girada**.
(El resaltado corresponde al original).

Considerando que según el oficio n.º DEFMC-079-2021 de 28 de octubre de 2021, la Federación informó que la orden ya fue conocida por el Consejo Directivo,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que se inició una revisión de los Estatutos de la Federación para determinar la posible prescripción de las deudas que datan antes del 2016 y que (...) se entrará en una etapa de valoración y estudio con las federadas a fin de brindar una propuesta de acciones que sea de beneficio para todas las agremiadas y la misma federación, siento estas, por ejemplo: la implementación de cuotas de afiliación escalonada de acuerdo a los ingresos de las mismas, establecer fechas de pago, facilidades de pago de lo adeudado, o bien convenio a fin de brindar el aporte de la membresía por medio de la compensación(...), en plazo otorgado de tres meses vencería al finalizar el presente mes de enero 2022.

No se omite señalar que el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.º 7428, establece que cuando en el ejercicio de sus potestades el Órgano Contralor haya cursado **órdenes a los sujetos pasivos y estas no se hayan cumplido injustificadamente, las reiterará por una sola vez y fijará un plazo para su cumplimiento; pero de mantenerse la desobediencia, una vez agotado el plazo, se tendrá como falta grave y dará lugar a la suspensión o a la destitución del funcionario o empleado infractor, según lo determine la Contraloría General.**

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Este documento de la Contraloría se le enviamos al Asesor Legal para que nos dé un informe al Concejo del proceder porque lo que están haciendo es cobrándonos las deudas que hay de la Municipalidad con la Federación, entonces vamos a ver como procedemos, se lo trasladamos al señor Asesor. Los señores Regidores que están de acuerdo con este traslado de correspondencia al Lic. Carlos Calvo sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. DFOE-LOC-0110(00887) presentado por la Dra. Fabiola A. Rodríguez Marín – Gerente de Área a.i. – Contraloría General de la República al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo para que brinde un informe al Concejo. Aprobado por unanimidad.

12. Oficio No. UAI-MT/17-2022 firmado por la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 20 de enero 2022.

Asunto: Oficio No. SM-007-2022

En cumplimiento a los acuerdos No. SM-007-2022 de la Sesión No. 087-2021 celebrada por el Concejo Municipal y en lo que nos interesa dice: *“a) Se le solicite a la AI informe del seguimiento que el Órgano a su cargo da a esta actividad económica del ente Municipal.”*

Con respecto a lo anterior, le indico muy respetuosamente que se han remitido los siguientes informes:

1. AI-MT/INFORME 01-2018 del 25 de enero del 2018. Informe de la Auditoría de carácter especial de Partidas Específicas. Remitido a la Secretaría del Concejo Municipal el 13 de marzo del 2018.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



2. AI-MT/159-2018 del 24 de agosto del 2018. Inspección de Partidas Específicas. Remitido a la Secretaria del Concejo Municipal, el 29 de agosto del 2018.
3. UAI-MT/375-2020 del 17 de diciembre del 2020. Informe sobre inspecciones de Partidas Específicas. Remitido a la Secretaria del Concejo Municipal, el 17 diciembre del 2020.

Con respecto a seguimiento de recomendaciones de los estudios realizados por esta unidad se detallan a continuación:

1. UAI-MT/70-2020 del 27 de marzo del 2020. Seguimiento de recomendación de las recomendaciones de la auditoria interna Municipal, con corte al 31 de diciembre del 2019.
2. UAI-MT/61-2020 del 26 de marzo del 2021. Seguimiento de recomendación de las recomendaciones de la auditoria interna Municipal, con corte al 31 de diciembre del 2020. Ver Acuerdo No. SM-359-2021.
3. No se cuenta con seguimiento de informes del anterior titular de auditoria.

Con respecto a los puntos 01 y 02, los oficios fueron remitidos a la Secretaría del Concejo Municipal.

Cabe indicar que los informes antes señalados incluyen el Seguimiento de disposiciones y recomendaciones de los Informes propios de la Contraloría General de la República de Costa Rica (CGR), extraídos del sistema de seguimiento de dicha entidad. El seguimiento es realizado por el Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la contraloría, no por esta auditoría interna.

Con respecto al periodo 2021, el estudio del seguimiento de recomendaciones y advertencias con corte al 31 de diciembre del 2021, se estima iniciar el 14 de febrero del 2022 según el plan de trabajo del 2022. Para lo anterior, se realizó requerimientos de información a la Alcaldía Municipal UAI-MT/252-2021 12 de octubre del 2021 y al Comité Cantonal de Deportes de Turrialba UAI-MT/271-2021 del 26 de octubre del 2021.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Este documento se lo trasladamos a la Comisión de Auditoría Municipal para su seguimiento. Los señores Regidores que están de acuerdo en este traslado de correspondencia sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. UAI-MT/17-2022 presentado por la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal a la Comisión Municipal de Auditoría para su seguimiento. Aprobado por unanimidad.

13. Nota suscrita por el Ing. Heriberto Barahona Cantillo – Topógrafo, con copia al Concejo Municipal, de fecha 24 de enero 2022.

Comunicado respuesta reingreso vía correo para caso minuta 2021-89599 en El Seis.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Buenos días ingeniero Hernández, con referencia a los requisitos que faltan (uso de suelos Municipal y Estudio emitido por el INTA), del visado en gestión con el consecutivo DTU-31-2022, con este segundo requisito no me encuentro de acuerdo ya que, si bien es cierto la municipalidad como tal no posee un plan regulador, usted se está basando en brindar u otorgar un visado de segregación según lo estipulado en dicho reglamento, como es de su conocimiento se ha trabajado en conjunto con el Colegio de Ingenieros Topógrafos, asociaciones de Topógrafos, grupos organizados de topógrafos de diferentes regiones (incluyendo el grupo organizado de topógrafos de Turrialba) que estamos en pie, luchando por la no utilización del reglamento de fraccionamientos del INVU.

Conversado con otros profesionales de la zona de Turrialba y Cartago, todos presentan la misma inquietud de por qué se solicita el estudio de INTA para otorgar el visado de segregación a un lote de área mínima si se está cumpliendo con una serie de requisitos como lo son la disponibilidad de agua potable, disponibilidad de servicio eléctrico, ya con esto se garantiza que si el lote a segregar se utiliza para la construcción de una vivienda va a contar con los servicios públicos indispensables.

Al solicitar este estudio del INTA como requisito, se está violentando el uso de la tierra, hace que personas de escasos recursos no puedan acceder al bono de la vivienda por ejemplo, desde la óptica del propietario si quiere segregar un lote para un hijo u otro familiar, la inversión económica es muy alta, y se puede desglosar así:

- 1- Contratar un profesional en Topografía para la elaboración del plano de catastro ronda los ₡ 150.000 (costo para un plano de área mínima).
- 2- Contratar un profesional autorizado por el INTA para emitir un estudio, ronda los ₡ 300.000 hasta los ₡ 600.000, al parecer esta tarifa no está normada porque cada uno cobra diferente, lo digo con conocimiento de causa ya que yo mismo he cotizado el servicio y esos han sido los montos que me han indicado...

Cómo ve el monto del estudio del INTA es superior a nuestros honorarios, ahora bien un núcleo familiar, donde el jefe de familia se dedica labores agrícolas como peón o jornalero se le va a resultar imposible hacer el pago de dicho estudio, un estudio que no tiene ninguna finalidad para la municipalidad.

Desde la óptica del profesional en agrimensura que trabajamos de manera independiente, también limita nuestro campo de acción, al no poder hacer las segregaciones, rectificaciones de área por nombrar algunas de nuestras funciones, donde nuestro objetivo primordial es dar una asesoría integral a la persona que nos contrata.

Y expongo el siguiente ejemplo, un caso real, un joven me contactó con mucha ilusión para decirme que su patrón le donó un terreno pequeño de la finca donde trabaja, para la construcción su casa mediante el bono de la vivienda, pero la condición que le puso patrón es que hiciera el plano de catastro, al yo explicarle el proceso y los requisitos, le menciona el estudio del INTA, y su costo, decidió no hacer la segregación porque dijo que no podría tener tal cantidad de dinero, me manifestó que con mucho costo podría juntar el dinero para el plano..., así como el caso de este joven, existen varios.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Somos profesionales y responsables de nuestro trabajo, no vamos a realizar segregaciones donde existe una naciente, o un río o existe un riesgo de deslizamiento, y conocemos nuestros alcances.

Otro punto que quiero recalcar y tal vez tener una respuesta por parte del concejo municipal y la alcaldía, es que si existe algún acuerdo o documento oficial que respalde el uso de dicho reglamento del INVU para brindar los visados de segregación, donde diga expresamente que se deben cumplir estos requisitos y que indique que la fecha de entrada en vigencia es el 13 de septiembre del año 2020, copio a la señora Noemy Chávez Pérez, Secretaria del Concejo municipal para pedirle el favor que nos colabore con esta información.

Hago esta solicitud de que nos faciliten el documento donde se indique que se va a utilizar el Reglamento del INVU para brindar los visados de segregación, ya que estuve leyendo el Oficio SM-1129-2021-Apoyo a una coadyuvancia sobre una inconstitucionalidad Turrialba, donde aplaudo la iniciativa de la Municipalidad de Turrialba por apoyar a la Municipalidad de Río Cuarto representada por el señor José Miguel Jiménez Araya para que se anule Reglamento del INVU, lo que parece contradictorio es que la Municipalidad de Turrialba dé su apoyo para anular el nefasto reglamento y que al mismo tiempo se esté aplicando este reglamento para brinden visados de segregación.

Como lo describe el señor Arturo Rodríguez Morales, en su calidad de presidente Municipal, "me parece importante es una ingratitud a mansalva y digamos en buen castellano mío, draconiana, es así, es draconiana porque nos hace una actitud totalmente salvaje entre los cantones rurales y los urbanos, pero no es un tema de las municipalidades como institución, es un tema que afecta a los ciudadanos y a nosotros nos pone en desventaja para la gente que quiere invertir en el cantón..." El reglamento del INVU nos perjudica a todos como ciudadanos, a todos los distritos que conforman el cantón de Turrialba.

Se remite este correo al Ingeniero Esteban Hernández encargado de brindar los visados en la Municipalidad de Turrialba.

Y se copia a:

La señora Noemy Chaves Pérez, secretaria del concejo Municipal.

Al señor Arturo Rodríguez Morales, Presidente Municipal.

Al señor Luis Fernando León Alvarado Alcalde Municipal

Al ingeniero Andrés Meza miembro del CFIA

Adjunto el documento Oficio SM-1129-2021-Apoyo a una coadyuvancia sobre una inconstitucionalidad Turrialba.

Correo electrónico: barahonahe30@gmail.com

Celular: 8820-2445

SE ACUERDA:

Trasladar la nota suscrita por el Ing. Heriberto Barahona Cantillo – Topógrafo al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo, para su análisis. Aprobado por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



14. Oficio No. DU-CT-008-2022 firmado por el Ing. Esteban Hernández Martínez – Ing. Topógrafo Municipal – Dpto. Desarrollo Urbano – Municipalidad de Turrialba, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 26 de enero 2022.

Reciban mediante la presente un cordial saludo a la vez que me permito brindarles de-talles respecto a lo indicado en el oficio SM-1141-2021.

ANTECEDENTES:

1. -Como antecedente, en el oficio **SM-1380-2021** también se abarcaría el tema, específicamente la longitud de una de las calles que contemplan el caserío Abelardo Rojas.
2. -El oficio SM-1141-2022 solicita información o detalles bajo la siguiente indicación: “...**para conocer las condiciones actuales, en relación con las gestiones que se iban a realizar para las mediciones y legalización de las calles de la cruzada de Atirro...**” (negrita es del original).
3. -En este aspecto se brinda información sobre el objeto de la consulta que serían las calles, si bien en términos generales al referirse a la Cruzada de Atirro.
4. -Para los efectos de este comunicado, ha de entenderse que se estaría haciendo referencia al caserío Abelardo Rojas.
5. -De conocimiento por parte de esta unidad se tiene una situación que se está ventilando en vía judicial respecto a una segregación efectuada en dicho caserío, en las inmediaciones de la plaza de fútbol. El caso en cuestión tiene como referencia a la señora Joselyn Artavia.
6. -Lo anterior resulta de interés por cuanto, como parte del proceso, se estaría contemplando (bien sea explícita o implícitamente) el punto final de una calle pública. Ello busca prevenir que se realice un levantamiento que termine abarcando más longitud de calle o, por el contrario, que quede cortó. Esto precisamente por los argumentos expresados por varias personas que constan en el oficio SM-1380-2021 (páginas 6, 8, 19, por citar)
7. -Hasta el momento no se ha tenido noticia de que ese proceso haya concluido y sus resultados; mismos que para efectos de esta unidad permitirían determinar con mayor peso, donde terminaría dicha vía pública y a partir de ello realizar las gestiones correspondientes.

ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROCESO

8. -El proceso como tal conllevaría los siguientes aspectos:
 - (a) Determinar antecedentes generales del sector y las vías a levantar.
 - (b) Efectuar el levantamiento de agrimensura correspondiente para determinar las áreas y demás información que corresponde a las calles del caserío Abelardo Rojas, una vez que se tenga claridad respecto a las características de las mismas.
 - (c) Con base en dicha información, generar el plano de catastro correspondiente.
 - (d) Llevar a cabo su inscripción ante el Catastro Nacional.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



(e) Proceder a efectuar la escritura correspondiente a nombre de la Municipalidad de Turrialba.

CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9. -De lo indicado, es importante y altamente recomendable contar con la confirmación del final de dicha calle para, en conjunto con las demás calles existentes en el caserío, poder establecer las vías a ser incluidas en el levantamiento y generar los insumos pertinentes previos a una contratación.
- 10.-Para determinar las características de las vías a incluirse dentro de un levantamiento a realizarse, se solicitaría colaboración a la UTGV para obtener asesoría en materia propia de sus funciones.
- 11.-Es importante que se tenga claro el propietario registral del inmueble actualmente, con el fin de que el mismo autorice el levantamiento o, en su defecto, verificar legal-mente si la municipalidad podrá solicitarlo.
- 12.-El levantamiento de agrimensura se debería realizar por parte de un profesional ex-terno a la municipalidad. Ello por dos condiciones principales que ya se han expuesto en varias ocasiones:
 - (a) Como parte de mis limitaciones en esta municipalidad se tiene un rubro de “exclusividad”. Ello significa que al no poder efectuar labores fuera de la institución, especialmente en el campo de la agrimensura, el protocolo se encuentra inactivo o congelado y en temas de agrimensura los levantamientos han de protocolizarse.
 - (b) Tampoco cabría ser juez y parte en procesos de agrimensura, por cuanto elaboraría los planos y yo mismo debería calificarlos al ser el único profesional en este campo en la municipalidad.
- 13.-Finalmente, en caso de que exista una vía legal que permita realizar el levantamiento de agrimensura de las vías del caserío Abelardo Rojas, sin contarse con la resolución judicial del caso en conflicto, podría ser técnicamente posible abordar el tema con mayor prontitud.
- 14.-**IMPORTANTE: Este documento es un criterio técnico emitido por esta unidad, por lo tanto no sustituye en manera alguna criterio legal vinculante o de índole superior a lo expuesto así como tampoco criterio de otras unidades o departamentos dentro de sus áreas de aplicación.**

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Este informe entonces es sobre el caserío Abelardo Rojas, él da una serie de como una hoja de ruta, indicando que él no puede hacer algunas cosas, porque él como topógrafo no puede firmar porque no tiene protocolo, pero igualmente deja señalado que hay una parte legal, eso también tiene que verlo don Carlos Calvo sería en esta situación como Asesor del Concejo, esto sobre temas para conocer como dice aquí “las condiciones actuales y en relación con las gestiones que se iba a realizar para la medición y legalización de las calles de La Cruzada de Atirro”, entonces para estar claro de lo que estamos hablando, ciertamente lo que requeriríamos entonces es aprobar el informe, que se ejecute como él lo está determinando por parte de la Administración y trasladárselo al Asesor Legal para que igualmente lo analice y dé un informe al



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Concejo Municipal. Los señores Regidores que estén de acuerdo con este proceder sirvan hacerlo levantando su mano, aprobada por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Oficio No. DU-CT-008-2022 presentado por el Ing. Esteban Hernández Martínez – Topógrafo Municipal, por lo tanto se le solicita a la Administración proceder conforme al oficio emitido por el Ing. Esteban Hernández, asimismo se le traslada al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo para que realiza un análisis y posteriormente brinde un informe al Concejo Municipal. Aprobado por unanimidad.

15. Oficio No. PM-ARV-003-2022 firmado por el Ing. Alexander Rodríguez Vargas – Jefe de Servicios Municipales, dirigido al señor Adrián Mora Sánchez, de fecha 21 de enero 2022.

Asunto: Respuesta a su denuncia.

Sirva la presente para saludarle y a la vez brindar respuesta a su denuncia, presentada el día 14-01-2022, sobre incidente con chofer del servicio de recolección de basura, en el barrio San Rafael, 300 metros norte y 50 metros oeste de la Escuela San Rafael.

Respecto a lo expresado en la nota, le indico que:

1. Se va a conversar con el chofer para ver la manera de mejorar la actitud descrita por su persona respecto a él. Sin embargo, no puedo indicarle al chofer que pase por un espacio por donde él crea que no puede pasar sin causar algún daño a terceros.
2. Respecto a la situación del ruido por el pito del camión, le comento que es la manera que el chofer tiene para comunicar que necesita pasar, sin embargo, le indicare al chofer que de igual manera se abstenga de hacer de manera extendida.
3. Que el horario de recolección se modificó debido de la incomodidad que causaba ya que por parte de los usuarios debían madrugar para sacar la basura, por lo que el actual horario debería de permitir a los usuarios sacar sus residuos en un horario adecuado y despejar las vías públicas sin que el chofer lo tenga que estar indicando, esto ya que en conversación con los otros choferes, si bien es cierto que no se ha generado un problema como tal, también es cierto que me indican que es reiterativa la situación.
4. Le solicito en la medida de lo posible que se valore la posibilidad de que no se estacionen de manera que no pueda transitar el vehículo por el sitio, en caso contrario hago de su conocimiento que se tomaran las acciones pertinentes para el caso.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto es muy normal que el camión tiene problemas a la hora de transitar ya no sé, yo por eso insisto con respecto a este informe para trasladárselo al denunciante don Adrián Mora Sánchez, insisto la necesidad de algo que Kevin junto con mi persona habíamos dicho, la necesidad de hacer un plan para recolectar la basura en la noche en el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



casco central de Turrialba y nos hemos quedado, no lo hemos hecho, se dijo que se iba presentar un plan por parte de la Administración verdad don Kevin y nunca nos lo trajeron y hay un acuerdo del Concejo, tendremos que presentar Kevin una moción para nuevamente presionar a la Administración para que nos presenten ese plan, porque claro habría que hacerlo como un plan piloto por los horarios, porque los empleados están contratados para un horario como tal, pero hay que hacerlo, o sea solamente dar justificaciones y excusas nos impide hacer lo que decía el compañero Bermúdez, tomar decisiones, hay que hacerlas, hay que dejarse de excusas, para eso nos eligieron, ojala que la Administración pueda tomar acciones en cuanto a la recolección de basura nocturna. Los señores Regidores que están de acuerdo por dar por recibido este informe del Ing. Alexander Rodríguez y trasladárselo al denunciante Adrián Mora Sánchez, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio No. PM-ARV-003-2022 presentado por el Ing. Alexander Rodríguez Vargas – Jefe de Servicios Municipales, se traslada al señor Adrián Mora Sánchez para lo que corresponda. Aprobado por unanimidad.

16. Oficio No. DE-E-026-01-2022 firmado por MBA. Karen Porras Arguedas – Dirección Ejecutiva – UNGL, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 01 de febrero 2022.

Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.

A raíz de la coyuntura electoral del próximo domingo 06 de febrero de 2022, celebración de las elecciones nacionales, es importante recordar la reforma al Código Electoral del año 2009 y al numeral 26 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico, Ley No. 9047, en la cual establece que **la venta de licores es potestad exclusiva de cada Concejo Municipal**, en el marco de la autonomía de los gobiernos locales.

Por lo tanto, en el contexto de estas elecciones presidenciales 2022, quedará a criterio de cada Concejo Municipal, en el marco de su autonomía municipal, decretar de manera razonada esta. En los casos, donde los Concejos Municipales no tomen un acuerdo expreso, automáticamente no aplica la ley seca.

Para más información agradecemos sea remitida al correo del asesor de incidencia política, Raúl Jiménez, al correo electrónico rjimenez@ungl.or.cr quien también podrá atender sus consultas al teléfono: 8335-5602/2290-4152.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que estén de acuerdo en que no se decrete la ley seca para el día de las elecciones, excusándose el Regidor Kevin Aguilar Sandí por ser patentado de licores sírvanse hacerlo levantando la mano, para no que no haya ley seca, se aprueba no aplicar ley seca el día de las elecciones, don Francisco no voto.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Este Concejo Municipal dispone NO DECLARAR Ley Seca para todo el Cantón de Turrialba, el día domingo 06 de febrero del 2022, fecha en que se celebrarán las elecciones nacionales. Aprobado con 6 votos a favor y 1 en contra del Reg. Castro Murillo. Acuerdo definitivamente aprobado.

17. Exp: 21-025229-007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Res. N° 2022001681

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas quince minutos del veintiuno de enero de dos mil veintidós. Recurso de amparo que se tramita en expediente número **21-025229-0007-CO**, interpuesto por **EFRAÍN BARRIOS SÁNCHEZ**, cédula de identidad **0301820501**, contra la **MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**.

Resultando:

1.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 10:20 horas del 09 de diciembre de 2021, el recurrente presenta recurso de amparo, contra la **MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**, y manifiesta que, por oficio con fecha de recibido 15 de noviembre de 2021, le solicitó al Concejo de Turrialba, información de su interés, requiriendo expresamente: "(...) 3) (...) visto el manual de puestos de este municipio, publicado en el año 2007, a la fecha se observa se observa (sic) que no describe o indica una plaza laboral denominada "Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal". sobre (sic) la misma la cual no aparece contemplada en dicho manual, me permito preguntarles lo siguiente: a) ¿Para la creación de esta plaza laboral existe un acuerdo del Concejo? ¿Sí o no y por qué? b) ¿Se realizó un estudio técnico que determine la necesidad institucional de contar con un profesional para el puesto de Encargado (sic) de Reclutamiento (sic) y selección de personal?" ¿sí o no y por qué? c) ¿Hubo concurso para la elección del funcionario que ocupara esta plaza laboral? ¿sí o no y por qué? Solicito copia de dicho concurso y terna participativa. d) ¿Dio aval el Jerarca administrativo para que se creara esta plaza laboral? ¿sí o no? 4) Solicito copia de acuerdo del Concejo mediante el cual se acordó la creación de la plaza laboral aquí descrita y copia del aval del Jerarca administrativo (...)". Reclama que a la fecha de interposición de este recurso, aún no se le ha brindado respuesta ni se le ha suministrado lo requerido. Solicita que se declare con lugar el recurso.

2.- Por resolución de Presidencia de las 12:00 horas del 09 de diciembre de 2021, se dio curso al presente recurso de amparo y se solicitó informe al presidente del Concejo de Turrialba (ver registro electrónico).

3.- Informa bajo juramento Arturo Francisco Rodríguez Morales, Presidente del Concejo Municipal del Cantón de Turrialba que, el amparado presentó un oficio al Concejo Municipal, solicitando información sobre el puesto de "Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal", que según indica el mismo, no existe en el manual de puestos en la Municipalidad de Turrialba, dicho oficio fue conocido mediante Sesión Ordinaria N.º 083-2021, SM-1299-2021 y trasladado a la Alcaldía Municipal y al Asesor Legal del Consejo Municipal de Turrialba para que se le



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



brindara la respuesta. Señala que, al amparado se le brindó la respuesta a lo solicitado el día 15 de diciembre de 2021, mediante el oficio SM-1338-2021 al correo señalado por el amparado. Solicita que se declare sin lugar el recurso.

4.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta la Magistrada **Picado Brenes**; y,

Considerando:

I.- Objeto del recurso. El recurrente considera lesionados sus derechos fundamentales, ya que, por oficio con fecha de recibido 15 de noviembre de 2021, le solicitó al Concejo de Turrialba, información de su interés. Reclama que a la fecha de interposición de este recurso, aún no se le ha brindado respuesta ni se le ha suministrado lo requerido.

II.- Hechos probados. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos, sea porque así han sido acreditados o bien porque el recurrido haya omitido referirse a ellos según lo prevenido en el auto inicial:

a) Que por oficio con fecha de recibido **15 de noviembre de 2021**, el recurrente le solicitó al Concejo de Turrialba, información de su interés, requiriendo expresamente: "(...) 3) (...) visto el manual de puestos de este municipio, publicado en el año 2007, a la fecha se observa se observa (sic) que no describe o indica una plaza laboral denominada "Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal". sobre (sic) la misma la cual no aparece contemplada en dicho manual, me permito preguntarles lo siguiente: a) ¿Para la creación de esta plaza laboral existe un acuerdo del Concejo? ¿sí o no y por qué? b) ¿Se realizó un estudio técnico que determine la necesidad institucional de contar con un profesional para el puesto de Encargado (sic) de Reclutamiento (sic) y selección de personal?" ¿sí o no y por qué? c) ¿Hubo concurso para la elección del funcionario que ocupara esta plaza laboral? ¿sí o no y por qué? Solicito copia de dicho concurso y terna participativa. d) ¿Dio aval el Jerarca administrativo para que se creara esta plaza laboral? ¿sí o no? 4) Solicito copia de acuerdo del Concejo mediante el cual se acordó la creación de la plaza laboral aquí descrita y copia del aval del Jerarca administrativo (...)" (ver documentación aportada).

b) Que el recurrente señaló en la gestión presentada ante el gobierno local el correo electrónico: efrainbarriossanchez@gmail.com (ver documentación aportada).

c) Que mediante oficio N° SM-1274-2021 de fecha **03 de diciembre del 2021** se remitió al Asesor Legal del Concejo y al Alcalde Municipal el Artículo cuarto, inciso a) punto 1 de la Sesión Ordinaria N°082-2021 celebrada el 23 de noviembre del 2021 (ver documentación aportada).

d) Que mediante oficio N°SM-1299-2021 de fecha **06 de diciembre del 2021** se remitió al Asesor Legal del Concejo y al Alcalde Municipal el Artículo tercero, inciso 3 de la sesión ordinaria N°083-2021 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba el 30 de noviembre del 2021 -en dicho acuerdo se remitió la nota del recurrente de fecha 23 de noviembre del 2021- (ver documentación aportada).



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



e) Que en fecha **06 de diciembre del 2021** la Secretaria del Concejo Municipal remitió al recurrente al correo electrónico efrainbarriossanchez@gmail.com copia de los oficios SM-1300-2021 y SM-1299-2021 (ver documentación aportada).

f) Que el día **15 de diciembre de 2021**, mediante el oficio SM-1338-2021, la autoridad recurrida le informó al recurrente lo siguiente: "Con relación al oficio SM-1274-2021 el cual se traslada al Lic. Carlos Calvo Sánchez -Asesor Legal y al Departamento de Secretaría, le manifestamos que se solicitó información a los Departamentos del Archivo Municipal y Recursos Humanos debido a que corresponde a información del año 2013, respecto a la plaza de Encargado de Reclutamiento y Selección, la cual se adjunta: 1. Oficio RH-JSM-007-2021 suscrito por el señor José Mario Murillo Solano – Departamento de Recursos Humanos el cual resume a nivel histórico la creación de la plaza citada. 2. Estudio técnico realizado por el señor Mario Pérez Rojas de fecha 18 de setiembre del 2012. 3. Oficio ARCH-C-001-012-2021 suscrito por el señor Walter Velásquez Madriz-Encargado de Archivo Municipal. 4. Actas y Acuerdos tomados por el Concejo Municipal con relación al tema" (ver documentación e informe rendido bajo fe de juramento);

g) Que en fecha **04 de enero del 2021** se notificó la resolución de curso del presente amparo a la autoridad recurrida (ver acta de notificación).

III.- SOBRE EL FONDO. Del informe rendido por la autoridad recurrida el cual es dado bajo la solemnidad del juramento con las consecuencias legales que ello implica se desprende que por oficio con fecha de recibido 15 de noviembre de 2021, el recurrente le solicitó al Concejo de Turrialba, información de su interés, requiriendo expresamente: "(...) 3) (...) visto el manual de puestos de este municipio, publicado en el año 2007, a la fecha se observa se observa (sic) que no describe o indica una plaza laboral denominada "Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal". sobre (sic) la misma la cual no aparece contemplada en dicho manual, me permito preguntarles lo siguiente: a) ¿Para la creación de esta plaza laboral existe un acuerdo del Concejo? ¿sí o no y por qué? b) ¿Se realizó un estudio técnico que determine la necesidad institucional de contar con un profesional para el puesto de Encargado (sic) de Reclutamiento (sic) y selección de personal?" ¿sí o no y por qué? c) ¿Hubo concurso para la elección del funcionario que ocupara esta plaza laboral? ¿sí o no y por qué? Solicito copia de dicho concurso y terna participativa. d) ¿Dio aval el Jerarca administrativo para que se creara esta plaza laboral? ¿sí o no? 4) Solicito copia de acuerdo del Concejo mediante el cual se acordó la creación de la plaza laboral aquí descrita y copia del aval del Jerarca administrativo (...)" . Se constató que el recurrente señaló en la gestión presentada ante el gobierno local el correo electrónico: efrainbarriossanchez@gmail.com. Quedó comprobado que mediante oficio N° SM-1274-2021 de fecha 03 de diciembre del 2021 se remitió al Asesor Legal del Concejo y al Alcalde Municipal el Artículo cuarto, inciso a) punto 1 de la Sesión Ordinaria N°082-2021 celebrada el 23 de noviembre del 2021. Posteriormente mediante oficio N°SM-1299-2021 de fecha 06 de diciembre del 2021 se remitió al Asesor Legal del Concejo y al Alcalde Municipal el Artículo tercero, inciso 3 de la sesión ordinaria N°083-2021 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba el 30 de noviembre del 2021 -en dicho acuerdo se remitió la nota del recurrente de fecha 23 de noviembre del 2021-. Se evidenció que en fecha 06 de diciembre del 2021 la Secretaria del Concejo Municipal remitió al recurrente al correo electrónico



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



efrainbarriossanchez@gmail.com copia de los oficios SM-1300-2021 y SM-1299-2021. Quedó demostrado que el día 15 de diciembre de 2021, mediante el oficio SM-1338-2021, la autoridad recurrida le informó al recurrente lo siguiente: "Con relación al oficio SM-1274-2021 el cual se traslada al Lic. Carlos Calvo Sánchez - Asesor Legal y al Departamento de Secretaría, le manifestamos que se solicitó información a los Departamentos del Archivo Municipal y Recursos Humanos debido a que corresponde a información del año 2013, respecto a la plaza de Encargado de Reclutamiento y Selección, la cual se adjunta: 1. Oficio RH-JSM-007-2021 suscrito por el señor José Mario Murillo Solano – Departamento de Recursos Humanos el cual resume a nivel histórico la creación de la plaza citada. 2. Estudio técnico realizado por el señor Mario Pérez Rojas de fecha 18 de setiembre del 2012. 3. Oficio ARCH-C-001-012-2021 suscrito por el señor Walter Velásquez Madriz- Encargado de Archivo Municipal. 4. Actas y Acuerdos tomados por el Concejo Municipal con relación al tema". Se probó que en fecha 15 de diciembre del 2021 la Secretaria del Concejo Municipal remitió al recurrente al correo electrónico efrainbarriossanchez@gmail.com copia del oficio SM-1338-2021. Finalmente se verificó que en fecha 04 de enero del 2021 se notificó la resolución de curso del presente amparo a la autoridad recurrida. **En conclusión**, es cierto que en fecha 15 de noviembre de 2021, el recurrente le solicitó al Concejo de Turrialba, información de su interés expresamente solicitó: "(...) 3) (...) visto el manual de puestos de este municipio, publicado en el año 2007, a la fecha se observa se observa (sic) que no describe o indica una plaza laboral denominada "Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal". sobre (sic) la misma la cual no aparece contemplada en dicho manual, me permito preguntarles lo siguiente: a) ¿Para la creación de esta plaza laboral existe un acuerdo del Concejo? ¿sí o no y por qué? b) ¿Se realizó un estudio técnico que determine la necesidad institucional de contar con un profesional para el puesto de Encargado (sic) de Reclutamiento (sic) y selección de personal?" ¿sí o no y por qué? c) ¿Hubo concurso para la elección del funcionario que ocupara esta plaza laboral? ¿sí o no y por qué? Solicito copia de dicho concurso y terna participativa. d) ¿Dio aval el Jerarca administrativo para que se creara esta plaza laboral? ¿sí o no? 4) Solicito copia de acuerdo del Concejo mediante el cual se acordó la creación de la plaza laboral aquí descrita y copia del aval del Jerarca administrativo. Esa gestión fue atendida por el gobierno local mediante oficio SM-1338-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 -en esa gestión se aportó el oficio RH-JSM-007-2021 suscrito por el señor José Mario Murillo Solano – Departamento de Recursos Humanos que resume a nivel histórico la creación de la plaza citada; el estudio técnico realizado por el señor Mario Pérez Rojas de fecha 18 de setiembre del 2012 que contiene la justificación de la plaza; el oficio ARCH-C-001-012-2021 suscrito por el señor Walter Velásquez Madriz- Encargado de Archivo Municipal así como las Actas y Acuerdos tomados por el Concejo Municipal con relación al tema. Partiendo de lo anterior y tomando en cuenta que dicho oficio fue notificado al medio señalado por el recurrente (correo electrónico: efrainbarriossanchez@gmail.com) el 15 de diciembre del 2021 y que la notificación de la resolución de curso del presente amparo se llevó a cabo el 04 de enero del 2021 -es decir con posterioridad a la fecha en que el recurrente recibió respuesta de su gestión- el recurso deviene improcedente.

IV.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a la parte recurrente que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, éstos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

Por tanto:

Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Igualmente incorporamos ese recurso ya resuelto de amparo en el Acta Municipal la sentencia, porque ya es una sentencia en firme de la Sala Constitucional y nos damos por notificado de el mismo.

Se da por notificado el Plenario del Concejo Municipal.

18. Correo suscrita por la Licda. Gabriela Pizarro Palma – Encargada de Servicios Jurídicos, dirigida al Concejo Municipal, de fecha 24 de enero 2022.

De conformidad con el Recurso de Amparo Expediente 21-021921-0007-CO se dictó Sentencia del cual se Adjunta en forma íntegra para su conocimiento y cumplimiento.

Lo anterior, para que coordinen entre sí, ejecuten las acciones pertinentes y realicen las obras necesarias dentro del ámbito de sus competencias, a los efectos de que, en el plazo máximo de UN AÑO, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione el problema denunciado por la parte recurrente relacionado con el desbordamiento del río Colorado. Plazo máximo obras un año.

El Por tanto de la Sentencia Declara que:

En relación con la falta de solución de la problemática acusada por vecinos de barrio La Guaria referente al desbordamiento del río Colorado, se declara con lugar el recurso en cuanto a la Municipalidad de Turrialba, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Se ordena a Arturo Francisco Rodríguez Morales, Luis Fernando León Alvarado, Julio Mora Solano y Luis Fernando Estrada Chavarría, por su orden, presidente del Concejo, alcalde, director de la Unidad Técnica de Gestión Vial y secretario de la Comisión Municipal de Emergencias, todos de la Municipalidad de Turrialba; a Rodolfo Méndez Mata y a Óscar Salgado Portugués, por su orden, ministro y director de Obras Fluviales, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; así como a Alexander Solís Delgado, en su condición de presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que coordinen entre sí, ejecuten las acciones pertinentes y realicen las obras necesarias dentro del ámbito de sus competencias, a los efectos de que, en el plazo máximo de UN AÑO, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione el problema denunciado por la parte recurrente relacionado con el desbordamiento del río Colorado. En cuanto a la falta de atención de las gestiones planteadas por la parte accionante en fechas



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



24 y 27 de julio de 2021 se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios únicamente en cuanto al alcalde, al encargado del Comité Local de Emergencias y al jefe de la División Técnica de Vías, todos de la Municipalidad de Turrialba. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Turrialba, al Estado y a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.

Notifíquese.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución, Notificada del día de hoy 21 de enero de 2022 en el Edificio Municipal.

Sala Constitucional
Resolución N° 00423 - 2022

Fecha de la Resolución: 07 de Enero del 2022 a las 9:15 a. m.

Expediente: 21-021921-0007-CO

Redactado por: Paul Rueda Leal

Clase de asunto: Recurso de amparo

Analizado por: SALA CONSTITUCIONAL

Sentencia con datos protegidos, de conformidad con la normativa vigente

Texto de la Resolución

Exp: 21-021921-0007-CO

Res. N° 2022000423

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas quince minutos del siete de enero de dos mil veintidós.

Recurso de amparo que se tramita en expediente número **21-021921-0007-CO**, interpuesto por [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001] , [Nombre 002] , cédula de identidad [Valor 002] , [Nombre 003], cédula de identidad [Valor 003], [Nombre 004], **[Nombre 005]**, cédula de identidad [Valor 004], [Nombre 006] , cédula de identidad [Valor 005], [Nombre 007], cédula de identidad [Valor 006], [Nombre 008], cédula de identidad [Valor 007], [Nombre 009], cédula de identidad [Valor 008], [Nombre 010] , cédula de identidad [Valor 009] , [Nombre 011], cédula de identidad [Valor 010], [Nombre 012], cédula de identidad [Valor 011], [Nombre 013] , cédula de identidad [Valor 012], [Nombre 014], cédula de identidad [Valor 013], [Nombre 015], cédula de identidad [Valor 014], [Nombre 016], cédula de identidad [Valor 015], [Nombre 017], cédula de identidad [Valor 016], [Nombre 018], cédula de identidad [Valor 017], [Nombre 019] , cédula de identidad [Valor 018] , [Nombre 020], cédula de identidad [Valor 019], [Nombre 021], cédula de identidad [Valor 020], [Nombre 022] , cédula de identidad [Valor 021], [Nombre 023], cédula de identidad [Valor 022], [Nombre 024], cédula de identidad [Valor 023], [Nombre 025], cédula de identidad [Valor 024] , [Nombre 026], cédula de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



identidad [Valor25], [Nombre 027], cédula de identidad [Valor 026], [Nombre 028] , cédula de identidad [Valor 027] , [Nombre 029], cédula de identidad [Valor 028], [Nombre 030], cédula de identidad [Valor 029], [Nombre 031] , cédula de identidad [Valor 030] y [Nombre 032], cédula de identidad [Valor 031], contra la **MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES (MOPT) y la COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE).**

Resultando:

1.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 16:48 horas del 29 de octubre de 2021, la parte recurrente interpone recurso de amparo contra la Municipalidad de Turrialba. Manifiestan que el 24 de julio de 2021 formularon ante el alcalde y el encargado de la Comisión de Emergencias Local, ambos de la Municipalidad de Turrialba, una gestión en que expusieron los problemas y afectación en sus casas de habitación por la crecida y desbordamiento del río Colorado en Turrialba, como consecuencia de unos trabajos efectuados de forma incorrecta en el sitio por parte de los recurridos. Señalan que el río se desborda hacia sus viviendas, lo que causa daños a los inmuebles y otros bienes; además, pone en riesgo las infraestructuras y las vidas de las personas que residen en el lugar. Comentan que en esa nota se solicitó al ente municipal valorar la construcción de un muro o gaviones para evitar el socavamiento de los terrenos, dado que las propiedades están a punto de derrumbarse. Añaden que el 30 de julio de 2021 formularon una nueva gestión dirigida a la División Técnica de Vías de la municipalidad, en la que reiteraron la solicitud para la intervención de esa institución a fin de solucionar los problemas provocados por la crecida del río Colorado que afecta sus propiedades y, así, evitar un daño mayor. Reclaman que, al día de interposición de este recurso, sus gestiones no se han resuelto ni se han tomado acciones para dar una solución a los problemas denunciados. Consideran que los hechos expuestos violentan sus derechos fundamentales. Solicitan que se declare con lugar el recurso.

2.- Mediante resolución de la Sala de las 17:06 horas del 2 de noviembre de 2021, se dio curso al proceso y se requirió informe alcalde, el presidente del Concejo, el encargado del Comité Municipal de Emergencias y el jefe de la Dirección Técnica de Vías, todos de la Municipalidad de Turrialba, sobre los hechos alegados por la parte recurrente.

3.- Por escrito incorporado al expediente digital el 8 de noviembre de 2021, informa bajo juramento Arturo Francisco Rodríguez Morales, en su condición de presidente del Concejo Municipal de Turrialba. Explica que "Tal y como lo exponen los respetables recurrentes, presentaron gestión ANTE EL ALCALDE MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA COMISION DE EMERGENCIAS LOCAL, NO se recibió solicitud alguna por parte de mi persona en condición de Presidente Municipal, como Regidor, ni tampoco consta en el registro de ingresos de documentos de la Secretaria del Concejo Municipal, escrito de solicitud por parte de los vecinos citados, por lo tanto, esta Presidencia desconoce total y completamente la gestión planteada por los vecinos. Es importante indicarles, señores Magistrados, que como bien lo dice nuestra carta magna en su numeral 169. el Gobierno Local se encuentra conformado por un cuerpo deliberante- Concejo Municipal- y un funcionario ejecutivo- Alcalde-, que, de igual forma, la ley 7794, nos indica en su artículo 12. Sin embargo, ambos poseemos distintas y marcadas funciones que la misma normativa ha ido creando, por medio de esta misma norma en el artículo 13



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



para el Concejo Municipal y 17 para el señor Alcalde Municipal, siendo que este servidor como Presidente Municipal, no tiene control las gestiones que los ciudadanos plantean directamente ante el Alcalde, así como antes las distintas dependencias de nuestro Municipio incluso indicando que la Secretaría del Concejo Municipal es distinta e independiente a la del señor Alcalde Municipal, clasificándose la correspondencia para cada uno. Aunado a lo anterior y resaltando que el órgano deliberativo y el presidente NO fiscaliza la correspondencia del Alcalde, debo manifestar que NO existe una relación jerárquica de mi persona hacia el ejecutivo que trata la ley, de hacerlo estaría este servidor o cuerpo deliberativo, incurriendo en co administración o bien traspasando las competencias que cada uno posee Reitero, NO se recibió solicitud alguna ante mi persona o ante el Concejo Municipal, información que consta en el mismo recurso planteado que indica claramente ante quienes se solicitó la información, es por lo anterior que resulta materialmente IMPOSIBLE, que este servidor responda cuestión alguna que no ha recibido, inclusive se puede tener por hecho que ni en plazo se ha incurrido ya que el oficio no se recibió por mi parte o por parte del órgano al cual represento. También en análisis de la ley 8488, en su numeral 10, inciso C, manifiesta expresamente que la coordinación de los Comités Municipales de Emergencia, recaerá en la figura del Alcalde Municipal. Sin embargo, se manifiesta el compromiso de la Presidencia del Concejo Municipal y de este órgano, respecto al bienestar de las comunidades que conforman nuestro cantón. Además, el día 24 de julio del año 2021 es sábado, día inhábil, en el que la Secretaría del Concejo Municipal se encuentra cerrada Por lo tanto, sería imposible recibir dicha documentación en el día indicado”. Solicita que se declare sin lugar el recurso.

4.- Por escrito incorporado al expediente digital el 16 de noviembre de 2021, informa bajo juramento Luis Fernando León Alvarado, Julio Mora Solano y Luis Fernando Estrada Chavarría, por su orden, alcalde, director de la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV) y secretario de la Comisión Municipal de Emergencias, todos de la Municipalidad de Turrialba. Explican que: “De conformidad con los Registros que constan en la Municipalidad de Turrialba, y en relación a las notas de fechas 24 y 30 de julio del 2021 de los vecinos de La Guaria, sobre los trabajos de intervención en el Río Colorado, le manifestamos lo siguiente: 1) En los registros del Despacho del Alcalde Municipal, No se registra ningún ingreso de notas o Solicitud de los vecinos de la Guaria de Turrialba, sobre los asuntos del presente recurso de Amparo. 2) En fecha de 6 de octubre del 2021 mediante Oficio UTGV-EXT -269-2021 el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial comunicó a los vecinos de la Guaria que en atención a la intervención del Río Colorado, el Departamento a su cargo no tiene competencia para atender la solicitud y gestionar las acciones para mitigar el problema mencionado. (Ver Prueba adjunta No 1 y Prueba No 2 sobre la Notificación de respuesta comunicada a los vecinos) 3) En fecha de 4 de noviembre del 2021 mediante Oficio OFIGRE -0242-2021 Luis Fernando Estrada Chavarría – Coordinador de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad de Turrialba, le comunicó a los vecinos de la Guaria que en atención a sus notas del 27 de julio y 27 de julio del 2021 con fechas de recibido 30 de julio del 2021, trasladadas al Departamento de Gestión de Riesgo de la Municipalidad, que en seguimiento sus notas fueron trasladadas al Departamento de Obras Fluviales del MOPT el día 1 de agosto del 2021, para la atención a su gestión, la ser la Institución Competente para este tipo de problemas (tratamientos de ríos y quebradas) Ver Prueba adjunta No 3 y No 4 sobre la Notificación de respuesta comunicada a los vecinos) Así mismo, se les comunicó que en fecha de 3 de agosto del 2021, El Departamento de Obras Fluviales del MOPT, solicitó a la CNE, la maquinaria necesaria para la intervención en el sitio. Actuando este Departamento en forma oportuna y expedita. Siendo que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



se iniciaron en ese mismo mes de agosto 2021 las obras. Para efectos de acreditar lo dicho anteriormente, se adjuntaron y remitieron a los respectivos Informes a los vecinos de la Guaria, los Informes de Obras Fluviales del MOPT. (Ver Prueba adjunta No 5 y No 6 sobre los Informes remitidos y comunicados a los Vecinos de La Guaria) SEGUNDO: Por lo anterior, la Administración por medio de sus Departamentos atendieron y dieron respuesta a los recurrente y por medio de la Coordinación de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad de Turrialba, solicitó la intervención del Departamento de Obras Fluviales del MOPT, quienes junto con la maquinaria contratada por la CNE, se realizó la intervención en el sitio. Actuando la Municipalidad en forma oportuna y expedita, por lo que NO existe ninguna violación a ningún Derecho Constitucional contra las recurrentes [Nombre 033] Y OTROS Por tanto, solicitamos se declare sin lugar el presente recurso de amparo”.

5.- Mediante resolución del magistrado instructor de las 11:00 horas del 6 de diciembre de 2021, se ampliaron las partes consignadas en el recurso y se requirió informen el presidente de la Comisión Nacional de Emergencias, así como de ministro y el director de la Dirección de Obras Fluviales, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre los hechos alegados por la parte recurrente.

6.- Por escrito incorporado al expediente digital a las 18:11 horas del 9 de diciembre de 2021, informa bajo juramento Rodolfo Méndez Mata, en su condición de ministro de Obras Públicas y Transportes. Explica que: “Visto el fundamento del recurso, el cual gira en torno a una supuesta incorrecta intervención del río Colorado que afecta a los vecinos del lugar, este Ministerio, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el oficio DAJ-2021-6593 de fecha 7 de diciembre de 2021, solicitó a los Ingenieros Ariel Vega León, Director de la División de Obras Públicas, Rodolfo Sandí Morales, Subdirector de la División de Obras Públicas y al Ing. Oscar Salgado Portugués, Director de la Dirección de Obras Fluviales, un informe detallado de las acciones desarrolladas por este Ministerio respecto al tema del recurso que nos ocupa; lo anterior por ser la Dirección de Obras Fluviales, la cual pertenece a la División de Obras Públicas, la dependencia competente dentro de este Ministerio para la planificación, construcción, mejoramiento y conservación de las obras de defensa civil, para controlar inundaciones y otras calamidades públicas (Artículo 2 inciso h) de la Ley No. 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas denominado “Crea el Ministerio de Transportes en sustitución del actual Ministerio de Obras Públicas” y 15 y 23 del Decreto Ejecutivo No. 27917-MOPT del 31 de mayo de 1999 y sus reformas, denominado “Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes”). Como respuesta a la solicitud realizada, la Dirección de Obras Fluviales, remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica el oficio No. DVOP-DOF-2021-1057 de fecha 7 de diciembre de 2021, a través del cual se adjuntaron los siguientes documentos: a) Oficio DVOP-DOF-2021-1543 del 7 de diciembre de 2021, correspondiente al oficio de respuesta para la Sala Constitucional por parte del Ing. Oscar Salgado Portugués. b) Informe No. 1 y Final por medio de Oficio DVOP-DOF-2021-1195 de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Oscar Salgado Portugués, la Ing. Yensi Arrieta Leiva y el Ing. Wilberth Zúñiga Fernández. c) Informe No. 1 y Final por medio de Oficio DVOP-DOF-2021-1251 de fecha 02 de noviembre del 2021, suscrito por el Ing. Oscar Salgado Portugués y la Ing. Yensi Arrieta Leiva. De los referidos oficios se logran extraer las actuaciones llevadas a cabo por parte de la Dirección competente dentro de este Ministerio, a saber, la Dirección de Obras Fluviales, en la atención de los trabajos de mitigación en el río Colorado; lo anterior, en el mes de agosto del año 2021. Según lo manifestado en la documentación que se aporta, el Ing. Oscar



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Salgado Portugués, Director de la Dirección de Obras Fluviales manifiesta que "... se hicieron los trabajos de mitigación en el río Colorado en agosto del 2021, por medio de Primer Impacto (Emergencia no declarada), ejecutando un total de 600 horas, los cuales minimizaron el impacto del río en los sectores donde viven los denunciantes, prueba de ello son los informes DVOP-DOF-2021-1195 y DVOP-DOF-2021-1251..." De la revisión de los informes aportados por la Dirección de Obras Fluviales se logra extraer que, con ocasión de la emergencia producto del evento climatológico en Río Colorado, se realizó la intervención del río en el sector de Alto Cruz y en el Sector de San Rafael. De conformidad con lo consignado en el oficio DVOP-DOF-2021-1195 de fecha 26 de octubre de 2021, del cual se adjunta copia, para la intervención en el Sector de Alto Cruz, en la Comunidad de La Cecilia, cantón de Turrialba, se promovió la contratación No. 2021PI-000253-0006500001, emitiéndose la Orden de Compra No. 8462. Dentro de los trabajos efectuados se ejecutaron los siguientes: • Limpieza y canalización del cauce del Río Colorado, protección de ambas márgenes. • Colocación de material en márgenes del Río Colorado, para la protección de ambas márgenes. • Mayor amplitud al cauce del río con la canalización realizada. Aunado a ello, según lo externado en el oficio precitado, los trabajos ejecutados fueron bien recibidos por la comunidad protegida, lográndose con esto el objetivo propuesto, en razón de lo cual, dichos trabajos fueron recibidos a entera satisfacción por la Unidad Ejecutora. En lo que respecta a la intervención llevada a cabo en el Sector de San Rafael, específicamente en la comunidad de San Rafael, cantón de Turrialba, según lo expuesto en el oficio DVOP-DOF-2021-1251 de fecha 02 de noviembre de 2021 (se adjunta copia), se gestionó la contratación No. 2021PI-000242-000650001, de la cual se emitió la orden de compra No. 8445. Debido a la socavación de ambas márgenes del río Colorado en ese sector, dentro de los trabajos efectuados se ejecutaron los siguientes: • Limpieza y canalización del cauce del Río Colorado para la protección de la margen izquierda y derecha. • Mayor amplitud del cauce del río debido a la canalización efectuada. Dichos trabajos, según lo manifestado en el Informe generado a través del oficio DVOP-DOF-2021-1251, fueron bien recibidos por la comunidad protegida, cumpliéndose de esta manera con el objetivo propuesto, recibiendo, por consiguiente, a satisfacción, tales trabajos por parte de la Unidad Ejecutora. En ambos casos, de acuerdo a lo exteriorizado en los oficios supraindicados, los trabajos fueron ejecutados en tiempo. Por último, para los efectos de este informe, es pertinente reiterar lo indicado por el Ing. Oscar Salgado Portugués en el oficio No. DVOP-DOF-2021-1543 de fecha 7 de diciembre de 2021, a través del cual dicho servidor rinde el informe requerido por esa Honorable Sala, toda vez que, con lo expuesto se logra inferir, que la acción del Ministerio a través de la Dirección de Obras Fluviales, no sólo se limita a gestionar la intervención del río con ocasión de la emergencia, sino que, según lo externado por el ingeniero, las gestiones de esa Dirección van más allá, en procura de que se realicen los estudios necesarios en la microcuenca del río Colorado, para un mejor análisis de los problemas que afectan a la comunidad. Es así como, el Ing. Salgado Portugués, en su condición de Director de Obras Fluviales manifestó lo que a continuación se transcribe, en lo conducente: "2. Por otro lado, cabe indicar, que por la emergencia suscitada a finales de julio de 2021, que dio pie al Decreto de Emergencia N° 43131-MP, se está recomendando a la CNE, que en la microcuenca del río Colorado se realicen estudios, para un mejor análisis de los problemas señalados y así determinar las obras necesarias para dicho sector, con recursos de la Comisión Nacional de Emergencias, una vez salga aprobado el Plan General de la Emergencia. 3. Con base en el punto anterior, se debe tener el estudio recomendado en el Plan General de la Emergencia para poder determinar los trabajos necesarios para dicho sector y determinar el área de protección del río,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



dado que las viviendas a lo largo del cauce del río Colorado se encuentra (sic) muy cercanas a sus márgenes. Todo lo anterior, nos permite concluir que en todo momento este Ministerio y en especial esta Dirección de Obras Fluviales, ha mantenido la coordinación respectiva con la Municipalidad y la Comisión Local de Emergencias. Así entonces, en lo fundamental, podemos afirmar que contrario a lo argumentado por el recurrente si se ha atendido su gestión...". En razón de todo lo expuesto, al haberse llevado a cabo las gestiones correspondientes para atender la emergencia suscitada en el Río Colorado por parte de la Dirección de Obras Fluviales, efectuándose para ello las coordinaciones pertinentes con la Municipalidad de Turrialba y la Comisión Local de Emergencias, e incluso, no limitándose sus actuaciones a la intervención del cauce del río, sino a su vez, realizándose las recomendaciones respectivas a la Comisión Nacional de Emergencias, a efectos de que se realicen los estudios necesarios en la microcuenca del río, para analizar los problemas que se suscitan en el lugar, y de esta manera, determinar las obras necesarias para el sector, es que el suscrito, en mi condición de Jерarca del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, solicito a esa Honorable Sala Constitucional, que el presente recurso de amparo sea declarado sin lugar". Solicita que se declare sin lugar el recurso.

7.- Por escrito incorporado al expediente digital a las 18:11 horas del 9 de diciembre de 2021, informa bajo juramento Óscar Salgado Portugués, en su condición de director de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Refiere que: "1. Esta Dirección de Obras Fluviales, se permite ratificar lo señalado por la Municipalidad de Turrialba en cuanto a que se hicieron los trabajos de mitigación en el río Colorado en agosto del 2021, por medio de Primer Impacto (Emergencia No Declarada), ejecutando un total de 600 horas, los cuales minimizaron el impacto del río en los sectores donde viven los denunciantes, prueba de ello son los informes DVOP-DOF-2021-1195 y DVOP-DOF-2021-1251, mismos que se adjuntan al presente oficio. 2. Por otro lado, cabe indicar, que, por la emergencia suscitada a finales de julio de 2021, que dio pie al Decreto de Emergencia N° 43131-MP, se está recomendando a la CNE, que en la microcuenta del río Colorado se realicen estudios, para un mejor análisis de los problemas señalados y así determinar las obras necesarias para dicho sector, con recursos de la Comisión Nacional de Emergencias, una vez salga aprobado el Plan General de la Emergencia. 3. Con base en el punto anterior, se debe tener el estudio recomendado en el Plan General de la Emergencia para poder determinar los trabajos necesarios para dicho sector y determinar el área de protección del río, dado que las viviendas a lo largo del cauce del río Colorado se encuentra (sic) muy cercanas a sus márgenes. Todo lo anterior, nos permite concluir que en todo momento este Ministerio y en especial esta Dirección de Obras Fluviales, ha mantenido la coordinación respectiva con la Municipalidad y la Comisión Local de Emergencias. Así entonces, en lo fundamental, podemos afirmar que contrario a lo argumentado por el recurrente sí se ha atendido su gestión". Solicita que se declare sin lugar el recurso.

8.- Por escrito incorporado al expediente digital a las 13:59 horas del 10 de diciembre de 2021, informa bajo juramento Alexander Solís Delgado, en su condición de presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE). Manifiesta que: "Los hechos alegados por los recurrentes en su escrito refieren en primera instancia trabajos realizados en el año 1996, de los cuales no se aporta prueba y que a mi representada no le constan para este caso particular. Por otra parte, es evidente que el riesgo en el que se encuentran las viviendas se debe a una mala práctica en la planificación urbana,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



hecho que es reprochable únicamente al municipio local. Además, en lo que refiere al fenómeno meteorológico que tuvo lugar en el mes de julio del año 2021, la CNE en coordinación con el comité municipal de emergencias, actuó de conformidad con las facultades que le otorga la ley. Es importante mencionar que, debido a los eventos generados por las lluvias en el mes de julio de los corrientes, se decretó emergencia nacional bajo el Decreto Ejecutivo N°43131-MP por el temporal en la vertiente del Caribe los días 22,23 y 24 de julio de 2021. De conformidad con lo expuesto es importante citar que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias es la institución pública rectora en lo referente a la coordinación de las labores preventivas de situaciones de riesgo inminente, de mitigación y de respuesta a situaciones de emergencia. Dentro de las competencias de la CNE se encuentran las acciones ordinarias y extraordinarias, las cuales tienen como principio fundamental accionar la protección de la vida, no solo de los costarricenses sino de todo habitante o residente en el país. Dentro de sus competencias ordinarias, según la Ley N°8488 se encuentra la obligación de: “Artículo 14°- Competencias ordinarias de prevención de la Comisión. La Comisión será la entidad rectora en lo que se refiera a la prevención de riesgos y a los preparativos para atender situaciones de emergencia. Deberá cumplir con las siguientes competencias: a) Articular y coordinar la política nacional referente a la prevención de los riesgos y a los preparativos para atender las situaciones de emergencia. Asimismo, deberá promover, organizar, dirigir y coordinar, según corresponda, las asignaciones requeridas para la articular el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y de sus componentes e instrumentos. Esta gestión la realizará en consulta permanente con los órganos y entes integrados al proceso. b) Realizar la promoción temática, por medio de programas permanentes de educación y divulgación. c) Dictar resoluciones vinculantes sobre situaciones de riesgo, desastre y peligro inminente, basadas en criterios técnicos y científicos, tendientes a orientar las acciones de regulación y control para su eficaz prevención y manejo, que regulen o dispongan su efectivo cumplimiento por parte de las instituciones del Estado, el sector privado y la población en general. Los funcionarios de los órganos y entes competentes para ejecutar o implementar tales resoluciones vinculantes, en ningún caso, podrán desaplicarlas. A las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que edifiquen o usen indebidamente zonas restringidas mediante estas resoluciones vinculantes, se les aplicará la obligación de derribar o eliminar la obra, conforme al artículo 36 de esta Ley. d) Ejercer control sobre la función reguladora realizada por las instituciones del Estado para controlar los procesos generadores de riesgo, según sus áreas de competencia, a partir de la facultad de la Comisión de emitir resoluciones vinculantes sobre condiciones de riesgo y atención de emergencias. e) Ejercer una función permanente de control, para que los órganos y entes del Estado incluyan criterios de gestión del riesgo, en la planificación y ejecución de los planes, programas y proyectos que promuevan el desarrollo del país. f) Promover y apoyar estudios e investigaciones en materias relacionadas con sus fines, así como la elaboración de proyectos que impulsen sistemas físicos, técnicos y educativos orientados a la prevención y mitigación de desastres, y a los preparativos para enfrentarlos. g) Promover y fomentar la vigilancia y el manejo de situaciones de riesgo, mediante el estudio o la implantación de medidas de observación, vigilancia y alerta, que permitan prever, reducir y evitar el impacto y daños de los posibles sucesos de desastre. Además, en caso necesario, coordinar la vigilancia y el manejo de tales situaciones. h) Asesorar a las municipalidades en cuanto al manejo de la información sobre las condiciones de riesgo que los afecta, como es el caso de la orientación para una política efectiva de uso de la tierra y del ordenamiento territorial. La asesoría deberá contribuir a la elaboración de los planes reguladores, la adopción de medidas de control y el fomento de la organización,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



tendientes a reducir la vulnerabilidad de las personas, considerando que, en el ámbito municipal, recae en primera instancia la responsabilidad de enfrentar esta problemática. i) Establecer y coordinar una instancia multi-institucional permanente de planificación, coordinación y dirección de las operaciones de emergencia. j) Establecer y mantener relaciones con entidades, nacionales e internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, cuyo cometido sea afín a la institución; suscribir, con dichas entidades, acuerdos, convenios o contratos de intercambio y cooperación que se estimen convenientes. k) Fomentar la creación y el fortalecimiento de capacidades regionales, municipales y locales para el manejo de situaciones de emergencia. En caso necesario, incluye la participación en acciones de alerta, alarma, movilización y atención de la población. l) Realizar la gestión de la ayuda internacional, de agencias y países, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para los programas de prevención y la atención de emergencias. m) Coordinar la ayuda internacional que Costa Rica pueda ofrecer a otras naciones que hayan declarado emergencia en sus territorios, cuando lo acuerden el Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. Dicha cooperación estará constituida por recursos humanos, asesoramiento técnico o donaciones de bienes y servicios, según lo permitan las posibilidades del país". Del mismo modo, tiene definidas sus competencias extraordinarias, en el artículo 15 de la Ley N°8488 el cual textualmente indica: "Artículo 15.-Competencias extraordinarias de la comisión. Declarado el estado de emergencia establecido en el artículo 29 de esta Ley corresponderá a la Comisión planear, coordinar, dirigir y controlar las acciones orientadas a resolver necesidades urgentes, ejecutar programas y actividades de protección, salvamento y rehabilitación. Para ello, deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes acciones: a) La coordinación, la dirección y el control de la atención de las emergencias declaradas así por el Poder Ejecutivo, se realizarán según las fases definidas en el artículo 30 de esta Ley; para ello la Comisión, por medio de la Dirección Ejecutiva, deberá elaborar el Plan General de la Emergencia, según los términos referidos en el Capítulo VI de esta Ley. b) Debe coordinar la evaluación de los daños, para lo cual las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública Descentralizada del Estado, los Gobiernos Locales y las empresas estatales serán responsables de evaluar los daños y coordinar su realización con la Comisión. c) Planificar, coordinar, organizar y supervisar la ejecución de acciones de salvamento de los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. d) Coordinar las investigaciones científicas y técnicas necesarias para el Plan, así como los programas de recuperación física y económica, y darles el seguimiento necesario. e) Nombrar como unidades ejecutoras, a las instituciones públicas que tengan bajo su ámbito de competencia, la ejecución de las obras definidas en el Plan General de la Emergencia y supervisar su realización. f) Contratar al personal especial que requiera por periodos determinados y conforme a la declaración de emergencia. Salvo lo dispuesto en los incisos anteriores, la Comisión atenderá, sin que medie una declaratoria de emergencia por parte del Poder Ejecutivo, las emergencias locales y menores que, por la alta frecuencia con que ocurren y la seria afectación que provocan en las comunidades, demandan la prestación de un servicio humanitario de primer impacto, consistente en la entrega de cobijas, alimentación, colchonetas y de ser necesario, la adquisición de materiales para rehabilitar los servicios básicos y habilitar albergues, así como la contratación de un máximo de cien horas máquina para la limpieza del área más afectada de la zona". Sin perjuicio de la normativa de cita, una vez declarado el estado de emergencia, se procede con las diferentes etapas de la emergencia, de igual manera contenidas en el artículo 30 de la Ley Nacional de Emergencias N°8884. Esto una vez aprobado el Plan General de la Emergencia, que aún se encuentra en desarrollo. No obstante, nótese que el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



amparo va orientado a la Municipalidad de Turrialba, en el sentido que no han obtenido una respuesta a la problemática expuesta, mas no así a la falta de acciones concretas; si bien es cierto se han realizado trabajos de primera respuesta como se expondrá más adelante, las obras por realizar a largo plazo no son posibles de ejecutar de manera inmediata. Además, las obras a realizar corresponden a la Municipalidad mediante los mecanismos y apoyo de las instituciones que brindan colaboración a los gobiernos locales para la atención de los efectos provocados por una emergencia nacional. En este sentido la CNE ha actuado en el marco de las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico costarricense. No obstante, la omisión o inercia de la Municipalidad ante los hechos recurridos no pueden ser reprochados a la CNE. Sobre el particular se realizó la consulta a la Unidad de Procesos de Reconstrucción de la CNE, sobre las obras que se realizaron con posterioridad al temporal que afectó la zona de la vertiente del Caribe en el mes de julio del 2021, para determinar la intervención de la CNE. Sin embargo, téngase en cuenta que estas obras se realizaron posterior al evento meteorológico y no previo, por lo que la afectación que indican los recurrentes no son producto de estas obras, sino más bien de una situación previa a la emergencia nacional que afectó la zona cercana donde se encuentran sus viviendas. En oficio CNE-UGPR-OF-1963-2021 suscrito por Sady A. Alvarado Ramos Ingeniera Fiscalizadora, y Orlando Marín Fallas, Jefe Gestión Procesos Reconstrucción, indica las labores realizadas por la CNE, producto del temporal que afecto la vertiente del caribe en el mes de julio de 2021, de la siguiente manera: [...] “Primero Sobre los hechos que alega el recurrente, específicamente los problemas y afectaciones en casas de habitación producto de la crecida y desbordamiento del río Colorado, aparentemente presentados ante la Municipalidad de Turrialba los días 24 y 30 de julio de 2021. Se indica que, tras la emergencia suscitada debido a la inestabilidad atmosférica que se presentó desde el 22 de julio de 2021, generando lluvias extremas en el cantón de Turrialba, de acuerdo al registro que lleva esta Unidad se encuentra que la Dirección de Obras Fluviales del MOPT en coordinación con la oficina de Gestión del Riesgo de la Municipalidad de Turrialba, gestionó la solicitud de primer impacto con fecha 03 de agosto de 2021, para intervenir el río Colorado en las localidades de Alto Cruz y La Cecilia, en atención a las afectaciones provocadas por este evento (en consulta a la Oficina de Gestión del Riesgo de la Municipalidad de Turrialba indica que este sector corresponde a La Guaria). La Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción procedió con la contratación de 250 horas efectivas de pala excavadora de 20 toneladas, para efectuar la limpieza y canalización del río Colorado en las coordenadas CRTM-05: Inicio Latitud: X1: 1095621 Longitud: Y1: 533872, Fin Latitud: X1: 1095284 Longitud: Y1: 534329; en aproximadamente 700 metros de longitud, con el fin de brindar protección a viviendas e infraestructura en general (referencia 2021PI-000253-0006500001 Alquiler de maquinaria pesada para atender emergencia en el cantón Turrialba, distrito Turrialba, río Colorado sector Alto Cruz-La Cecilia). De acuerdo con el numeral 7 contenido en la solicitud de primer impacto, se encuentra que el control de horas contratadas estuvo a cargo de la Sra. [Nombre 028] con cédula [Valor 027] (vecina y recurrente). El 16 de agosto de 2021 la Proveduría Institucional comunica la adjudicación en firme de dicha contratación, la ejecución de los trabajos se realiza del 20 de agosto al 26 de setiembre de 2021, con un total de 302 horas laboradas. Según el informe técnico elaborado por la Dirección de Obras Fluviales del MOPT, tras la finalización de los trabajos indican que el objetivo fue cumplido y los trabajos fueron bien recibidos por la comunidad, estando en completa satisfacción de esa unidad solicitante. Segundo La modalidad de intervención por primer impacto consiste en la contratación de maquinaria por trescientas horas máximo, para intervención durante la Fase de Respuesta de un



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



evento extraordinario o para la atención de emergencias locales, esto es, trabajos de urgencia necesarios para eliminar deslizamientos y restablecer el paso, canalizar ríos, restablecer servicios públicos vitales; que protejan la vida y brinden seguridad a los habitantes y sus bienes. Son una medida paliativa que permite atender las afectaciones provocadas por un evento, sobre estas intervenciones no puede caer el quehacer ordinario de otros entes del Estado que deben brindar el mantenimiento ordinario y preventivo. Tercero Para el caso de una obra pues intervienen otros factores y median análisis y estudios de acuerdo con la problemática por atender, para estos casos la intervención de la CNE corresponde a obras de reconstrucción incluidas en un Plan General de Emergencia amparadas a un decreto vigente, formuladas mediante un plan de inversión. Cuarto El accionar de la CNE se encuentra circunscrito a las solicitudes que presentan las instituciones del Estado o las municipalidades, para el caso que nos ocupa la solicitud presentada por la Dirección de Obras Fluviales del MOPT, fue atendida y tramitada de acuerdo con lo establecido dentro de la modalidad de primer impacto. Por tanto, considerando las modalidades de intervención por las cuales esta Unidad puede ejecutar una obra o contratar maquinaria, a la fecha se ha cumplido dentro de lo que establece la ley y en atención al requerimiento presentado por la institución competente; interviniendo por primer impacto el sector del río Colorado tras las afectaciones provocadas por la emergencia del 22 de julio de 2021.” [...] (Cursiva no corresponde al original) En conclusión, los hechos descritos en el recurso de amparo en cuanto a la no respuesta de la Municipalidad de Turrialba ante una petición realizada por los recurrentes, no son competencia de la CNE. Por otra parte, en lo que respecta a los trabajos realizados por parte de la institución que represento, son producto de la emergencia ocasionada por el temporal de la vertiente del Caribe en los días 22,23 y 24 de julio del 2021. En donde la CNE ha actuado de conformidad con sus competencias extraordinarias, según la normativa citada líneas atrás. De igual manera se confirma lo indicado por el departamento de Obras Fluviales del MOPT. Como consecuencia se solicita se declare sin lugar el presente recurso de amparo en todos sus extremos”. Solicita que se declare sin lugar el recurso.

9.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Considerando:

I.- SOBRE LA EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Uno de los aspectos señalados podría configurar una lesión al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida. Al respecto, debe aclararse que, a partir del voto número 2008-02545 de las 8:55 horas de 22 de febrero de 2008, esta Sala ha remitido a la jurisdicción contencioso administrativa - con algunas excepciones - aquellos asuntos en los que se discute si la autoridad pública ha cumplido o no los plazos pautados por la Ley General de la Administración Pública (artículos 261 y 325) o las leyes sectoriales para los procedimientos administrativos especiales, a fin de resolver por acto final un procedimiento administrativo - incoado de oficio o a instancia de parte - o conocer de los recursos administrativos procedentes. Precisamente, en este recurso se plantea un supuesto de excepción pues el sub examine está relacionado con la presunta interposición de denuncias por inundaciones producidas por el río Colorado, lo cual pone en riesgo la integridad de los vecinos. En virtud de lo anterior, la Sala entrará a resolver el recurso.

II.- OBJETO DEL RECURSO. Las personas recurrentes, quienes son vecinos de barrio La Guaria de Turrialba, sostienen que el 24 de julio de 2021 formularon una



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



gestión ante la Municipalidad de Turrialba, en la que expusieron los problemas que afectan sus casas por el desbordamiento del río Colorado, como consecuencia de unos trabajos efectuados de forma incorrecta en el sitio por parte de los recurridos. Señalan que el río se desborda hacia sus viviendas, lo que causa daños a los inmuebles y pone en riesgo tanto las infraestructuras como las vidas de quienes residen en el lugar. Comentan que en esa nota se solicitó al ente municipal valorar la construcción de un muro o de gaviones para evitar el socavamiento de los terrenos, dado que las propiedades están a punto de derrumbarse. Añaden que el 30 de julio de 2021 interpusieron una nueva gestión dirigida a la División Técnica de Vías de la municipalidad, en la que reiteraron la solicitud para la intervención de esa institución a fin de solucionar los problemas provocados por la crecida del río Colorado. Reclaman que, al día de interposición de este recurso, sus gestiones no se han resuelto, ni se han tomado acciones para dar una solución a los problemas denunciados.

III.-HECHOS PROBADOS. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos, sea porque así han sido acreditados o bien porque la autoridad recurrida haya omitido referirse a ellos, según lo prevenido en el auto inicial:

a) El 24 de julio de 2021, varios recurrentes dirigieron una nota a la Comisión Local de Emergencias de Turrialba, mediante la que expusieron que:

“Por este medio acudimos y abogamos por la situación emergente que se presentó en un sector de caserío en nuestro barrio La Guaria con el Río Colorado.

Para el año 1996 cuando se dio una situación similar en Turrialba, la Municipalidad de Turrialba envía al Río Colorado una draga, a la altura por el SILOR lo que hizo fue raspar un paredón en la pura esquina del caudal del río, lo que ocasionó que cada crecida el río venga a darnos de frente y ayer ya sufrimos cruelmente los embates por este hecho errado que realizaron en ese entonces. Los vecinos afectamos rogamos e imploramos que se nos haga un muro o gaviones para no seguir perdiendo nuestro terreno, puesto que es un peligro y está a punto de derrumbarse nuestra estructura.

Aportamos fotografías que sustentan nuestra afectación que esperamos esta vez sí acudan a nuestra petición porque la situación ya es muy grave, peligramos”. (Ver prueba documental).

b) El 27 de julio de 2021, vecinos de La Guaria remitieron un memorial a la División Técnica de Vías del gobierno local recurrido con fecha de recibido 30 de julio 2021, por medio de la que expresaron:

“Con las crecidas del Río Colorado de la semana anterior, nuestra (sic) propiedades sufrieron con la socavación del río, lo cual no solo desvalora nuestra (sic) propiedades, sino que perturba nuestra tranquilidad, poniendo en riesgo a como dijimos, no solo las casas, sino nuestras vidas.

Sabedores del trabajo que genera esta emergencia, aprovechamos la oportunidad para solicitar la intervención del río a fin de evitar futuros desastres.

Sin el ánimo de inculpar a esta administración, si creemos de que son muchos años sin realizar obras de contención en ese río para evitar desastres como el que acabamos de sufrir.

Pedimos que se haga el reconocimiento del sitio para que se compruebe nuestro dicho.

En espera de su resolución conforme nos suscribimos (...)”. En el membrete de tal documento se lee “LIC. DANIEL GAMBOA PEREIRA 8630-6143 Correo gambin@ice.co.cr”. (Ver prueba documental).



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



c) El 3 de agosto de 2021, la Dirección de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes planteó una solicitud de intervención de emergencia no declarada ante la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante la que señaló:

“1. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO:

Debido a el paso de las lluvias en el Caribe, Zona Norte y Valle Central, Alerta Roja #39-2021 y a la inestabilidad atmosférica que se presentó el día 23 de julio del presente año, se generaron eventos hidrometeorológicos que provocaron lluvias extremas en la zona, indujeron al desbordamiento del Río Colorado, poniendo en riesgo la localidad de Alto Cruz y la Cecilia por inundaciones y socavación de márgenes debido a las avenidas generadas por dichas lluvias. se reportaron afectaciones a la línea de emergencias 911 y al comité Municipal de Emergencias local, según informe de situación N°20, el cual menciona reporte de incidente de inundación, debido a la socavación, y la gran fuerza del cauce arrastran las calles y las viviendas, desbordándose el Río Colorado Esa problemática se provoca ya que río presenta una pendiente muy fuerte lo que induce a altas velocidades y no tiene la capacidad hidráulica, debido a eso socavó las laderas donde se encuentran las viviendas en la zona en mención, por lo que se debe realizar para efectos de mitigación una limpieza y canalización en el Río Colorado, en un sector de aproximadamente 700 m de longitud lineal, de carácter urgente (...)”. (Ver prueba documental).

d) El 6 de octubre de 2021, el director de la UTGV de la Municipalidad de Turrialba remitió un escrito a vecinos de barrio La Guaria, en el que se indicó:

“Mediante la presente, le informamos que, en lo correspondiente a la intervención solicitada en el cauce del río Colorado, nuestro departamento no tiene la competencia de atender ni gestionar dichos trabajos solicitados ya que se alejan de nuestros alcances tal y como nos lo permite la ley que rige nuestro departamento.

Sin embargo, se realizará el traslado de correspondencia y la solicitud de inspección urgente al departamento de Gestión de Riesgo, donde el compañero Luis Fernando Estrada Chavarría se encuentra en la virtud de atender su solicitud y gestionar acciones a seguir mitigar el problema mencionado tanto en el río como en las viviendas, y con esto evitar futuros problemas en ambas márgenes de tan caudaloso río”.

Tal memorial fue remitido el 18 de octubre de 2021 a gambi@ice.co.cr. (Ver prueba documental).

e) El 26 de octubre de 2021, mediante memorial DVOP-DOF-2021-1195 emitido por Yensi Arrieta Leiva, Oscar Salgado Portugués y Wilber Zúñiga Fernández, por su orden, encargada de proyecto, director de obras fluviales y encargado de la Región Caribe se le indicó a la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE que:

“Una vez finalizado (sic) los trabajos en Río Colorado (sector Alto Cruz), en la comunidad de La Cecilia, cantón de Turrialba, según contratación No. 2021PI-000253-0006500001, de la cual se emitió la Orden de Compra No. 8462, se puede indicar que el trabajo ejecutado fue bien recibido por la comunidad protegida, el objetivo del trabajo se logró, por lo anterior se puede indicar que los trabajos se recibieron a entera satisfacción de esta Unidad Ejecutora. Es importante señalar



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que el proyecto se ejecutó en tiempo (...) En las fotos anteriores, se puede apreciar como quedaron los sectores intervenidos por medio del Primer Impacto, en el distrito Central de Turrialba, debido a las afectaciones generadas por el evento climatológico en Río Colorado (sector Alto Cruz), por lo cual se realizó canalización y mayor amplitud al cauce del río, para tratar de mitigar los problemas que se generaron en el cantón de Turrialba, en la provincia de Cartago”. (Ver prueba documental).

f) El 26 de octubre de 2021 por oficio DVOP-DOF-2021-1196 carente de firmas presuntamente suscrito por Yensi Arrieta Leiva, Oscar Salgado Portugués y Wilber Zúñiga Fernández, por su orden, encargada de proyecto, director de obras fluviales y encargado de la Región Caribe, DOF dirigido al jefe de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, CNE, se consignó: “Sírvese encontrar adjunto, para su respectivo tramite, la solicitud de pago de la factura Electrónica N°. 0010000201000000404, de fecha 13 de octubre del 2021, de la Estimación N°1 y final, por la suma de ¢11,435,035.00. (once millones cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y cinco colones con 00/100), de la Empresa OCC CONSTRUCTORA S.A, para atender emergencia en (sic) la comunidad del sector de Alto Cruz y la Cecilia, Turrialba, Cartago, según orden de compra N° 8462 de fecha 09 de setiembre de 2021, Contratación por Emergencia no Declarada N°2021PI-000253-0006500001, los trabajos realizados se recibieron a entera satisfacción de esta Unidad Ejecutora”. (Ver prueba documental).

g) El 2 de noviembre de 2021, por medio del oficio DVOP-DOF-2021-1251 suscrito por Yensi Arrieta Leiva y Óscar Salgado Portugués, pro su orden, ingeniera de proyecto y director de Obras Fluviales, se comunicó a la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE que:

“Una vez finalizado (sic) los trabajos en Río Colorado (sector San Rafael), en la comunidad de San Rafael, cantón de Turrialba, según contratación No. 2021PI-000242-0006500001, de la cual se emitió la Orden de Compra No. 8445, se puede indicar que el trabajo ejecutado fue bien recibido por la comunidad protegida, el objetivo del trabajo se logró, por lo anterior se puede indicar que los trabajos se recibieron a entera satisfacción de esta Unidad Ejecutora. Es importante señalar que el proyecto se ejecutó en tiempo (...) En las fotos anteriores, se puede apreciar como quedaron los sectores intervenidos por medio del Primer Impacto, en el distrito Central de Turrialba, debido a las afectaciones generadas por el evento climatológico en Río Colorado (sector San Rafael), por lo cual se realizó canalización y mayor amplitud al cauce del río, para tratar de mitigar los problemas que se generaron en el cantón de Turrialba, en la provincia de Cartago”. (Ver prueba documental).

h) El 3 de noviembre de 2021, el alcalde y el presidente del Concejo, ambos de Turrialba, fueron notificados de la resolución de curso de este recurso. (Ver actas de notificación).

i) El 4 de noviembre de 2021, un funcionario de Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Turrialba dirigió el memorial OFIGRE-0242-2021 a vecinos de barrio La Guaria, por medio del que indicó:

“En atención a las notas de fecha 24 de julio, 2021 y 27 de julio, 2021, con fecha de recibida 30 de julio del año en curso donde solicitan, la intervención del rio Colorado debido a las afectaciones en el mes de Julio del 2021, trasladadas al Departamento de Gestión de Riesgo, producto de la emergencia cantonal, se les notifica que por Gestión de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



en seguimiento sus notas fueron trasladadas al departamento de Obras Fluviales del MOPT el día 01 de agosto del 2021, para la atención de su gestión, al ser la institución competente para el tratamiento de este tipo de problemas (tratamiento de ríos y quebradas).

En fecha 03 de agosto, 2021, el Departamento de Obras Fluviales del MOPT, solicitó a la CNE, la maquinaria necesaria para la intervención en el sitio. Actuando este Departamento de forma oportuna y expedita, siendo que se inicia en ese mismo mes de agosto las obras, extiéndose (sic) hasta el mes de setiembre cuando finalizan los trabajos.

A efectos de acreditar lo dicho anteriormente, se adjuntan los informes de Obras Fluviales del MOPT”.

Tal escrito fue enviado vía correo electrónico a la cuenta gambin@ice.co.cr el 4 de noviembre de 2021, en el que se consignó: “Con instrucciones de mi superior le remito oficio OFIGRE-242-2021, mediante la cual se da respuesta a su gestión según notas 24 de julio, 2021 y 27 de julio, 2021, dirigido a Julio Mora”. (Ver prueba documental).

j) El 10 de noviembre de 2021, el jefe de la división técnica de vías y el encargado del Comité Local de Emergencias, ambos de la Municipalidad de Turrialba, fueron notificados de la resolución de curso de este recurso. (Ver actas de notificación).

k) El 6 de diciembre de 2021, el ministro de Obras Públicas y Transportes fue notificado de la resolución de curso de este recurso. (Ver acta de notificación).

l) El 7 de diciembre de 2021, el presidente de la CNE y el director de la Dirección de Obras Fluviales del MOPT, fueron notificados de la resolución de curso de este recurso. (Ver actas de notificación).

m) El 7 de diciembre de 2021, funcionarios de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE emitieron el memorial CNE- UGPR-OF-1963-2021, por medio del que se indicó:

“Primero

Sobre los hechos que alega el recurrente, específicamente los problemas y afectaciones en casas de habitación producto de la crecida y desbordamiento del río Colorado, aparentemente presentados ante la Municipalidad de Turrialba los días 24 y 30 de julio de 2021. Se indica que, **tras la emergencia suscitada debido a la inestabilidad atmosférica que se presentó desde el 22 de julio de 2021, generando lluvias extremas en el cantón de Turrialba, de acuerdo al registro que lleva esta Unidad se encuentra que la Dirección de Obras Fluviales del MOPT en coordinación con la oficina de Gestión del Riesgo de la Municipalidad de Turrialba, gestionó la solicitud de primer impacto con fecha 03 de agosto de 2021, para intervenir el río Colorado en las localidades de Alto Cruz y La Cecilia, en atención a las afectaciones provocadas por este evento (en consulta a la Oficina de Gestión del Riesgo de la Municipalidad de Turrialba indica que este sector corresponde a La Guaria).**

La Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción procedió con la contratación de 250 horas efectivas de pala excavadora de 20 toneladas, para efectuar la limpieza y canalización del río Colorado en las coordenadas CRTM-05: Inicio Latitud: X1: 1095621 Longitud: Y1: 533872, Fin Latitud: X1: 1095284 Longitud: Y1: 534329; en aproximadamente 700 metros de longitud, con el fin de brindar protección a viviendas e infraestructura en general (referencia 2021PI-000253-



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



0006500001 Alquiler de maquinaria pesada para atender emergencia en el cantón Turrialba, distrito Turrialba, río Colorado sector Alto Cruz-La Cecilia).

De acuerdo con el numeral 7 contenido en la solicitud de primer impacto, se encuentra que el control de horas contratadas estuvo a cargo de la Sra. [Nombre 028] con cédula [Valor 027] (vecina y recurrente).

El 16 de agosto de 2021 la Proveduría Institucional comunica la adjudicación en firme de dicha contratación, la ejecución de los trabajos se realiza del 20 de agosto al 26 de setiembre de 2021, con un total de 302 horas laboradas.

Según el informe técnico elaborado por la Dirección de Obras Fluviales del MOPT, tras la finalización de los trabajos indican que el objetivo fue cumplido y los trabajos fueron bien recibidos por la comunidad, estando en completa satisfacción de esa unidad solicitante.

Segundo

La modalidad de intervención por primer impacto consiste en la contratación de maquinaria por trescientas horas máximo, para intervención durante la Fase de Respuesta de un evento extraordinario o para la atención de emergencias locales, esto es, trabajos de urgencia necesarios para eliminar deslizamientos y restablecer el paso, canalizar ríos, restablecer servicios públicos vitales; que protejan la vida y brinden seguridad a los habitantes y sus bienes. Son una medida paliativa que permite atender las afectaciones provocadas por un evento, sobre estas intervenciones no puede caer el quehacer ordinario de otros entes del Estado que deben brindar el mantenimiento ordinario y preventivo.

Tercero

Para el caso de una obra pues intervienen otros factores y median análisis y estudios de acuerdo con la problemática por atender, para estos casos la intervención de la CNE corresponde a obras de reconstrucción incluidas en un Plan General de Emergencia amparadas a un decreto vigente, formuladas mediante un plan de inversión.

Cuarto

El accionar de la CNE se encuentra circunscrito a las solicitudes que presentan las instituciones del Estado o las municipalidades, para el caso que nos ocupa la solicitud presentada por la Dirección de Obras Fluviales del MOPT, fue atendida y tramitada de acuerdo con lo establecido dentro de la modalidad de primer impacto. Por tanto, considerando las modalidades de intervención por las cuales esta Unidad puede ejecutar una obra o contratar maquinaria, a la fecha se ha cumplido dentro de lo que establece la ley y en atención al requerimiento presentado por la institución competente; interviniendo por primer impacto el sector del río Colorado tras las afectaciones provocadas por la emergencia del 22 de julio de 2021” (la negrita fue agregada). (Ver prueba documental).

n) El presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias manifiesta que:

“Los hechos alegados por los recurrentes en su escrito refieren en primera instancia trabajos realizados en el año 1996, de los cuales no se aporta prueba y que a mi representada no le constan para este caso particular. Por otra parte, **es evidente que el riesgo en el que se encuentran las viviendas se debe a una mala práctica en la planificación urbana, hecho que es reprochable únicamente al municipio local.**

Además, **en lo que refiere al fenómeno meteorológico que tuvo lugar en el mes de julio del año 2021, la CNE en coordinación con el comité municipal de**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



emergencias, actuó de conformidad con las facultades que le otorga la ley. Es importante mencionar que, debido a los eventos generados por las lluvias en el mes de julio de los corrientes, se decretó emergencia nacional bajo el Decreto Ejecutivo N°43131-MP por el temporal en la vertiente del Caribe los días 22, 23 y 24 de julio de 2021 (...)

Sin perjuicio de la normativa de cita, una vez declarado el estado de emergencia, se procede con las diferentes etapas de la emergencia, de igual manera contenidas en el artículo 30 de la Ley Nacional de Emergencias N°8884. Esto una vez aprobado el Plan General de la Emergencia, que aún se encuentra en desarrollo. No obstante, nótese que el amparo va orientado a la Municipalidad de Turrialba, en el sentido que no han obtenido una respuesta a la problemática expuesta, mas no así a la falta de acciones concretas; **si bien es cierto se han realizado trabajos de primera respuesta como se expondrá más adelante, las obras por realizar a largo plazo no son posibles de ejecutar de manera inmediata. Además, las obras a realizar corresponden a la Municipalidad mediante los mecanismos y apoyo de las instituciones que brindan colaboración a los gobiernos locales para la atención de los efectos provocados por una emergencia nacional.**

En este sentido la CNE ha actuado en el marco de las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico costarricense. No obstante, la omisión o inercia de la Municipalidad ante los hechos recurridos no pueden ser reprochados a la CNE (...)

En conclusión, los hechos descritos en el recurso de amparo en cuanto a la no respuesta de la Municipalidad de Turrialba ante una petición realizada por los recurrentes, no son competencia de la CNE. Por otra parte, en lo que respecta a los trabajos realizados por parte de la institución que represento, son producto de la emergencia ocasionada por el temporal de la vertiente del Caribe en los días 22,23 y 24 de julio del 2021. En donde la CNE ha actuado de conformidad con sus competencias extraordinarias, según la normativa citada líneas atrás. De igual manera se confirma lo indicado por el departamento de Obras Fluviales del MOPT. Como consecuencia se solicita se declare sin lugar el presente recurso de amparo en todos sus extremos” (el resaltado fue añadido). (Ver informe rendido bajo juramento por la autoridad recurrida).

o) El director de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes refiere que:

“1. Esta Dirección de Obras Fluviales, se permite ratificar lo señalado por la Municipalidad de Turrialba en cuanto a que **se hicieron los trabajos de mitigación en el río Colorado en agosto del 2021, por medio de Primer Impacto (Emergencia No Declarada), ejecutando un total de 600 horas, los cuales minimizaron el impacto del río en los sectores donde viven los denunciantes,** prueba de ello son los informes DVOP-DOF-2021-1195 y DVOP-DOF-2021-1251, mismos que se adjuntan al presente oficio.

2. Por otro lado, cabe indicar, que, **por la emergencia suscitada a finales de julio de 2021, que dio pie al Decreto de Emergencia N° 43131-MP, se está recomendando a la CNE, que en la microcuenta del río Colorado se realicen estudios, para un mejor análisis de los problemas señalados y así determinar las obras necesarias para dicho sector,** con recursos de la Comisión Nacional de Emergencias, una vez salga aprobado el Plan General de la Emergencia.

3. Con base en el punto anterior, **se debe tener el estudio recomendado en el Plan General de la Emergencia para poder determinar los trabajos necesarios para dicho sector y determinar el área de protección del río, dado que las**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



viviendas a lo largo del cauce del río Colorado se encuentra (sic) muy cercanas a sus márgenes. Todo lo anterior, nos permite concluir que en todo momento este Ministerio y en especial esta Dirección de Obras Fluviales, ha mantenido la coordinación respectiva con la Municipalidad y la Comisión Local de Emergencias. Así entonces, en lo fundamental, podemos afirmar que contrario a lo argumentado por el recurrente sí se ha atendido su gestión” (el resaltado fue añadido). (Ver informe rendido bajo juramento por la autoridad recurrida).

IV. HECHO NO PROBADO. De importancia para la resolución de este asunto, se estima como no demostrado el siguiente hecho:

a) Que el escrito emitido el 6 de octubre de 2021 por el director de la UTGV de la Municipalidad de Turrialba se le haya notificado a los vecinos de barrio La Guaria.

V. SOBRE EL CASO CONCRETO. En el sub lite, las personas recurrentes, quienes son vecinos de barrio La Guaria de Turrialba, sostienen que el 24 de julio de 2021 formularon una gestión ante la Municipalidad de Turrialba, en la que expusieron los problemas que afectan sus casas por el desbordamiento del río Colorado, como consecuencia de unos trabajos efectuados de forma incorrecta en el sitio por parte de los recurridos. Señalan que el río se desborda hacia sus viviendas, lo que causa daños a los inmuebles y pone en riesgo tanto las infraestructuras como las vidas de quienes residen en el lugar. Comentan que en esa nota se solicitó al ente municipal valorar la construcción de un muro o de gaviones para evitar el socavamiento de los terrenos, dado que las propiedades están a punto de derrumbarse. Añaden que el 30 de julio de 2021 interpusieron una nueva gestión dirigida a la División Técnica de Vías de la municipalidad, en la que reiteraron la solicitud para la intervención de esa institución a fin de solucionar los problemas provocados por la crecida del río Colorado. Reclaman que, al día de interposición de este recurso, sus gestiones no se han resuelto, ni se han tomado acciones para dar una solución a los problemas denunciados.

Del estudio de los autos se desprende que, el 24 de julio de 2021, varios recurrentes dirigieron una nota a la Comisión Local de Emergencias de Turrialba, mediante la que expusieron que: “Por este medio acudimos y abogamos por la situación emergente que se presentó en un sector de caserío en nuestro barrio La Guaria con el Río Colorado. Para el año 1996 cuando se dio una situación similar en Turrialba, la Municipalidad de Turrialba envía al Río Colorado una draga, a la altura por el SILOR lo que hizo fue raspar un paredón en la pura esquina del caudal del río, lo que ocasionó que cada crecida el río venga a darnos de frente y ayer ya sufrimos cruelmente los embates por este hecho errado que realizaron en ese entonces. Los vecinos afectamos rogamos e imploramos que se nos haga un muro o gaviones para no seguir perdiendo nuestro terreno, puesto que es un peligro y está a punto de derrumbarse nuestra estructura. Aportamos fotografías que sustentan nuestra afectación que esperamos esta vez sí acudan a nuestra petición porque la situación ya es muy grave, peligramos”.

Mientras que, el 27 de julio de 2021, vecinos de La Guaria remitieron un memorial a la División Técnica de Vías del gobierno local recurrido con fecha de recibido 30 de julio 2021, por medio de la que expresaron: “Con las crecidas del Río Colorado de la semana anterior, nuestra (sic) propiedades sufrieron con la socavación del río, lo cual no solo desvalora nuestra (sic) propiedades, sino que perturba nuestra tranquilidad, poniendo en riesgo a como dijimos, no solo las casas, sino nuestras vidas. Sabedores del trabajo que genera esta emergencia, aprovechamos la oportunidad para solicitar la intervención del río a fin de evitar futuros desastres.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Sin el ánimo de inculpar a esta administración, si creemos de que son muchos años sin realizar obras de contención en ese río para evitar desastres como el que acabamos de sufrir. Pedimos que se haga el reconocimiento del sitio para que se compruebe nuestro dicho. En espera de su resolución conforme nos suscribimos (...). En el membrete de tal documento se lee

“LIC. DANIEL GAMBOA PEREIRA 8630-6143 Correo gambin@ice.co.cr”.

La Sala aprecia que, el 3 de agosto de 2021, la Dirección de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes planteó una solicitud de intervención de emergencia no declarada ante la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante la que señaló: “**1. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO:** Debido a el paso de las lluvias en el Caribe, Zona Norte y Valle Central, Alerta Roja #39-2021 y a la inestabilidad atmosférica que se presentó el día 23 de julio del presente año, se generaron eventos hidrometeorológicos que provocaron lluvias extremas en la zona, indujeron al desbordamiento del Río Colorado, poniendo en riesgo la localidad de Alto Cruz y la Cecilia por inundaciones y socavación de márgenes debido a las avenidas generadas por dichas lluvias. se reportaron afectaciones a la línea de emergencias 911 y al comité Municipal de Emergencias local, según informe de situación N°20, el cual menciona reporte de incidente de inundación, debido a la socavación, y la gran fuerza del cauce arrastran las calles y las viviendas, desbordándose el Río Colorado Esa problemática se provoca ya que río presenta una pendiente muy fuerte lo que induce a altas velocidades y no tiene la capacidad hidráulica, debido a eso socavó las laderas donde se encuentran las viviendas en la zona en mención, por lo que se debe realizar para efectos de mitigación una limpieza y canalización en el Río Colorado, en un sector de aproximadamente 700 m de longitud lineal, de carácter urgente (...).”

Asimismo, se verifica que, el 6 de octubre de 2021, el director de la UTGV de la Municipalidad de Turrialba remitió un escrito a vecinos de barrio La Guaria, en el que se indicó: “Mediante la presente, le informamos que, en lo correspondiente a la intervención solicitada en el cauce del río Colorado, nuestro departamento no tiene la competencia de atender ni gestionar dichos trabajos solicitados ya que se alejan de nuestros alcances tal y como nos lo permite la ley que rige nuestro departamento. Sin embargo, se realizará el traslado de correspondencia y la solicitud de inspección urgente al departamento de Gestión de Riesgo, donde el compañero Luis Fernando Estrada Chavarría se encuentra en la virtud de atender su solicitud y gestionar acciones a seguir mitigar el problema mencionado tanto en el río como en las viviendas, y con esto evitar futuros problemas en ambas márgenes de tan caudaloso río”. Tal memorial fue remitido el 18 de octubre de 2021 a gambi@ice.co.cr. Al respecto, cabe indicar que de los autos no se desprende que tal oficio le haya sido notificado a los vecinos de barrio La Guaria al correo electrónico gambin@ice.co.cr.

De otro lado, se acredita que, el 26 de octubre de 2021, mediante memorial DVOP-DOF-2021-1195 emitido por Yensi Arrieta Leiva, Oscar Salgado Portugués y Wilber Zúñiga Fernández, por su orden, encargada de proyecto, director de obras fluviales y encargado de la Región Caribe se le indicó a la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE que: “Una vez finalizado (sic) los trabajos en Río Colorado (sector Alto Cruz), en la comunidad de La Cecilia, cantón de Turrialba, según contratación No. 2021PI-000253-0006500001, de la cual se emitió la Orden de Compra No. 8462, se puede indicar que el trabajo ejecutado fue bien recibido por la comunidad protegida, el objetivo del trabajo se logró, por lo anterior se puede indicar que los trabajos se recibieron a entera satisfacción de esta Unidad Ejecutora. Es importante señalar que el proyecto se ejecutó en tiempo (...) En las



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



fotos anteriores, se puede apreciar como quedaron los sectores intervenidos por medio del Primer Impacto, en el distrito Central de Turrialba, debido a las afectaciones generadas por el evento climatológico en Río Colorado (sector Alto Cruz), por lo cual se realizó canalización y mayor amplitud al cauce del río, para tratar de mitigar los problemas que se generaron en el cantón de Turrialba, en la provincia de Cartago”. De igual forma, el 26 de octubre de 2021 por oficio DVOP-DOF-2021-1196 carente de firmas presuntamente suscrito por Yensi Arrieta Leiva, Oscar Salgado Portugués y Wilber Zúñiga Fernández, por su orden, encargada de proyecto, director de obras fluviales y encargado de la Región Caribe, DOF dirigido al jefe de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, CNE, se consignó: “Sírvasse encontrar adjunto, para su respectivo tramite, la solicitud de pago de la factura Electrónica N°. 00100002010000000404, de fecha 13 de octubre del 2021, de la Estimación N°1 y final, por la suma de ¢11,435,035.00. (Once millones cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y cinco colones con 00/100), de la Empresa OCC CONSTRUCTORA S.A, para atender emergencia en (sic) la comunidad del sector de Alto Cruz y la Cecilia, Turrialba, Cartago, según orden de compra N° 8462 de fecha 09 de setiembre de 2021, Contratación por Emergencia no Declarada N°2021PI-000253-0006500001, los trabajos realizados se recibieron a entera satisfacción de esta Unidad Ejecutora”. En tanto que, el 2 de noviembre de 2021, por medio del oficio DVOP-DOF-2021-1251 suscrito por Yensi Arrieta Leiva y Óscar Salgado Portugués, pro su orden, ingeniera de proyecto y director de Obras Fluviales, se comunicó a la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE que: “Una vez finalizado (sic) los trabajos en Río Colorado (sector San Rafael), en la comunidad de San Rafael, cantón de Turrialba, según contratación No. 2021PI-000242-0006500001, de la cual se emitió la Orden de Compra No. 8445, se puede indicar que el trabajo ejecutado fue bien recibido por la comunidad protegida, el objetivo del trabajo se logró, por lo anterior se puede indicar que los trabajos se recibieron a entera satisfacción de esta Unidad Ejecutora. Es importante señalar que el proyecto se ejecutó en tiempo (...) En las fotos anteriores, se puede apreciar como quedaron los sectores intervenidos por medio del Primer Impacto, en el distrito Central de Turrialba, debido a las afectaciones generadas por el evento climatológico en Río Colorado (sector San Rafael), por lo cual se realizó canalización y mayor amplitud al cauce del río, para tratar de mitigar los problemas que se generaron en el cantón de Turrialba, en la provincia de Cartago”.

Por su parte, el 4 de noviembre de 2021, un funcionario de Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Turrialba dirigió el memorial OFIGRE-0242-2021 a vecinos de barrio La Guaria, por medio del que indicó: “En atención a las notas de fecha 24 de julio, 2021 y 27 de julio, 2021, con fecha de recibida 30 de julio del año en curso donde solicitan, la intervención del río Colorado debido a las afectaciones en el mes de Julio del 2021, trasladadas al Departamento de Gestión de Riesgo, producto de la emergencia cantonal, se les notifica que por Gestión de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad, en seguimiento sus notas fueron trasladadas al departamento de Obras Fluviales del MOPT el día 01 de agosto del 2021, para la atención de su gestión, al ser la institución competente para el tratamiento de este tipo de problemas(tratamiento de ríos y quebradas). En fecha 03 de agosto, 2021, el Departamento de Obras Fluviales del MOPT, solicitó a la a CNE, la maquinaria necesaria para la intervención en el sitio. Actuando este Departamento de forma oportuna y expedita, siendo que se inicia en ese mismo mes de agosto las obras, extiéndose (sic) hasta el mes de setiembre cuando finalizan los trabajos. A efectos de acreditar lo dicho anteriormente, se adjuntan los informes de Obras Fluviales del MOPT”. Tal escrito fue enviado vía correo electrónico a la cuenta gambin@ice.co.cr el 4 de noviembre de 2021, en el que se consignó: “Con instrucciones de mi superior



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



le remito oficio OFIGRE-242-2021, mediante la cual se da respuesta a su gestión según notas 24 de julio, 2021 y 27 de julio, 2021, dirigido a Julio Mora ”.

Este Tribunal tiene por demostrado que, el 7 de diciembre de 2021, funcionarios de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE emitieron el memorial CNE-UGPR-OF-1963-2021, por medio del que se indicó: “**Primero** Sobre los hechos que alega el recurrente, específicamente los problemas y afectaciones en casas de habitación producto de la crecida y desbordamiento del río Colorado, aparentemente presentados ante la Municipalidad de Turrialba los días 24 y 30 de julio de 2021. Se indica que, **tras la emergencia suscitada debido a la inestabilidad atmosférica que se presentó desde el 22 de julio de 2021, generando lluvias extremas en el cantón de Turrialba, de acuerdo al registro que lleva esta Unidad se encuentra que la Dirección de Obras Fluviales del MOPT en coordinación con la oficina de Gestión del Riesgo de la Municipalidad de Turrialba, gestionó la solicitud de primer impacto con fecha 03 de agosto de 2021, para intervenir el río Colorado en las localidades de Alto Cruz y La Cecilia, en atención a las afectaciones provocadas por este evento (en consulta a la Oficina de Gestión del Riesgo de la Municipalidad de Turrialba indica que este sector corresponde a La Guaria).** La Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción procedió con la contratación de 250 horas efectivas de pala excavadora de 20 toneladas, para efectuar la limpieza y canalización del río Colorado en las coordenadas CRTM-05: Inicio Latitud: X1: 1095621 Longitud: Y1: 533872, Fin Latitud: X1: 1095284 Longitud: Y1: 534329; en aproximadamente 700 metros de longitud, con el fin de brindar protección a viviendas e infraestructura en general (referencia 2021PI-000253-0006500001 Alquiler de maquinaria pesada para atender emergencia en el cantón Turrialba, distrito Turrialba, río Colorado sector Alto Cruz-La Cecilia). De acuerdo con el numeral 7 contenido en la solicitud de primer impacto, se encuentra que el control de horas contratadas estuvo a cargo de la Sra. [Nombre 028] con cédula [Valor 027] (vecina y recurrente). El 16 de agosto de 2021 la Proveduría Institucional comunica la adjudicación en firme de dicha contratación, la ejecución de los trabajos se realiza del 20 de agosto al 26 de setiembre de 2021, con un total de 302 horas laboradas. Según el informe técnico elaborado por la Dirección de Obras Fluviales del MOPT, tras la finalización de los trabajos indican que el objetivo fue cumplido y los trabajos fueron bien recibidos por la comunidad, estando en completa satisfacción de esa unidad solicitante. **Segundo** La modalidad de intervención por primer impacto consiste en la contratación de maquinaria por trescientas horas máximo, para intervención durante la Fase de Respuesta de un evento extraordinario o para la atención de emergencias locales, esto es, trabajos de urgencia necesarios para eliminar deslizamientos y restablecer el paso, canalizar ríos, restablecer servicios públicos vitales; que protejan la vida y brinden seguridad a los habitantes y sus bienes. Son una medida paliativa que permite atender las afectaciones provocadas por un evento, sobre estas intervenciones no puede caer el quehacer ordinario de otros entes del Estado que deben brindar el mantenimiento ordinario y preventivo. **Tercero** Para el caso de una obra pues intervienen otros factores y median análisis y estudios de acuerdo con la problemática por atender, para estos casos la intervención de la CNE corresponde a obras de reconstrucción incluidas en un Plan General de Emergencia amparadas a un decreto vigente, formuladas mediante un plan de inversión. **Cuarto** El accionar de la CNE se encuentra circunscrito a las solicitudes que presentan las instituciones del Estado o las municipalidades, para el caso que nos ocupa la solicitud presentada por la Dirección de Obras Fluviales del MOPT, fue atendida y tramitada de acuerdo con lo establecido dentro de la modalidad de primer impacto. Por tanto, considerando las modalidades de intervención por las cuales esta Unidad puede



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ejecutar una obra o contratar maquinaria, a la fecha se ha cumplido dentro de lo que establece la ley y en atención al requerimiento presentado por la institución competente; interviniendo por primer impacto el sector del río Colorado tras las afectaciones provocadas por la emergencia del 22 de julio de 2021” (la negrita fue agregada).

En el informe rendido bajo juramento con las responsabilidades y solemnidades que ello conlleva por el presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias se consignó que: “Los hechos alegados por los recurrentes en su escrito refieren en primera instancia trabajos realizados en el año 1996, de los cuales no se aporta prueba y que a mi representada no le constan para este caso particular. Por otra parte, **es evidente que el riesgo en el que se encuentran las viviendas se debe a una mala práctica en la planificación urbana, hecho que es reprochable únicamente al municipio local. Además, en lo que refiere al fenómeno meteorológico que tuvo lugar en el mes de julio del año 2021, la CNE en coordinación con el comité municipal de emergencias, actuó de conformidad con las facultades que le otorga la ley.** Es importante mencionar que, debido a los eventos generados por las lluvias en el mes de julio de los corrientes, se decretó emergencia nacional bajo el Decreto Ejecutivo N°43131-MP por el temporal en la vertiente del Caribe los días 22, 23 y 24 de julio de 2021 (...) Sin perjuicio de la normativa de cita, una vez declarado el estado de emergencia, se procede con las diferentes etapas de la emergencia, de igual manera contenidas en el artículo 30 de la Ley Nacional de Emergencias N°8884. Esto una vez aprobado el Plan General de la Emergencia, que aún se encuentra en desarrollo. No obstante, nótese que el amparo va orientado a la Municipalidad de Turrialba, en el sentido que no han obtenido una respuesta a la problemática expuesta, mas no así a la falta de acciones concretas; **si bien es cierto se han realizado trabajos de primera respuesta como se expondrá más adelante, las obras por realizar a largo plazo no son posibles de ejecutar de manera inmediata. Además, las obras a realizar corresponden a la Municipalidad mediante los mecanismos y apoyo de las instituciones que brindan colaboración a los gobiernos locales para la atención de los efectos provocados por una emergencia nacional.** En este sentido la CNE ha actuado en el marco de las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico costarricense. No obstante, la omisión o inercia de la Municipalidad ante los hechos recurridos no pueden ser reprochados a la CNE (...) En conclusión, los hechos descritos en el recurso de amparo en cuanto a la no respuesta de la Municipalidad de Turrialba ante una petición realizada por los recurrentes, no son competencia de la CNE. Por otra parte, en lo que respecta a los trabajos realizados por parte de la institución que represento, son producto de la emergencia ocasionada por el temporal de la vertiente del Caribe en los días 22,23 y 24 de julio del 2021. En donde la CNE ha actuado de conformidad con sus competencias extraordinarias, según la normativa citada líneas atrás. De igual manera se confirma lo indicado por el departamento de Obras Fluviales del MOPT. Como consecuencia se solicita se declare sin lugar el presente recurso de amparo en todos sus extremos” (el resaltado fue añadido).

Finalmente, el director de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes refiere que: “1. Esta Dirección de Obras Fluviales, se permite ratificar lo señalado por la Municipalidad de Turrialba en cuanto a que **se hicieron los trabajos de mitigación en el río Colorado en agosto del 2021, por medio de Primer Impacto (Emergencia No Declarada), ejecutando un total de 600 horas, los cuales minimizaron el impacto del río en los sectores donde viven los denunciantes,** prueba de ello son los informes DVOP-DOF-2021-1195 y DVOP-



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



DOF-2021-1251, mismos que se adjuntan al presente oficio. 2. Por otro lado, cabe indicar, que, **por la emergencia suscitada a finales de julio de 2021, que dio pie al Decreto de Emergencia N° 43131-MP, se está recomendando a la CNE, que en la microcuenta del río Colorado se realicen estudios, para un mejor análisis de los problemas señalados y así determinar las obras necesarias para dicho sector**, con recursos de la Comisión Nacional de Emergencias, una vez salga aprobado el Plan General de la Emergencia. 3. Con base en el punto anterior, **se debe tener el estudio recomendado en el Plan General de la Emergencia para poder determinar los trabajos necesarios para dicho sector y determinar el área de protección del río, dado que las viviendas a lo largo del cauce del río Colorado se encuentra (sic) muy cercanas a sus márgenes**. Todo lo anterior, nos permite concluir que en todo momento este Ministerio y en especial esta Dirección de Obras Fluviales, ha mantenido la coordinación respectiva con la Municipalidad y la Comisión Local de Emergencias. Así entonces, en lo fundamental, podemos afirmar que contrario a lo argumentado por el recurrente sí se ha atendido su gestión” (el resaltado fue añadido).

En mérito de lo expuesto, este Tribunal constata que en la especie se han conculcado los derechos fundamentales de la parte tutelada. Al respecto, cabe indicar que en el sub lite se evidencia que, producto a un fenómeno meteorológico que se llevó a cabo en julio de 2021, la Municipalidad de Turrialba, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias efectuaron labores de coordinación que conllevaron el desarrollo de una serie de acciones, a los efectos de atender la problemática producida por el río Colorado, entre otros, en barrio La Guaria. No obstante, nótese que de las propias manifestaciones de las autoridades recurridas se desprende que las medidas adoptadas tuvieron efectos de mitigación, por lo que no se aprecia que, actualmente, el problema acusado por la parte tutelada haya sido resuelto de manera definitiva.

Sobre el particular, cabe reiterar que en el informe rendido bajo juramento por el director de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se indicó que: “ se hicieron los trabajos de mitigación en el río Colorado en agosto del 2021, por medio de Primer Impacto (Emergencia No Declarada), ejecutando un total de 600 horas, los cuales **minimizaron** el impacto del río en los sectores donde viven los denunciantes (...) por la emergencia suscitada a finales de julio de 2021, que dio pie al Decreto de Emergencia N° 43131-MP, se está recomendando a la CNE, que en la microcuenta del río Colorado se realicen estudios, para un mejor análisis de los problemas señalados y así determinar las obras necesarias para dicho sector, con recursos de la Comisión Nacional de Emergencias, una vez salga aprobado el Plan General de la Emergencia. 3. Con base en el punto anterior, se debe tener el estudio recomendado en el Plan General de la Emergencia para poder determinar los trabajos necesarios para dicho sector y determinar el área de protección del río, dado que las viviendas a lo largo del cauce del río Colorado se encuentra (sic) muy cercanas a sus márgenes”. Mientras que el presidente de la CNE informó que: “es evidente que el riesgo en el que se encuentran las viviendas se debe a una mala práctica en la planificación urbana, hecho que es reprochable únicamente al municipio local. Además, en lo que refiere al fenómeno meteorológico que tuvo lugar en el mes de julio del año 2021, la CNE en coordinación con el comité municipal de emergencias, actuó de conformidad con las facultades que le otorga la ley (...) si bien es cierto se han realizado trabajos de primera respuesta como se expondrá más adelante, las obras por realizar a largo plazo no son posibles de ejecutar de manera inmediata. Además, las obras a



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



realizar corresponden a la Municipalidad mediante los mecanismos y apoyo de las instituciones que brindan colaboración a los gobiernos locales para la atención de los efectos provocados por una emergencia nacional (...)."

De este modo, aun cuando en el sub lite se verifican que las autoridades recurridas han llevado a cabo una serie de acciones para atender el problema acusado por la parte recurrente, no menos cierto es que no se tiene por demostrado que tal situación haya sido debidamente atendida y corregida. Al respecto, cabe indicar que de los autos se colige que la solución a la problemática acusada debe provenir de una labor conjunta entre la Municipalidad de Turrialba, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. En consecuencia, en la especie, la situación de riesgo denunciada por la parte accionante se mantiene en cuanto al riesgo de que las viviendas de los vecinos del barrio La Guaria de Turrialba se vean afectadas por desbordamientos del río Colorado, por lo que se requiere de una intervención célere, a los efectos de proteger la vida e integridad física de las personas. Ergo, lo procedente es declarar con lugar el recurso en los términos indicados en la parte dispositiva de este pronunciamiento.

VI. Por otra parte, en el escrito de interposición se reclama la falta de atención por parte de la Municipalidad de Turrialba de las gestiones plateadas por los vecinos de barrio La Guaria fechadas 24 y 30 de julio de 2021. La Sala verifica que, efectivamente, en las referidas fechas se formularon gestiones ante la Comisión Local de Emergencias y ante la División Técnica de Vías de la Municipalidad de Turrialba concernientes a la problemática objeto de este recurso. Al respecto, se acredita que, el 6 de octubre de 2021, el director de la UTGV de la Municipalidad de Turrialba remitió un escrito a vecinos de barrio La Guaria, en el que se indicó: "Mediante la presente, le informamos que, en lo correspondiente a la intervención solicitada en el cauce del río Colorado, nuestro departamento no tiene la competencia de atender ni gestionar dichos trabajos solicitados ya que se alejan de nuestros alcances tal y como nos lo permite la ley que rige nuestro departamento. Sin embargo, se realizará el traslado de correspondencia y la solicitud de inspección urgente al departamento de Gestión de Riesgo, donde el compañero Luis Fernando Estrada Chavarría se encuentra en la virtud de atender su solicitud y gestionar acciones a seguir mitigar el problema mencionado tanto en el río como en las viviendas, y con esto evitar futuros problemas en ambas márgenes de tan caudaloso río". Sin embargo, de la prueba se desprende que tal memorial fue remitido el 18 de octubre de 2021 a gambi@ice.co.cr, a saber, a una dirección electrónica que no coincide con la señalada por la parte amparada para recibir notificaciones gambin@ice.co.cr. De este modo, no se tiene por demostrado que el oficio aludido le haya sido debidamente notificado a la parte gestionante.

No obstante, esta Cámara verifica que, con posterioridad a que el alcalde de Turrialba haya sido notificado de la resolución de curso de este recurso 3 de noviembre de 2021, un funcionario de Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Turrialba dirigió el memorial OFIGRE-0242-2021 del 4 de noviembre de 2021 a vecinos de barrio La Guaria, por medio del que indicó: "En atención a las notas de fecha 24 de julio, 2021 y 27 de julio, 2021, con fecha de recibida 30 de julio del año en curso donde solicitan, la intervención del río Colorado debido a las afectaciones en el mes de Julio del 2021, trasladadas al Departamento de Gestión de Riesgo, producto de la emergencia cantonal, se les notifica que por Gestión de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad, en seguimiento sus notas fueron trasladadas al departamento de Obras Fluviales del MOPT el día 01 de agosto del 2021, para la atención de su gestión, al ser la institución competente para el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



tratamiento de este tipo de problemas (tratamiento de ríos y quebradas). En fecha 03 de agosto, 2021, el Departamento de Obras Fluviales del MOPT, solicitó a la CNE, la maquinaria necesaria para la intervención en el sitio. Actuando este Departamento de forma oportuna y expedita, siendo que se inicia en ese mismo mes de agosto las obras, extiéndose (sic) hasta el mes de setiembre cuando finalizan los trabajos. A efectos de acreditar lo dicho anteriormente, se adjuntan los informes de Obras Fluviales del MOPT". Además, la Sala comprueba que ese escrito fue enviado vía correo electrónico a la cuenta gambin@ice.co.cr el 4 de noviembre de 2021, en el que se consignó: "Con instrucciones de mi superior le remito oficio OFIGRE-242-2021, mediante la cual se da respuesta a su gestión según notas 24 de julio, 2021 y 27 de julio, 2021, dirigido a Julio Mora".

Así las cosas, este Tribunal constata que la falta de atención por parte del alcalde, del encargado del Comité Local de Emergencias y del jefe de la División Técnica de Vías, todos de la Municipalidad de Turrialba, de las gestiones formuladas en fechas 24 y 27 de julio de 2021 por vecinos de barrio La Guaria, fue corregido con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo. Por ende, se acoge el recurso en cuanto a tal inacción de las autoridades supramencionadas, en los términos indicados en el ordinal 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Finalmente, esta Cámara no omite aclarar que, dado que tales gestiones fueron planteadas únicamente ante el gobierno local aludido, no se observa alguna actuación u omisión reprochable al MOPT y a la CNE en cuanto a este agravio, motivo por el cual no se estima el recurso respecto a estas autoridades.

VII. DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, éstos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

Por tanto:

En relación con la falta de solución de la problemática acusada por vecinos de barrio La Guaria referente al desbordamiento del río Colorado, se declara con lugar el recurso en cuanto a la Municipalidad de Turrialba, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Se ordena a Arturo Francisco Rodríguez Morales, Luis Fernando León Alvarado, Julio Mora Solano y Luis Fernando Estrada Chavarría, por su orden, presidente del Concejo, alcalde, director de la Unidad Técnica de Gestión Vial y secretario de la Comisión Municipal de Emergencias, todos de la Municipalidad de Turrialba; a Rodolfo Méndez Mata y a Óscar Salgado Portugués, por su orden, ministro y director de Obras Fluviales, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; así como a Alexander Solís Delgado, en su condición de presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que coordinen entre sí, ejecuten las acciones pertinentes y realicen las obras necesarias dentro del ámbito de sus competencias, a los efectos de que, en el plazo máximo de **UN AÑO**, contado a



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



partir de la notificación de esta sentencia, se solucione el problema denunciado por la parte recurrente relacionado con el desbordamiento del río Colorado. En cuanto a la falta de atención de las gestiones planteadas por la parte accionante en fechas 24 y 27 de julio de 2021 se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios únicamente en cuanto al alcalde, al encargado del Comité Local de Emergencias y al jefe de la División Técnica de Vías, todos de la Municipalidad de Turrialba. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Turrialba, al Estado y a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Nos damos por notificados y la sentencia integra se incorpora al Acta Municipal y se ordena a la Alcaldía Municipal cumplir con lo determinado por la Sala Constitucional en este sentido e igualmente hacer lo que se tiene que hacer en este sentido. Los señores Regidores, votando don Yorman Guillen en lugar de doña Flora sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado. Entendiéndose que las sentencias de la Sala Constitucional no se interpretan, solamente se hace.

SE ACUERDA:

El Concejo se da por notificado. Se traslada a la Alcaldía Municipal para que proceda a cumplir determinado por la Sala Constitucional. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Regidor Guillen Salazar, en lugar de la Reg. Flora Solano Salguero que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: En base a este tema que acaba de comentar el señor Presidente, quiero indicarles que el pago de las cosas para que no haya una preocupación por ahí, se trata de ₡350 000 y con respecto al tema justamente hoy tuvimos una reunión la Comisión Local de Emergencia, la Comisión Nacional de Emergencia y el MOPT sobre este tema y justamente algunas recomendaciones tocamos el día de hoy, algunos avances para informar a la Sala de los avances, podríamos eventualmente traerlos a este Concejo para conocimiento de ustedes, pero si el tema ya se ha venido abordando desde las instituciones involucradas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces igual estaremos esperando, hay un plazo de un año después de la notificación.

19. Oficio No. 00970-2022-DHR-GA firmado por la Licda. Hazel Díaz Meléndez – Directora de Gobernanza Pública – Defensoría de los Habitantes, con copia al Concejo Municipal, de fecha 01 de febrero 2022.

Asunto: NOTIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD Y SOLICITUD DE INFORME A FUNCIONARIO



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



La Defensoría de los Habitantes recibió del señor Edgar Johan Araya Núñez, portador de la cédula de identidad No.3-0440-0678, una solicitud de intervención que expone lo siguiente:

Textualmente indica:

"Necesitamos que nos ayuden ya que la municipalidad de Turrialba no se hace responsable con el arreglo de una calle vecinal en El Carmen, Santa Cruz, Turrialba llamada "calle Garita", el comité de desarrollo de Santa Cruz hizo un documento de la problemática y la municipalidad nunca notificó ni llegó a ver el problema con el camino.

Lo que solicitamos todos los vecinos es que arreglen el camino ya que de nuestro bolsillo estamos haciendo los arreglos que a ellos les corresponde, cabe mencionar que esta Calle nunca le han hecho arreglo alguno desde hace más de 25 o 30 años". (Sic)

Mediante este acto se notifica a la persona interesada la admisión de la solicitud de intervención para su trámite; es importante aclarar que esto no significa que se hayan aceptado como ciertos los hechos que en ella se enuncian. Además, el que se le dé trámite a esta solicitud **NO INTERRUMPE** ningún plazo administrativo o judicial.

Para iniciar el trámite correspondiente, la Defensoría de los Habitantes, le solicita a la institución que en el plazo de **CINCO DIAS HABILES** contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N 7319, se sirva remitir a esta institución un **INFORME** en el que indique lo siguiente:

- 1.) Indicar las razones por las cuales hasta la fecha, la solicitud planteada por parte de las y los vecinos de la comunidad de "Calle Garita" del Carmen de Santa Cruz, no ha sido atendida.
- 2.) Señalar si la ruta cantonal indicada se encuentra debidamente incluida dentro del inventario municipal con su respectiva codificación.
- 3.) Remitir un informe actualizado en relación con el estado actual de la ruta vial cantonal en cuestión; y finalmente, destacar si se encuentra contemplada dentro de la próxima intervención de la red vial cantonal enfatizando en el presupuesto asignado, fechas para la realización de las obras así como nombre de él o la funcionaria responsable de supervisar las obras.

Además de referirse a lo solicitado anteriormente, deberá adjuntar las pruebas que correspondan. De igual forma se le solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes sobre cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente asunto.

En el eventual caso de que la presente solicitud sea remitida a otro/a funcionario/a, mucho se le agradecerá informar el nombre, cargo que desempeña, número de teléfono y de fax, así como el propósito de dicho traslado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Es importante recordar que por disposición del artículo 24 de la Ley N° 7319 los órganos públicos están obligados a **colaborar, de manera preferente**, con las investigaciones que realice la Defensoría de los Habitantes, así como a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones de manera que no se retarde, entorpezca o dificulte esta labor. Señala textualmente dicha norma:

“1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.

2.- De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado y a los documentos que tienen el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley.”

El profesional a cargo de esta intervención es el licenciado Alexander Chacón Valverde, con quien se puede comunicar por medio del teléfono 4000-8639, o a través del correo electrónico achacon@dhr.go.cr para cualquier aclaración o información adicional.

El informe y los documentos podrán ser remitidos al Apartado Postal N° 686-1005 B° México, al fax N° 4000-8700, al correo electrónico correspondencia@dhr.go.cr o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en B° México, Calle 22 Avenidas 7 y 11.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. 00970-2022-DHR-GA presentado por la Licda. Hazel Díaz Meléndez - Directora de Gobernanza Pública – Defensoría de los Habitantes a la Alcaldía Municipal y al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo, para que le den respuesta en tiempo y forma. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Reg. Guillen Salazar, en lugar de la Reg. Solano Salguero que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

20. Oficio No. AM-DJE-01-06-2022 firmado por la Arq. Diana Jiménez Espinoza – Coordinadora Desarrollo Urbano – Acueducto Municipal, de fecha 01 febrero 2022.

Asunto: Solicitud de Información por parte del Consejo Municipal sobre el Acueducto Municipal.

El presente informe pretende contestar a solicitud de información Acueducto sobre un avance resumido del proyecto en los siguientes puntos acerca de:

- a) **Que la administración brinde una explicación técnica por qué no se ha procedido a realizar las mediciones de la micro medición instalada, aunque sea como un proceso informativo para los clientes del acueducto, con el fin que los usuarios corrijan fugas, consumo y tengan una noción de cuánto pagan por el servicio.**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



R/A la hora de instalar los medidores en cada propiedad se venía levantando un censo real con número de propiedad, revisión de pajas instaladas y datos del usuario. Esta información tenía que revisarse y compararse con las bases de datos que tenemos en Censo y Catastro para actualizarla y depurarla.

A la fecha no hemos terminado de digitar la información para luego incluirla en los teléfonos inteligentes con los cuales realizaríamos la lectura de cada micromedidor, la razón es debido a que el compañero de Censo y Catastro no solo se encuentra realizando esta labor, sino que tiene otras responsabilidades propias del departamento.

b) Zonas de micro medición instalada y concluidas, zonas de la ciudad de Turrialba que aún no se han instalado, elaboración de un cronograma para culminar el proyecto. Se brinde una fecha estimada en la micro medición entre operación.

R/ Todas las zonas ya cuentan con Hidromedidores instalados, algunos barrios como por ejemplo el Poró, La Roma y propiedades en los márgenes del Rio Turrialba, quedaron sin Instalación por algún tipo de complicación en campo o la tubería debía cambiarse y por esta razón no se les instaló, pero todas las zonas del listado se abarcaron. No se elabora cronograma de obras faltantes ya que no se va a continuar con la contratación.

Es importante indicar que a pesar de que prácticamente todas las etapas definidas para el desarrollo del proyecto a excepción de los barrios antes mencionados se colocaron los hidrómetros, por inconsistencia de la empresa se deben realizar instalaciones en sitios donde la empresa dejó trabajos pendientes para el final del proyecto, pero no terminó de ejecutar la obra. Esta instalación corresponde con "Nuevos Servicios" (Servicios que el cliente paga, pero en la propiedad no se encuentran debidamente instalados en cada finca. Pe. Una finca que cancela dos servicios de uso residencial, pero anterior al proyecto se abastecía con solamente una prevista de agua. Por lo tanto, por Oficio y reglamento se le debe instalar el segundo servicio de uso residencial para que pueda independizar las unidades habitacionales). Dado lo anterior, Calle Puntarenas es uno de los sitios donde la densidad de instalación faltante es mayor, así como en diferentes barrios donde quedan algunos servicios pendientes por instalar.

Además, queda pendiente la instalación de micro medidores con un diámetro mayor a 1/2" en algunos edificios donde desde su construcción se abastece a la propiedad con un caudal importante y con una prevista de diámetro mayor 1", 1 1/2", 2"; P. e. Centro Comercial Yee, Plantel Municipal, Liceo Experimental Bilingüe Turrialba, Casa Médicos, Sede del Atlántico-UCR, entre Otros.

c) Número de abonados del sistema del Acueducto Municipal, dividido en servicios residenciales y comerciales.

R/El sistema contable de la Municipalidad de Turrialba reporta 5 063 servicios de agua con el clasificadorio de residencia, 843 servicios de agua con el clasificadorio de ordinaria, 228 servicios de agua con el clasificadorio de reproductiva, 8 servicios de agua con el clasificadorio de gobierno y 1 servicio de agua con el clasificadorio de preferencial; total de servicios al 11 de enero del corriente, 6 143 servicios de agua potable distribuidos en 4 distritos (Turrialba, La Isabel, Santa Cruz y Pavones)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



dato tomado del oficio **MT – DCVG – 010 – 2022. Del 10 de enero del 2022 elaborado por el compañero** Geóg. Evigrhyff Granados Fuentes.

2. Solicitar un Informe técnico del estado de la red de tuberías madre actualmente.

R/ Esta solicitud evidentemente no podía estar lista a la presentación de este informe, para hacer un levantamiento de la red actual de manera profesional debemos contratar el trabajo para determinar el estado real de las mismas, estos trabajos implicarían excavaciones en nuestras carreteras y posteriormente la reparación de las mismas.

Dado lo anterior a continuación se realiza un breve resumen, mediante los siguientes puntos:

- Anteriormente al 2010, solamente se cuenta con planos antiguos en papel de tuberías de algunos sitios que componen la red actual del Acueducto Municipal.
- En 2010 se realizó el “Plan Maestro para los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento de Turrialba”. En el cual se realizó un levantamiento de las tuberías, se analizó la capacidad hídrica de los sectores involucrados (Sector Repasto, Celín, Central, Cedros y Campabadal, definidos así en el informe), se analiza la población para 2010, se estiman proyecciones de crecimiento poblacional, balance hídrico del sistema, etc. Además, se brinda una propuesta para mejorar el sistema existente para 2010. No obstante, no se cuenta con un informe del seguimiento y la ejecución de estas mejoras para optimizar el funcionamiento del Acueducto. A su vez, de dentro de las mejoras sugeridas se encuentran la instalación de micro-medidores (Proyecto que se encuentra en ejecución, y se hace referencia en el presente informe), Macro-medición (Proyecto que se ejecutará el presente año en su primera etapa, de acuerdo a la recomendación y análisis del Gestor del Recurso Hídrico), colocación de válvulas reguladoras de presión (No ejecutado en su momento), cambios de tuberías en algunos sectores (No ejecutado en su momento), entre muchas otras recomendaciones.
- En 2019 con el ingreso al Acueducto de la Arq. Diana Jiménez y el Geól. Luigi Sojo, se realizó un análisis integral del Acueducto y a partir de este momento el Geól. Luigi Sojo ha generado una serie de insumos los cuales sirven de base para el desarrollo de proyectos.
- A partir 2019 se definieron 7 sistemas de abastecimiento independientes (Algunos conectados entre sí), lo cual ha facilitado una mejor gestión de los Acueductos (Ver Anexo 1).
- Durante el 2020 y 2021 el Geól. Luigi Sojo generó un catastro de red con criterio de experto de los 7 sistemas de abastecimiento actuales con ayuda de los fontaneros de mayor experiencia del Acueducto. El cual está en continua mejora y se utiliza de manera periódica para la atención de averías, desarrollo de proyectos, desarrollo de hipótesis ante diferentes problemáticas en los sistemas, etc.
- Es importante indicar que al comparar de manera preliminar la información de las redes cartografiadas en 2010 durante el desarrollo del Plan Maestro con respecto al levantamiento realizado por el Geól. Luigi Sojo, se identifican incongruencias. Por ejemplo, líneas de conducción y distribución en el plan maestro trazadas de manera incorrecta y que no se apegan a la realidad, sectores de red que se han incorporado después de 2010 (P.e. Urb. Torre Luna, La Cecilia, etc.).



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Los cambios en las redes es gran importancia analizarlos, para poder realizar la optimización de los sistemas, ya que no se cuenta en este momento con planos o estudios técnicos de la incorporación de estos sectores. Es decir, el Plan maestro a la fecha se puede tener como una referencia para el desarrollo de proyectos, pero no, como un estudio técnico definitivo, ya que la realidad de hoy es muy distinta a la del 2010. A su vez, las obras recomendadas no se ejecutaron como se esperaba al momento de la realización del Plan Maestro.

3. Solicitar un Informe de los hidrantes en buen estado y el monto que se debe tener por ley para el mantenimiento de los mismos. Que la administración nos brinde un informe que, si este fondo existe en la Municipalidad de Turrialba, creado por ley de hidrantes N° 6146 vigente desde 24 de junio del 2008.

R/ Desde el último incidente en el centro de Turrialba (mercado municipal) tuvimos un acercamiento con Bomberos de Costa Rica y hemos trabajado desde entonces en conjunto para tratar de identificar deficiencias y elaborar una ruta de trabajo para corregirlas en nuestro sistema de hidrantes.

Dado lo anterior se enumeran los siguientes aspectos:

- El Geól. Luigi Sojo realizó un inventario de hidrantes, donde se determina que existen aproximadamente 74 hidrantes (Anexo 2). Es importante indicar que gran parte de ellos no cumplen con la legislación vigente por los siguientes motivos: Hidrantes hechizos (diámetros de 2", 2.5.2, etc.), presión y caudal no adecuado, hidrantes instalados en redes con diámetros inferiores a los establecidos por Ley (P.e. Hidrante univalvular instalado en redes con diámetros inferiores a 100mm y 150mm, lo cual tiene como consecuencia que no cumpla con las especificaciones de caudal y presión necesario).
- Se realizaron varias sesiones de trabajo conjunto con el Sr. Pablo García Jiménez del BCBCR y el Ing. Manuel Rojas BCBCR, a partir del 27 de abril de 2021, cuyo resultado principal fue el levantamiento de una lista de 75 sitios (Anexo 2) donde se deben colocar hidrantes y/o mejorar los existente, cada uno de ellos de acuerdo a la necesidad de la ciudad (Hidrante univalvular o multivalvular).
- A partir de este levamiento se debe crear un plan para mejora de nuestra red de hidrantes y cumplir con lo establecido en el "Reglamento a la Ley de Declaratoria del Servicio de Hidrantes como Servicio Público y Reforma de Leyes Conexas, N° 8641 del 11 de junio de 2008" y lo establecido en el Manual de Diseño de Hidrantes y Tanques de Reserva, aprobado el 19 de enero de 2021.

4. Solicitar un informe a la administración, para el Concejo Municipal de las acciones ejecutadas, para la preservación de las zonas de recarga de los mantos acuíferos que proporcionan el agua potable de la Ciudad de Turrialba, así como para los tanques de almacenamiento.

R/ Se abarca en la respuesta del punto 5.

5. Solicitar informe sobre los mecanismos para proteger los cuerpos de agua superficiales y subterránea, que abastecen las fuentes de captación del agua potable de la ciudad de Turrialba, acciones ejecutadas o proyectadas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



R/ En primera instancia es relevante indicar que para definir las zonas de recarga y de captura de los manantiales se debe realizar un estudio hidrogeológico que abarque los acuíferos de todos los manantiales captados por el Acuífero Municipal, bajo los términos de referencia establecidos en el Acuerdo 60-2012, utilizados por el AyA. Actualmente se cuenta con un estudio Hidrogeológico realizado en 2015 por el CICG, UCR, que abarca 3 fuentes captadas por el Acueducto Municipal, pero este no cumple con lo establecido con los términos de referencia antes mencionados. Sin embargo, es importante indicar que el Geól. Luigi Sojo está en capacidad de realizar esos estudios, sin embargo, actualmente sus funciones lo limitan de realizar el libre ejercicio de su profesión dentro de la estructura del Acueducto.

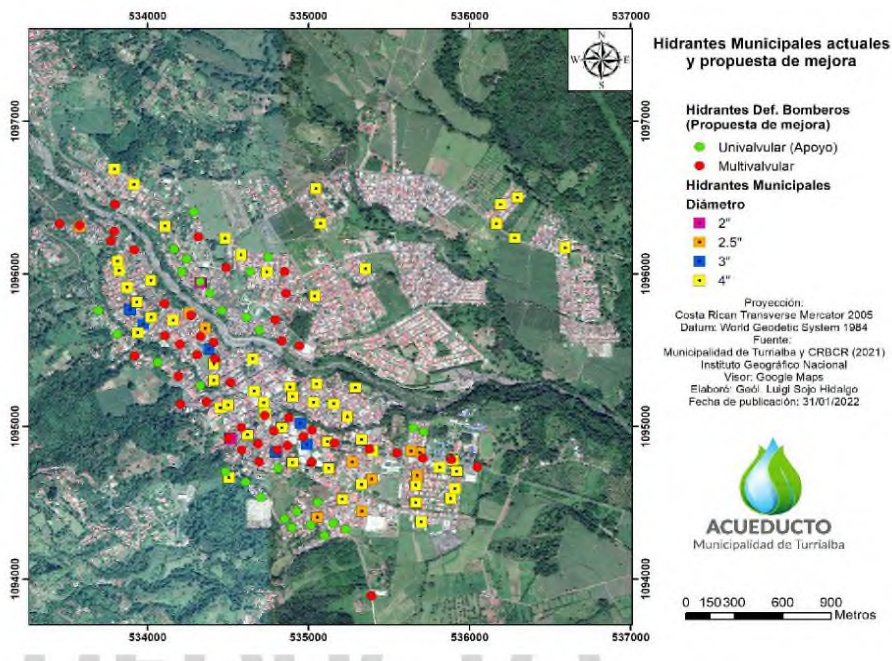
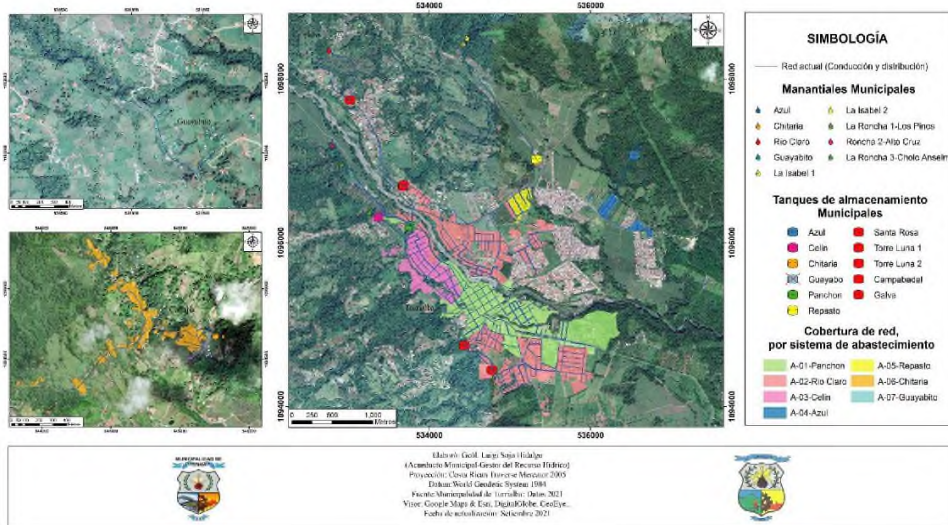
Las concesiones se encuentran en trámite (Desde 2008) ante la Dirección de Agua en el expediente 12755A. Sin embargo, este proceso cuenta con una serie de inconsistencias (Ya expuestas anteriormente al Consejo Municipal) que impiden terminar el trámite con éxito. Por lo tanto, se está a la espera de que notifiquen que el expediente fue archivado para así iniciar un nuevo trámite que se pueda concluir con éxito

La Ley de aguas N°276 establece un radio de protección de 200m de cada fuente de agua captada para consumo humano. No obstante, es evidente que esto no se cumple en la mayoría de los manantiales captados por el Acueducto. Para lograr, proteger de manera adecuada las zonas de captura de los manantiales se debe obtener las concesiones, realizar el cálculo de las zonas de protección de cada fuente mediante un estudio hidrogeológico para regular el uso de suelo (Principalmente en la Finca La Roncha y el manantial Río Claro) y así evitar posibles fuentes de contaminación de las fuentes.

Se proyecta crear planes de seguridad del Agua para cada uno de los 7 sistemas de abastecimiento que componen el Acueducto, a partir de los insumos generados por el Gestor de Recurso Hídrico.

Para el mantenimiento de la infraestructura de tanques de almacenamiento se cuentan con un "Programa de mantenimiento 2020-2025" realizado por el Gestor de Recurso Hídrico, y para el mantenimiento de la infraestructura de los manantiales se sigue un programa similar. Sin embargo, a la fecha de este informe no se cuenta con el programa redactado para ser adjunto. Es importante indicar, que se asigna una cuadrilla de mantenimiento ordinario de manera permanente, que mes a mes realizan labores de limpieza en cada uno de las estructuras de tanques y manantiales, con el fin de cumplir con lo establecido en los programas desarrollados.

ACUEDUCTO - MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
 MAPA DE COBERTURA DE RED
 (Criterio de experto)



EJEMPLO DE LOS CASOS DE LOS HIDRANTES INSTALADOS ACTUALMENTE



Hidrante Univalvular instalado frente a la Sede del Atlántico UCR, que debe ser sustituido por hidrante multivalvular



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Hidrante hechizo de 2" de diámetro instalado en el Barrio La Margoth, el cual se debe sustituir por un hidrante univalvular si el diámetro de la red lo permite.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo, esto fue por una moción que presento don Walding, entonces le vamos a enviar todo el informe para que usted se lo lea tranquilo, segundo el informe lo vamos a incorporar en su totalidad en el Acta y también se lo vamos a enviar a la Comisión de Ambiente para que lo analice, esas serían las 3 acciones. Los señores Regidores que están de acuerdo con esta decisión sirvan hacerlo levantando su mano, aprobada por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. AM-DJE-01-06-2022 presentado por la Arq. Diana Jiménez Espinoza- Coordinadora Desarrollo Urbano al Regidor Walding Bermúdez Gamboa y a la Comisión Municipal de Ambiente para que lo analicen. Aprobado por unanimidad.

21. Oficio No. SECANEP-004-2022 firmado por el señor Walter Coto Fernández – Vicepresidente – ANEP, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 31 de enero 2022.

Saludos respetuosos de parte de la Junta Directiva de la Seccional de A.N.E.P. de la Municipalidad de Turrialba, por este medio les hacemos de su conocimiento el acuerdo tomado en la reunión efectuada este 14 de enero del año en curso, el cual dice lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO

4.- De parte de esta Junta Directiva de Seccional ANEP enviarles un cordial saludo de inicio de año tanto a la Administración y todos los Ediles Municipales que inician su periodo Administrativo 2022 y desearles muchos éxitos en su gestión.

A la vez indicarle que como les corresponde dar nombramientos a comisiones especiales, desde ya le instamos para que se dé el cumplimiento pactado vía de la vigente Convención Colectiva, para que se nombre la terna que corresponde a la Administración para formar parte de la Junta de Relaciones Laborales, tal y como está establecido en su Artículo N° 7, inciso a.- y b.-, de esta negociación pactada entre las partes la cual describe entre los siguientes lineamientos:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



a.- la Junta de Relaciones estará integrada por 6 integrantes propietarios y 6 suplentes, distribuidos así: 3 propietarios y sus suplentes designados por la Administración Municipal y 3 propietarios y sus suplentes designados por la Junta Directiva Nacional de ANEP. La Presidencia del órgano será rotativa entre las dos partes por período de un año. El Presidente se elegirá por la parte que corresponda, en la primera sesión del período.

b.- Los integrantes serán nombrados por periodos de un año, pudiendo ser reelectos o removidos - en cualquier momento - por quién los hubiera designado...

SE ACUERDA:

Dirigir nota dándoles un feliz inicio de año y desearles éxitos en su período administrativo comprendido en el período 2022 en sus gestiones tanto en el plano Administrativo como en el Concejo Municipal, a la vez indicarles que por parte de la Presidencia Municipal se nombre la terna y sus suplentes que representarán la Junta de Relaciones Laborales en este periodo administrativo 2022 que recién inicia sus labores.

Agradecemos la atención a la presente, y en espera de una pronta respuesta, con fundamento en los artículos constitucionales 27 y 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Solicitamos responder específicamente cada una de las consultas realizadas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Eso se lo trasladamos a la Presidencia Municipal y al Asesor Legal para que lo analicen. Los señores Regidores que están de acuerdo con este traslado sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. SECANEP-004-2022 presentado por el señor Walter Coto Fernández al Presidente Municipal – Reg. Arturo Rodríguez Morales y al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo para su debido análisis. Aprobado por unanimidad.

22. Oficio No. UTCV-EXT-024-01-2022 firmado por el Ing. Julio Mora Solano – Ingeniero de UTCV, con copia al Concejo Municipal, de fecha 21 de enero 2022.

Asunto: SOLICITUD SEÑOR LUIS OLDEMAR MARTÍNEZ VEGA, LA FLOR, CHITARÍA, PILÓN.

Con respecto a la información solicitada indico lo siguiente:

1. Inspección de los caminos citados:
 - Camino Público 03-05-12 Tres Equis – La Flor: la municipalidad de Turrialba hace poco más de un año realizó un proyecto en lastre y mejoró con asfalto la pendiente que se encuentra en la entrada a la comunidad de La Flor, previas reuniones con los grupos organizados. Este camino presenta un ancho de vía aceptable y seguro para el tránsito de vehículos en ambos sentidos, cuenta con sistema de drenaje pluvial en buen estado y, tal como se ha indicado, se logró colocar una carpeta asfáltica en el tramo que presentaba mayor problema para los vehículos sencillos. Actualmente la vía se encuentra transitable en toda su longitud. Este camino ya fue intervenido

con presupuesto proveniente de la Ley N°8114 y no se encuentra programado para el año 2022 dentro del plan vial quinquenal aprobado por el Concejo Municipal y Contraloría General de la República.



Fotografía N°1: sectores de superficie de ruedo en lastre.



Fotografía N°2: sectores de superficie de ruedo en lastre.



Fotografía N°3: trabajos en carpeta asfáltica realizados en última intervención.

- Camino Público 03-05-078 Chitaría – Fin de camino Alto June: este camino cuenta con una longitud de más de 7 km en superficie de lastre, de los cuales el mayor problema se da en unos 2 km entre las comunidades de Chitaría y La Flor. En este camino se han invertido en los últimos tres años más de 300 millones de colones para mejorar las estructuras de drenaje mayor y menor existentes. Los 2 km mencionados en mal estado están siendo intervenidos en este momento con monto estimado de 40 millones de colones. En el mes de diciembre se llevó a cabo una reunión con la comunidad donde se definió la fecha de inicio y alcance del proyecto.





MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Fotografía N°4: trabajos de limpieza y conformación de camino y colocación de lastre que se realizan en este momento.



Fotografía N°5: trabajos de ampliación en el derecho de vía que se realizan en este momento.

- Camino Público 03-05-191 Chitaría – Pilón de Azúcar: este camino cuenta con una superficie de ruedo en lastre y sistema de drenaje en buen estado. Hace poco fue intervenido mediante una contratación del Instituto de Desarrollo Rural. Al tener código asignado es porque se encuentra dentro de la Red Vial Cantonal.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto se lo enviamos entonces al señor Oldemar Martínez Vega, a la Directora también de Gobernanza Pública de la Defensoría de los Habitantes y copia a la Asociación de Desarrollo de Chitaría este informe. Los señores Regidores que están de acuerdo con este envío de información levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. UTGV-EXT-024-01-2022 presentado por el Ing. Julio Mora Solano al señor Oldemar Martínez Vega y a la M.Sc. Hazel Díaz Meléndez – Directora de Gobernanza Pública – Defensoría de los Habitantes, con copia a la Asociación de Desarrollo de Chitaría. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

23. Reforma de la Comisión de Accesibilidad.

En uso de las facultades que tiene la Presidencia Municipal, según el Artículo 49 del Código Municipal procedo a reformar la Comisión Accesibilidad para estos últimos meses de esta legislatura y estará de la siguiente manera:

La Comisión Municipal de Accesibilidad el nuevo Presidente de la Comisión será el Regidor Walding Bermúdez Gamboa y se mantendrán como miembros el Regidor Octavio Arce Obando y el Regidor Arturo Rodríguez Morales.

Don Walding a partir de la próxima sesión podría ya organizar la Comisión de Accesibilidad.

SE ACUERDA:

Nombrar al Reg. Regidor Walding Bermúdez Gamboa Presidente de Comisión Municipal de Accesibilidad. Aprobado por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



24. Conformación de la Comisión Municipal Especial para el análisis del Proyecto de Actualización y Modernización de la Estructura Organizacional, Manual de Puestos y Escala Salarial.

En el Oficio SM-104-2022, según el acuerdo del Acta No. 091-2022, del 25 de enero se autorizó la creación de la Comisión Municipal Especial, para el estudio del Proyecto de Actualización y Modernización de la Estructura Organizacional, Manual de Puestos y Escala Salarial de los empleados de la Municipalidad de Turrialba.

En uso igual de nuestras facultades integramos la Comisión de la siguiente manera: como Presidente de la Comisión de manera provisional Arturo Rodríguez Morales, como miembros de la Comisión estarán el Regidor Kevin Aguilar Sandí, el Regidor Octavio Arce Obando, la Regidora Flora Solano Salguero y la Regidora Elizabeth Bermúdez Morales.

SE ACUERDA:

Integrar la Comisión para el Análisis del Proyecto de Actualización y Modernización de la Estructura Organizacional, Manual de Puestos y Escala Salarial con los Regidores Kevin Aguilar Sandí, Octavio Arce Obando, Flora Solano Salguero, Elizabeth Bermúdez Morales y Presidente de la Comisión de manera provisional Arturo Rodríguez Morales.

ARTÍCULO CUARTO

INFORMES ALCALDESA MUNICIPAL A.I. – LICDA. MILAGRO ROWE ARIAS

- 1. Oficio No. CMT-020-2022 firmado por el Lic. Allan M. Cedeño Vega – Contador Municipal, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 01 de febrero 2022.**

Reciban un cordial saludo, por este medio, les adjunto la liquidación presupuestaria del periodo 2021 y los documentos, en lo que a contabilidad respecta, que debo de remitirles como parte del informe sobre los resultados de la ejecución así como el resultado de la evaluación presupuestaria cuya información se digitará en el SIPP, de acuerdo al punto 2a de las Indicaciones para la remisión a la CGR de la información referente a la Gestión Física y Financiera Municipal y que deberá constar con un acuerdo del Concejo Municipal, que la información fue conocida.

Los estados financieros al 31 de diciembre 2021, en días pasados, ya fueron remitidos a ustedes, sin embargo en revisión exhaustiva, posterior al cierre, se encontraron un par de inconsistencias, por lo que el día de hoy procedimos a solventarlas, y se les estará remitiendo nuevamente.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Aquí entonces adjunto viene el informe de ejecución del segundo semestre 2021, el informe detallado de deudas, informe detallado de proyectos de inversión pública, así como el informe ejecución del segundo semestre 2021 y la liquidación presupuestaria 2021.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en dar por recibido el Informe de los Estados Financieros, al 31 de diciembre del año 2021 y el Informe de Liquidación Presupuestaria o más bien la Liquidación Presupuestaria 2021, darla por recibida y por lo tanto trasladarla a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su análisis en la sesión del lunes, porque la liquidación tiene que estar subida en el sistema el 15 de febrero, entonces si nosotros no la aprobamos el 08 de febrero, ya no habría día suficiente para poderla sacar en Actas y aprobarla, en todo caso la liquidación que le vamos a decir, si fue la plata que hay está, que le vamos a decir, no va a solventar nada más. Los señores Regidores que están de acuerdo en darla por recibido y trasladarlo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto los 2 documentos, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado y rogarle a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que el mismo sea incorporado en la sesión del lunes, señores Regidores que están de acuerdo en darle esa instrucción a la Comisión de Hacienda y Presupuesto levantemos la mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

- Dar por recibido los Informes de los Estados Financieros, al 31 de diciembre del año 2021, la Liquidación Presupuestaria 2021 y el oficio CMT-020-2022 presentado por el Lic. Allan Cedeño Vega – Contador Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Trasladar los documentos antes descritos a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su análisis. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: El documento se estará haciendo llegar inmediatamente vía correo electrónico al correo justamente de cada uno de ustedes y si alguno lo deseara de forma física que nos lo haga saber para proceder a imprimir, ya que es un documento bastante extenso.

2. Órdenes de Compra.

Presenta para aprobación del Concejo, las siguientes órdenes de compra:

- Orden de compra # 06346 para cancelar a la señora Georgiana Merayo Estrada el monto por ¢ 5, 603,787.00 pago mes de enero 2022, de acuerdo a la contratación para los servicios de operacionalidad del CECUDI en el Distrito La Suiza, Licitación Pública 2018LN-000002-01. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Orden de compra # 06345 para cancelar a la señora Georgiana Merayo Estrada el monto por ¢ 8,299,767.00 pago mes de enero 2022, de acuerdo a la contratación para los servicios de operacionalidad del CECUDI en el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Distrito La Isabel, Licitación Pública 2017LN-000001-01. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar las órdenes de compra en la forma presentada. Se autoriza a la Administración a proceder de conformidad con las mismas. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

3. Oficio No. MT-DA-INF-CM-00077-2022 firmado por la Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i., dirigido al Concejo Municipal, de fecha 01 de febrero 2022.

En atención al acuerdo del Concejo Municipal, Oficio N°SM-097-20, sesión ordinaria N°90-2022 en la que se conoce el Oficio No. DFOE-DEC-0116(00912) firmado por el Lic. Rafael Picado López – Gerente de Área, Licda. Grettel Calderón Herrera – Asistente Técnica, Licda. Natalia Segura Murcia – Fiscalizadora Asociada – Contraloría General de la República, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 21 de enero 2022, Asunto: Remisión de orden Nro. DFOE-DEC-ORD-00002-2022 relacionada con el pago de dedicación exclusiva en la Municipalidad de Turrialba.

“SE ACUERDA:

- Trasladar el oficio presentado por la Contraloría General de la República a la Alcaldía Municipal para que presente en la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal un informe sobre las acciones referentes al oficio supra citado. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.”

En observancia a los hallazgos derivados de las acciones investigativas efectuadas y las consideraciones que dieron fundamento a la orden que se giró para el cumplimiento de la Alcaldía.

Me permito hacer del conocimiento del Concejo Municipal, que el oficio citado se señalan plazos de atención para los puntos 1 y 2, (Tres meses),), punto 4, se otorga un plazo al 31 de mayo de 2022. Así como el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibido del oficio, para remitir al órgano contralor un documento donde se acrediten las acciones a implementar, encontrándonos aún dentro del plazo.

Por tanto, una vez llevadas a cabo las acciones para atender lo descrito, según indicación de las fechas previstas para su ejecución, estaremos informando al Concejo sobre lo actuado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto fue el acuerdo que tuvo el Concejo con relación a lo de los Pluses Salariales y que ya se había hecho lo de la Reforma del Reglamento, la misma tiene que todavía que salir publicada, ahora igual lo damos por recibido y me parece que hay que notificárselo a la Contraloría General de la República.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Efectivamente tenemos plazo aun al día viernes, entonces estamos en investigación y análisis para dar la respuesta correspondiente en tiempo y forma.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Pero igual como la Contraloría le indico al Concejo, entonces el Concejo lo da por recibido y la respuesta que usted le da al Concejo, nosotros se la trasmitimos, igual la Administración tiene que informarle a la Contraloría lo que está haciendo.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Exactamente.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En los 10 días verdad.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Exactamente.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo por dar por recibido el Oficio 00077-2022 de la señora Alcaldesa Municipal en Ejercicio y trasladárselo a la Contraloría General de la República, al departamento correspondiente sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio MT-DA-INF-CM-00077-2022 presentado por la Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i., asimismo se traslada a la Contraloría General de la República en atención al Oficio No. DFOE-DEC-0116(00912) Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Evidentemente todo el oficio que leyó la señora Alcaldesa en Ejercicio va a ser incorporado en el Acta Municipal para que todos estén enterados en esta situación, que es un tema delicado, todavía falta parte que fue lo de un tema del funcionario, pero me parece que estamos en esa construcción de esa hoja de ruta.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Si justamente por esto nos hemos limitado hacer entrega el día de hoy, ya que aún se continúa en análisis, porque es un tema que tenemos que tratar a fondo.

- 4. Oficio No. RHDPZ-032-2022 firmado por el Lic. Diego Pérez Zamora – Depto. Recursos Humanos, dirigido a la Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i., de fecha 01 de febrero 2022.**

ASUNTO: Puesto Encargado de Recursos Humanos

Un gusto saludarle, como es de su conocimiento la estructura del departamento de Recursos Humanos, se encuentra obsoleta y no está acorde a la realidad



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



institucional ni los puestos de este departamento se encuentra ubicados ocupacionalmente de acuerdo a sus obligaciones y responsabilidades que demandan, esto debido a que según el mapa básico de organización de la Municipalidad de Turrialba, el Proceso de Recursos Humanos, tiene bajo su responsabilidad el subproceso de Reclutamiento, selección y capacitación, ubicado en una clase operacional de profesional 2 A, siendo que el Encargado del departamento de Recursos Humanos se ubica en un grupo operacional inferior a este, como lo es Profesional 1 A.

En base a lo anterior se requiere es estructurar de manera correcta el departamento, de tal manera que los puestos estén clasificados como corresponde en función a la relación entre responsabilidad y remuneración, por lo tanto, debe de estar ubicado en la categoría ocupacional correspondiente y ubicado en la escala de salarios correspondiente de acuerdo a sus atribuciones.

Ante lo cual presentamos la siguiente propuesta, en la que el puesto de Encargado de Reclutamiento, Selección y Capacitación, sea asignado como Encargado de Recursos Humanos, manteniendo la clase operacional de Profesional Municipal 2 A y por consiguiente el puesto de Encargado de Recursos Humanos que actualmente existe y se encuentra vacante en este momento, sea asignado como Encargado de Planillas y Capacitación, manteniendo la clase operacional de Profesional Municipal 1 A.

En el siguiente cuadro se muestra el cambio propuesto para un mayor entendimiento. Puesto de Encargado de Reclutamiento, Selección y Capacitación.

ESTADO ACTUAL		ESTADO PROPUESTO	
PROGRAMA	I Dirección y Administración General	PROGRAMA	I Dirección y Administración General
DEPENDENCIA	Recursos Humanos	DEPENDENCIA	Recursos Humanos
CLASE ACTUAL	Profesional Municipal 2 A	CLASE PROPUESTA	Profesional Municipal 2 A
CARGO ACTUAL	Encargado de Reclutamiento, selección y Capacitación	CARGO PROPUESTO	Encargado de Recursos Humanos
SALARIO BASE	₡770.340	SALARIO BASE	₡770.340

Funciones que se desempeñarían en el puesto,

- Coordinar la Oficina de Recursos Humanos y su subproceso.
- Atención y seguimiento de situaciones de conflicto que se presentan con el personal.
- Realizar informes Semestral y Anual.
- Aplicación de la evaluación del desempeño laboral.
- Realizar los procesos de reclutamiento y selección del recurso humano que tenga los mejores atributos para el puesto.
- Mantener actualizado los manuales de procedimientos del departamento.
- Supervisar y controlar de los procesos de reclutamiento y selección de personal.
- Supervisión y control del proceso de capacitación y Desarrollo.
- Confeccionar los diferentes contratos y acciones de personal.
- Coordinación de diferentes oficinas y departamentos para resolver asuntos laborales con los trabajadores, por medio de reuniones y comunicación verbal y escrita.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Se da asesoría junto con la oficina de Asesoría Jurídica al alcalde y jefaturas en asuntos de sanciones disciplinarias y despidos de trabajadores, hay que coordinar con estas dependencias para analizar qué acciones tomar, la oficina de RRHH debe de llevar un expediente de los casos investigados.
- Responder las consultas de los ciudadanos, sindicatos, colaboradores en materia laboral.
- Asesorar al Comité de Deportes en temas de personal.
- Velar por la correcta y constante actualización de los expedientes de personal.
- Velar por la correcta aplicación de las planillas.
- Elaborar los reglamentos del departamento.
- Brindar respuesta a correspondencia y solicitudes en general
- Otras responsabilidades por resultados afines.

Puesto de Encargado de Recursos Humanos

ESTADO ACTUAL		ESTADO PROPUESTO	
PROGRAMA	I Dirección y Administración General	PROGRAMA	I Dirección y Administración General
DEPENDENCIA	Recursos Humanos	DEPENDENCIA	Recursos Humanos
CLASE ACTUAL	Profesional Municipal 1 A	CLASE PROPUESTA	Profesional Municipal 1 A
CARGO ACTUAL	Encargado de Recursos Humanos	CARGO PROPUESTO	Encargado de Planillas y Capacitación
SALARIO BASE	€673.310	SALARIO BASE	€770.340

Funciones que se desempeñarían en el puesto,

- Control de las planillas y de las remuneraciones de la municipalidad.
- Realizar planillas de todos los empleados administrativos y operativos y regidores de la municipalidad y depósito a cuentas de bancos.
- Mantener de forma ordenada el archivo de las planillas realizadas.
- Implementar técnicas de digitalización del sistema de planillas.
- Realizar los depósitos de las tocatas de la Banda Municipal.
- Reportar a la Caja Costarricense del Seguro Social, INS y al Banco Popular, cooperativas, operadoras de pensiones, los rebajos realizados en planillas, mensualmente.
- Realizar los cálculos presupuestarios anuales.
- Realizar cálculos de horas extras, suplencias, servicios especiales que se requieren en los presupuestos ordinarios, extraordinarios, modificaciones presupuestarias. Realizar constancias salariales.
- Implementar un plan de vacaciones y llevar un control estricto de este, para todos los funcionarios, por ende, confeccionar las boletas correspondientes.
- Supervisión y control del proceso de capacitación y Desarrollo.
- Confeccionar un plan de capacitación, anual.
- Implementar programas de capacitación que promuevan la salud mental de los trabajadores.
- Implementación de un plan de inducción y retroalimentación de los funcionarios municipales.
- Mantener actualizados los expedientes personales de los colaboradores.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Otras responsabilidades por resultados afines.

Financieramente este cambio no implicaría ningún incremento salarial y se cuenta con la factibilidad económica para realizar, la cual se puede sustentar en la relación de salarios realizada en el ejercicio presupuestario para el año 2022, mismo que es visible en el folio 000020, del acta N° 037-2021, de la sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 16:00 horas del día miércoles 22 de setiembre del 2021.

Es importante hacer de su conocimiento que dicha propuesta se encuentra incorporada en el estudio del proyecto del Manual de Puestos, presentada mediante el oficio RHDPZ-017-2022 a su persona y cuenta con el visto bueno y aprobación por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, mediante el oficio **011-DTTIMC-BB 2022**, el cual adjunto para su conocimiento.

Dicho proceso es necesario que se realice a la mayor brevedad posible, esto con el fin de poder llevar a cabo el procedimiento de Reclutamiento y selección de personal del puesto vacante en el departamento de Recursos Humanos, ya que es un puesto de gran necesidad en nuestra institución.

Expuesto lo anterior, es que recurrimos a sus buenos oficios para que dicha propuesta sea avalada por su persona como máximo jerarca y en condición de Alcaldesa y con las potestades que le otorga el Código Municipal en su artículo 17, presente ante el Concejo Municipal la solicitud de que el departamento de Recursos Humanos, sea restaurado de acuerdo a lo indicado en esta misiva.

En caso contrario de que no tomar esta solicitud, favor indicarnos de que forma proceder, con respecto al puesto vacante en el departamento de Recursos Humanos.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Se adjunta el documento de la Unión de Gobiernos Locales donde hacen las recomendaciones justamente y así como la estructura actual y la estructura recomendada.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Compañeros esta propuesta que acaba de leer la señora Alcaldesa Interina, es ni nada más, ni menos que una solicitud de reestructuración del Departamento de Recursos Humanos, pero a mí como Presidente Municipal me preocupa porque estamos estudiando el Manual nuevo, entonces es un cambio a mitad del río, pero es necesario porque si no podemos hacer el concurso, esto es algo difícil de generarlo, entonces en un principio yo pensé trasladarlo a esta comisión que está estudiando el Manual, pero la comisión según el acuerdo, en esto el Dr. Castro ha sido muy concreto cuando me asesora, es solamente para el Manual, a menos que el Concejo quiera extenderle esto, o lo otro se lo podemos nombrar a una comisión nueva o lo otro, una comisión nueva, yo pensaba repasárselo al Asesor Legal, pero el Asesor Legal lo que va a ver son temas legales, no un tema de conveniencia y de oportunidad en este concepto que es lo que viene, yo personalmente siento que hay un tema de conveniencia y oportunidad, porque estamos estudiando el Manual y estamos aquí ante una necesidad de modificar y reestructurar el Departamento de Recursos Humanos señores Regidores y Regidoras, que al final va a ser el que va a tener en



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



su mano la ejecución del Manual de Puestos y el Organigrama y la Escala Salarial, lo más lógico hubiese sido que en el Manual nuevo colocáramos esa nueva estrategia con el Departamento de Recursos Humanos, pero lo malo es que hay que nombrar a la persona, entonces no sé si ustedes me dicen algo, o nombramos una comisión, o la comisión que nombramos hace un rato le extendemos esas facultades, yo los escucho.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Efectivamente esta interina, pero ya se debe hacer el nombramiento oficial, esa recomendación que está indicando acá el Lic. Pérez es justamente una de las recomendaciones que hizo la Unión de Gobiernos Locales de una forma sana, porque efectivamente como se dice no implica una modificación salarial, es simplemente del puesto como tal, el nombre del puesto como tal, para poder sacar a concurso ya sea interno en este caso y seguidamente en caso de que no hubiese alguna persona que cumpla con el perfil indicado, pues tendríamos que proceder con el concurso externo, pero recuerde que todo esto se dio debido a que la situación del compañero Mario Pérez fue como de repentina, porque él se acogió a la Pensión por un tema salud.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No se escuchó, yo tengo una situación, vea en la comisión que está estudiando el Proyecto de Actualización y Modernización de la Estructura Organizacional y Manual de Puestos es más simple, podríamos tomar la decisión que esta comisión que yo voy a presidir con otros compañeros le anexemos esto, pero sería como enredar los zapallos con los ayotes, o lo mejor sería nombrar una comisión de 3 compañeros que analice esto en 15, 22 días y poderlo hacer más rápido, porque esta comisión del Proyecto de Estudio del Manual de Puestos va a llevarse más tiempo.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Si me permite ahí para que quede un poquito más claro en términos sencillos, en este momento Diego Pérez posee mayor experiencia y mayores atestados con un puesto más bajo que la persona que viene a suplir, entonces por eso es importante poder darle como vuelta a la situación, porque evidentemente don Mario pues tenía toda la experiencia, pero tenía un grado académico inferior, entonces lo que hay que hacer es hacer prácticamente una reestructuración para poderle dar vuelta al nombre y poder generar ya como corresponde la recomendación de la Unión de Gobierno.

Reg. Marco Abarca Castro: Doña Milagro nada más una pregunta, esta reestructuración está acorde con el Manual de Puestos 100%, o sea en el momento que entre a regir el Manual de Puestos que está presentado, no va a ver que cambiar nada digamos a la unidad de Recursos Humanos.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Pues se hace la recomendación que esta y es lo que viene en el Manual, es justamente lo que se está buscando en ese momento.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La pregunta del Regidor, o sea no va a ser incompatible si cuando queramos más adelante aprobar el Manual, esta reestructuración del departamento no va a chocar en el camino con el nuevo Manual y la Escala Salarial.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Al contrario lo que pretende más bien es hacerlo de una vez porque si no sería contraproducente a la hora de la contratación del nuevo trabajador.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Usted diría Alcaldesa que esto es armonioso con lo que va a ver la comisión.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Totalmente.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces podemos dejarlo con la comisión.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Aquí lo que nos preocupa es el lapso, porque obviamente la comisión va a analizar todos los puestos como tal y lo que son procesos y subprocesos, entonces por un tema digamos de sacar a concurso el puesto que ya es importante porque el interinazgo ya va a terminar.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Que pasaría si el Concejo o la comisión no ha logrado verlo cuando termina el interinazgo, que pasa en el departamento.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: No sabría decirle, haría la consulta legal.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Porque eso sería saberlo, o sea porque esto se lleva su trámite verdad compañeros Regidores, yo pienso que ustedes deben de poner mucha atención porque esto es algo muy serio, es un departamento vértice porque es el Departamento de Recursos Humanos y como dice doña Milagro hay un funcionario que podría hacérsele un accenso, pero el perfil lo llena, además ganaría menos que lo que tiene ahorita y quien se va a decir asíéndame y me paga menos, habría que tener no se algunas neuronas enfermas para tenerlo, pero diay no sé, señores Regidores díganme porque, doña Flora pregunta que cual es la precisa doña Milagro.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Es porque hay que hacer la, o sea ahorita el compañero que está esta de interino y hay que sacar a concurso, para sacar el concurso hay una forma ya correcta según como indica el Manual, según la recomendación de la Unión de Gobiernos Locales, es por eso, o sea no es tanto que es premura, nada más así se incluye dentro de la comisión que va a analizar todo el Manual, el Manual completo va a requerir mayor estudio que un caso individual.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Eso es lo que a mí me preocupa, si la metemos donde está todo lo general se nos va hacer un zancocho enorme la verdad que sí, perdonen mi castellano, doña Flora lo dijo mejor un zambrote.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Aquí la persona que ocupa si lo nombran en otro puesto recuérdese que hay un impedimento legal, donde la Ley 9635 establece que todo contrato nuevo los Pluses Salariales de Dedicación Exclusiva ya no va a ser por un 55% con un Licenciado sino un 30% y si es Bachiller es apenas un 10%, por ahí anda el asunto a grandes rasgos, entonces lleva razón el funcionario que está ocupando el puesto, en que él si sube a otro puesto va a ganar menos, va a ganar menos, porque la Ley es muy clara en esa situación, es lo mismo que todos aquellos que por ejemplo a por b van como Asesores si así fueran a la Asamblea Legislativa, ya la Dedicación Exclusiva no son 55% como lo tuve yo porque hasta ayer trabajé como Asesor, sino va a ser un 30% y un 10%, entonces ya mucha gente no se va a ir porque ya van a ganar menos, o sea si yo me hubiera quedado en la Asamblea Legislativa iba a ganar un 35% menos que lo que ganaba, entonces eso hay que tenerlo muy claro a la hora de hacer esa situación, a mí me parece compañeros que hay una comisión para estudiar el Manual de Puestos, esa comisión puede generar 2 informes y dar un informe para lo que dice la Alcaldesa que es el de más premura para sacar a concurso la plaza, etc., y no atrasarnos en eso y el otro informe que sería el de Manual de Puesto, a mí me parece que estaríamos si hacemos otra comisión es como islas, yo creo que la comisión que esta nombrada debería de hacer 2 informes como está establecido y votemos para ampliarle esa competencia, esa es mi opinión, pero diay estamos aquí el cuerpo deliberativo y cada uno tendrá su punto de vista, que quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo maso menos comparto lo que dice don Walding, pero hablando con algunos, el Regidor Castro Murillo, el Regidor Abarca Castro, el Regidor Kevin Aguilar me insiste que sería mejor nombrar una comisión especial que en 22 días máximo lo vean, don Walding, eso sí, el que se pegó todos los números de la lotería va a ser usted. Los señores Regidores que estén de acuerdo en que esta propuesta con el Oficio 032-2022 que traslada a la Alcaldía con relación a la reestructuración del Departamento de Recursos Humanos sea analizada, estudiada y dictaminada por una Comisión Especial, en un plazo máximo de 22 días, los que estén de acuerdo en que se cree esta comisión y autorizar a la Presidencia Municipal a designar los miembros de esta comisión sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad. En uso de las facultades establecidas en el Artículo 49 del Código Municipal el Presidente Municipal procede a nombrar la comisión que estaría integrada de la siguiente manera como Presidente de la Comisión será el Regidor Walding Bermúdez Gamboa, que presidirá esta comisión y estarán como miembros de esta comisión el Regidor Francisco Castro Murillo y la Regidora Sandra Jiménez Ortiz, serán los 3 miembros de esta comisión, don Walding proceda



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



a convocarlos lo más pronto posible y en un plazo máximo de 22 días naturales, aclaro en el acuerdo naturales.

SE ACUERDA:

-Autorizar al Presidente Municipal- Reg. Arturo Rodríguez Morales para la creación y nombramiento de una Comisión Especial. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

-Aprobar una Comisión Especial para un plazo no mayor a 22 días naturales, analicen, estudien y dictaminen el Oficio No. RHDPZ-032-2022 presentado por el Lic. Diego Pérez Zamora con relación a una reestructuración del Departamento de Recursos Humanos. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

La Presidencia integra la Comisión con los Regidores Walding Bermúdez Gamboa quien preside, Francisco Castro Murillo y Sandra Jiménez Ortiz y como Asesores el Lic. Carlos Calvo Sanchez- Asesor Legal del Concejo, el Departamento de Recursos Humanos y la Alcaldía Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

5. Oficio No. MT-DA-INF-CM-00068-2022 firmado por la Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i., dirigido al Concejo Municipal, de fecha 01 de febrero 2022.

Me permito presentar informe en referencia al cumplimiento de los acuerdos que detallo a continuación:

Sesión Extraordinaria N.º 090-2022
OFICIO N.º: SM-081-2022

ASUNTO: Solicitud de intervención camino conocido como entrada Rosemon, San Jun Norte.

INFORME: Por tratarse de un tema de competencia de la administración, específicamente de la UTGV, se trasladó dicho acuerdo al Ing. Julio Mora y se le solicita se lleve a cabo la inspección, evaluación y de respuesta a los vecinos. Asimismo, se prepare informe sobre lo actuado.

Sesión Ordinaria N.º 090-2022
OFICIOS: N.º SM-075-2022
OFICIO: N.º SM-076-2022

ASUNTO: Ambos Oficios se refieren a solicitudes de documentos presentadas por el Sr. Efraín Barrios- Notas de fecha 13 de enero del 2022, referente a la creación de la plaza laboral, Reclutamiento y Selección de Personal incluida en el presupuesto ordinario para el ejercicio económico del año 2013.

INFORME: Se trasladan dichos acuerdos al Departamento de Recursos Humanos, y se les instruye para que se prepare la información pedida para ser remitida dentro del plazo de ley al correo señalado por el Sr. Barrios.

Sesión Ordinaria N.º 090-2022



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ASUNTO Oficio UAI-MT-08-2022 de la Auditoría referente al inicio de Informe de estudio “**PROYECTO PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**”.

INFORME: La Alcaldía Municipal remite 1. Circular -oficio MT-DA-MRA-034-2022 de fecha 14 de enero, 2022, dirigido al personal municipal mediante la cual se les informa y solicita la colaboración respecto al acceso a la información que requiera la Auditoría Interna para el desarrollo del trabajo, en atención al oficio 00225-(DFOE-LOC-0045), fechado 07 de enero, 2022, remitido por la Contraloría General de la República, sobre este mismo tema. Adjunto oficio.

2. Asimismo, emite respuesta a la CGR, mediante el oficio: MT-DA-LFLA-031-2022, respecto a lo actuado.

Sesión Ordinaria N° 090-2022

OFICIO: N° SM-069-2022

SEGUIMIENTO oficio SM-1380-2021

ASUNTO: Trabajos de mediciones de topografía caso terreno plaza -Asociación de Vecinos de Bienestar la Cruzada.

INFORME: En atención a lo acordado por el Concejo Municipal por parte de la Alcaldía se remite el acuerdo a la Unidad de Topografía, adicionalmente se emite el MT-DA-LFLA-055-2022, el cual dice:

Turrialba, 21 de enero, 2022
OFICIO: MT-DA-LFLA-055-2022

Ingeniero
Esteban Hernández
UNIDAD DE TOPOGRAFÍA
S. M.

Estimado Ingeniero:

En atención de los acuerdos del Concejo Municipal, según oficios SM-1380-2021 y SM-069-2022, ambos referentes al apoderamiento de las zonas verdes de la localidad La Cruzada por parte de un grupo de personas que formaron la Asociación de Vecinos de Bienestar de La Cruzada y que se presentan como dueño registrales de las mismas.

El Concejo Municipal acuerda:

OFICIO SM-1380-2021

“Solicitarle a la Administración realizar las mediciones de topografía e informen al Concejo Municipal para efectuar las acciones correspondientes. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.”

OFICIO SM-069-2022

“Recordar a la administración para que, por medio de sus departamentos, realicen las mediciones en el sitio y copiar al Concejo Municipal de los informes rendidos.”



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En seguimiento a los acuerdos supra citados, le solicito:

1. Coordinar los insumos necesarios para llevar a cabo el trabajo de replanteo.
2. Realizar las acciones para el trabajo de escritorio pertinente previo al eventual replanteo del lote indicado.
3. Se sirva informar a esta Alcaldía sobre el avance de lo solicitado e Indicar fecha aproximada en que las mediciones topográficas podrían estar listas, a efectos de informar a la Defensoría, al Concejo Municipal y la Asesoría Jurídica -Licda. Gabriela Pizarro, para continuar con lo correspondiente.

Atentamente,

Lida. Milagro Rowe A.
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.

En atención, tanto a los acuerdos como al oficio arriba citado, el Ing. Esteban Hernández, remite el Informe- oficio DU-CT-008-2022 de fecha 26 de enero, 2022, el cual adjunto (para su lectura).

SESIÓN ORDINARIA N°090-2021

ASUNTO: Aprobación órdenes de compra 06304 y 06305

INFORME: Se toma nota y remite a los Departamentos correspondientes.

SESIÓN ORDINARIA N°090-2021

ASUNTO: Autorización firma contrato de licitación abreviada

INFORME: Se toma nota y remite a los departamentos correspondientes.

SESIÓN ORDINARIA N°089-2022

OFICIO SM-055-2022

ASUNTO: Se solicita a la Administración colaboración para realizar los estudios necesarios para la eventual donación o generar un convenio de uso en atención a la Solicitud Club de Leones y Grupo Scouts.

INFORME: Por parte de la Alcaldía se trasladó el acuerdo al Departamento de Control Constructivo, el cual se atiende bajo oficio ODU-CM001-2022, firmado por el Ing. Gerardo Sequeira, referente a estado del terreno municipal para eventual donación o convenio de uso al Club de Leones y Grupo Scouts. Adjunto (para su lectura).

OFICIO N°: ODU-CM-001-2022

Turrialba, 26 de enero de 2022

Señores (as) Concejo Municipal

Asunto: Estado de terreno municipal, para eventual donación a Club de Leones y Grupo Scouts.

Estimados Señores (as)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Sirva la presente para saludarles y a la vez responderles de la forma más atenta, el oficio SM-055-2022, correspondiente al Acuerdo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria 089- 2022 celebrada el pasado martes 11 de enero, el cual solicita colaboración técnica para determinar la viabilidad de donación o cesión de uso para el terreno municipal con plano catastro C-1531456-2011, ubicado en la comunidad de Torre Luna. Los siguientes, son algunos detalles importantes a tomar en consideración para este eventual convenio de uso y que resume las recomendaciones de Control Constructivo, según reunión que se tuvo con Comisión de Asuntos Sociales: 1. El terreno se encuentra actualmente inscrito a nombre de la Municipalidad de Turrialba, esto según consulta realizada en la página de Registro Nacional de la Propiedad. 2. La Naturaleza del plano es "Solar Construido", de ahí que no presenta limitación de uso en el sentido que no es Parque Infantil o Zona Verde. a. Para este caso particular, se recomienda que la Arq. Vanessa Valverde, de Planificación Urbana de la Municipalidad de Turrialba, sea la que otorgue un uso de suelo para este terreno, para determinar si Club de Leones y Guías Scouts, pueden desarrollar sus actividades en este sitio. Este Uso de Suelo, daría pie a la eventual donación pues es la viabilidad requerida para este caso. 3. A nivel de afectaciones, no se cuenta con alguna de ellas, donde en análisis de mapas con los que se cuenta en Control Constructivo, el terreno está lejos de zonas de riesgo, nacientes, colindancia con cuerpos de agua, etc. No se presenta limitación de uso y construcción alguna. 4. Según criterio de la Unidad de Topografía, el terreno podría eventualmente ser segregado, para que de esta forma sean dos fincas usadas por ambas instituciones que han hecho solicitud formal a la Municipalidad de Turrialba, para que se pueda ceder área alguna en el cantón. 5. Es importante mencionar que los planos catastro y confección de escrituras, son procesos que no pueden llevar a cabo los profesionales en las ramas de la agrimensura y notariado de la Municipalidad de Turrialba, pues no poseen protocolos activos ante sus Colegios Profesionales, para desarrollar estas MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA DPTO. DESARROLLO URBANO TEL: 2556 0231 118 FAX: 2556 0766 actividades. Las entidades interesadas deben costear levantamientos topográficos, confección de planos catastro, confección de escrituras y demás. 6. EL Concejo Municipal, a nivel técnico, pueden por norma realizar Convenios de Uso para terrenos municipales, de ahí que en este caso es viable a raíz de que la finca como tal no cuenta con restricción alguna para su uso, construcción y eventual cesión. Es de esta forma como se deja el resto del proceso en manos de un análisis legal y la emisión de criterio por parte de la Arq. Valverde para el uso de este terreno para los fines descritos. A la espera de que esta información sea de utilidad, me despido quedando atento a cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE

Ing. Gerardo Sequeira Pereira Dpto.
Dpto. Control Constructivo

SESIÓN ORDINARIA N°091-2022
OFICIO SM-086-2022

ASUNTO: Solicitud realización de trabajos de clarificación de medidas referente a la aplicación de las directrices del informe #744-2021 de la CNE

INFORME: Se analiza el acuerdo, el mismo se traslada a la Oficina de Gestión de Riesgos para en forma conjunta con otros departamentos, conformar un equipo o



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



comisión ad hoc, a efectos de analizar el alcance de lo solicitado y se proceda conforme corresponda.

Respecto al punto 6. del acuerdo SM-086-2022, que dice:

“Solicitarle a la Alcaldía Municipal informe a este Concejo Municipal las gestiones realizadas para dar cumplimiento al punto #11 del informe #744-2021”.

Punto #11. Informe #744-2021 señala:

11. Aplicar lo que establece la Ley de Aguas de acuerdo con las regulaciones en cuanto al mantenimiento del cauce y de las obras a realizar. Solicitar el debido permiso al Departamento de Aguas del MINAE-IMN.

Se nos informa por parte del funcionario Luis Estrada de la Oficina de Gestión de Riesgo, que en seguimiento al tema consultado se coordinó con la CNE, SENARA, obras fluviales del MOPT, una reunión para el miércoles 01 de febrero para tratar temas exclusivos de la inversión para las obras a realizar en el río Turrialba, Quebrada Gamboa y Río Colorado.



En lo que respecta a los otros puntos, por parte de la Oficina de Gestión de Riesgos se señala lo siguiente:

“En relación con el acuerdo del concejo municipal de Turrialba, oficio SM 086-2022 donde realizan una solicitud al geólogo Julio Madrigal de la CNE de la revaloración de la microzonificación realizada para el río Turrialba le indico que:

1. Ya se solicitó la coordinación con el Departamento de Investigación y análisis del Riego de la CNE, para llevar a cabo una reunión para valorar el tema.
2. Don Lidar Esquivel, se manifestó al respecto e indica por medio de correo electrónico que el trabajo de campo realizado por Don Julio Madrigal, solo reafirmó el realizado por medio de la tecnología.
3. El acuerdo del Concejo Municipal NO SUSPENDE los alcances del informe 744 de la CNE por el momento.
4. Para el día martes 01 de febrero, se realizará con los ingenieros del Ministerio de salud y la Arq. Vanessa Valverde una gira de campo a las inmediaciones del río Turrialba para valorar 14 casos que tenían orden sanitaria y presentaron recursos contra la misma.
5. Para la próxima semana se estará convocando a un grupo de funcionarios de la institución para ver los alcances del acuerdo del Concejo Municipal y dar respuesta de forma técnica al mismo.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA N° 087-2021
Oficio N° SM-007-2022

ASUNTO: Solicitud información partidas específicas respecto al Órgano o funcionario encargado y responsable del uso y ejecución adecuada de las partidas específicas.

INFORME: En lo que respecta a las partidas específicas, la Vice Alcaldía es la encargada de la coordinación de las partidas específicas, existen varias Unidades Ejecutoras, entre ellas: Departamento Control constructivo-Ing. Gerardo Sequeira, Ing. Julio Mora-Unidad Técnica Vial, Arq. Diana Jiménez-Desarrollo Urbano, Ing. Alexander Rodríguez-Servicios Generales, Licda. Rosaura Molina-Gestión Administrativa

La Unidad Ejecutor es un Profesional de la Municipalidad de Turrialba, designado por la Alcaldía, encargado de la gestión y ejecución de los recursos provenientes de la ley N°7755 en el Cantón de Turrialba, con el fin de que dichas Unidades Ejecutora procedan a realizar los análisis técnicos, legales () y económicos, a efecto de determinar la viabilidad de cada proyecto.

Respecto al tema de los saldos, este punto ya fue abordado mediante oficio MT-DA-MRA-INF-CM- 055-2022, de fecha 18 de enero, 2022, presentando ante el Concejo Municipal.

Se da por recibido.

Al ser las 19:10 horas finalizó la Sesión.

Arturo Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Jennifer López Romero,
Secretaria Municipal a.i.